



ASOCIACION DIPLOMATICA
Y CONSULAR DE COLOMBIA

Notas de Diplomacia

- Actividad de la Corte Internacional de Justicia en 1995
 - El Movimiento de los Países No Alineados
- Acuerdo General sobre Comercio de Servicios - GATS
 - El Régimen de Nacionalidad- Parte II
 - Una diplomacia para administrar el futuro
 - Don Juan García del Río: un gran americano

AÑO 3 No. 3 \$4.000 SANTAFE DE BOGOTA - COLOMBIA

ASOCIACION DIPLOMATICA Y CONSULAR DE COLOMBIA

1996



ASOCIACION DIPLOMATICA
Y CONSULAR DE COLOMBIA

Notas de Diplomacia

- Actividad de la Corte Internacional de Justicia en 1995
 - El Movimiento de los Países No Alineados
- Acuerdo General sobre Comercio de Servicios - GATS
 - El Régimen de Nacionalidad- Parte II
 - Una diplomacia para administrar el futuro
 - Don Juan García del Río: un gran americano

AÑO 3 No. 3 \$4.000 SANTAFE DE BOGOTA - COLOMBIA



ASOCIACION DIPLOMATICOS
Y CONSULTORES DE COLOMBIA

Notas de Diplomacia

Notas de Diplomacia

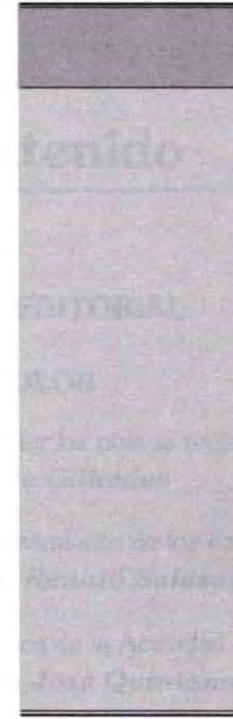
Autoedición: MARISOL VARGAS MARIN

Impresión: EDITORIAL PRESENCIA LTDA

Santafé de Bogotá, abril de 1996

Impreso en Colombia

ASOCIACION



Notas de Diplom

Director:

Comité Editorial:

Suplentes:

Dirección:

Las opiniones expre
exclusiva de los auto
de la Junta Directiva

ASOCIACION DIPLOMATICA Y CONSULAR DE COLOMBIA

JUNTA DIRECTIVA

Presidente

JOSE JOAQUIN GORI CABRERA

Vicepresidente

BEATRIZ DE MENDOZA

Secretario Ejecutivo

RENATO SALAZAR

Vocales

IGNACIO RUIZ PEREA

SONIA PEREIRA

FABIO AVELLA

Tesorero

RUBEN DARIO PARRA

Tesorero Suplente

MONICA DIMATE CASTELLANOS

Fiscal

VICTORIA EUGENIA SENIOR

Notas de Diplomacia

Director: FABIO OCAZONEZ JIMENEZ

Comité Editorial: FANNY MONCAYO DUQUE
IGNACIO RUIZ PEREA
RENATO SALAZAR

Suplentes: CARLOS ARTURO MORALES
LUIS FRANCISCO COY GRANADOS

Dirección: Ministerio de R.R.E.E, Palacio de San Carlos
Calle 10 No. 5- 51 A.A. 36019 Telefax: 336 29 43
Santafé de Bogotá, Colombia

Las opiniones expresadas en los artículos son de responsabilidad exclusiva de los autores y no comprometen el pensamiento de la Junta Directiva, ni de la Asociación Diplomática y Consular

Contenido

NOTA EDITORIAL

ARTICULOS

- Asimilar las nuevas reglas del juego..... 15
Pierre Gilhodes
- El Movimiento de los Países No Alineados..... 25
José Renato Salazar
- Crónica de la Actividad de la Corte Internacional de Justicia durante 1995..... 34
Juan José Quintana Aranguren
- El Régimen de Nacionalidad (II Parte)..... 43
José Joaquín Gori Cabrera
- El Pasaporte..... 66
Rafael Gómez Quiñones
- Acuerdo General sobre Comercio de Servicios- GATS..... 77
Gabriel Arthur Ramjas
- Acuerdo Unión Europea-Mercosur: inicio de una nueva zona de Libre Comercio..... 78
Fabio Avella Martínez
- Marco General de la Ley de Fronteras..... 85
José Angel Aldana
- Una diplomacia para administrar el futuro..... 90
Fabio Ocazonez Jiménez

COLUMNA DEL EMBAJADOR INVITADO

Embajador del Perú, señor Alberto Montagne

- Don Juan García del Río: Ministro de Relaciones Exteriores del Perú (1821) y de Colombia (1830)..... 99
- Don Juan García del Río: Un Auténtico Ciudadano de América..... 104
Antonio Cacia Prada

TEXTOS Y DOCUMENTOS

- **El llamamiento desde Colombia**
Declaración final de los Jefes de Estado o de gobierno de los Países Miembros del Movimiento No Alineado, al término de la Cumbre de Cartagena, 20 de octubre de 1996..... 117
- **Día del Diplomático**
Texto del discurso pronunciado por el Dr. José Joaquín Gori Cabrera, Presidente de la Junta directiva de la Asociación, Santafé de Bogotá 21 de noviembre de 1996..... 122
- Palabras del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Rodrigo Pardo, Santafé de Bogotá, 21 de noviembre, 1996..... 130
- **Doctrina y Jurisprudencia**..... 134
 - Sentencias extranjeras. Su aplicación en Colombia
 - Fallos y Doctrinas relativas a la Carrera Diplomática

NOVEDADES DEL SERVICIO EXTERIOR

- Traslados del personal de Carrera en el segundo semestre de 1995..... 145
- Designaciones en la planta interna..... 147
- Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de Colombia..... 149

SECCION DE LIBROS Y PUBLICACIONES

- Reseñas..... 153

AGENDA DE POLITICA EXTERIOR DE COLOMBIA

- Actividades del 2º semestre de 1995..... 159

COLABORADORES

- Reseña bibliográfica de los autores..... 162

NOTA ED

La crisis in el servicio

A raíz de la crisis ha visto afectado por casi todos prestante señal de protesta, hay quienes proceden niencias políticas. son poderosas y qu cada retiro era de e punto de vista de internacional la in política exterior su coherencia y confi

Los diplomát Soberano, como ar ajenos a los vaiven no de un régimen patente la necesida nal , preparada pa encima de los vaiv que garantice de República.

Así como se p tanto puede aplic lealtad está compr ello, desear de mar

NOTA EDITORIAL

La crisis institucional y el servicio exterior

A raíz de la crisis institucional que vive el país el servicio exterior se ha visto afectado por las renuncias de varios jefes de misión en el exterior, casi todos prestantes personalidades de la política . Algunos lo hacen en señal de protesta, otros por el contrario, para acompañar al Gobierno y hay quienes procedieron simplemente por motivos personales o conveniencias políticas. Nadie duda de que en cada caso las razones invocadas son poderosas y que dadas las circunstancias particulares del momento cada retiro era de esperarse y se puede considerar justificado desde cierto punto de vista del panorama interno. Pero lo cierto es que en lo internacional la imagen del país se resiente con estos movimientos y la política exterior sufre desmedro y pierde las necesarias persistencia, coherencia y confiabilidad.

Los diplomáticos ya no ostentan la representación personal del Soberano, como antaño. Hoy en día deben ser profesionales del ramo, ajenos a los vaivenes de la política y representantes de la Nación toda y no de un régimen determinado. Es en estos momentos en que se hace patente la necesidad de fortalecer a todo trance una diplomacia profesional , preparada para defender los intereses del país en el exterior por encima de los vaivenes de la política y bajo cualquier circunstancia , y que garantice de paso una continuidad en la acción exterior de la República.

Así como se predica de los militares que no son deliberantes otro tanto puede aplicarse a los funcionarios de Carrera Diplomática. Su lealtad está comprometida con el Estado al que sirven y sólo pueden , por ello, desear de manera ferviente que el desenlace de la difícil coyuntura

política que vive el país se produzca siguiendo los cauces constitucionales, con el pleno respeto a las instituciones y los procedimientos establecidos en la Carta y en nuestras leyes.

La lucha contra las drogas : ¿certificar o cooperar?

A comienzos de marzo, como todos los años, el Gobierno de los Estados Unidos cumplió la labor de certificar ante el Congreso de su país, la colaboración que recibió de varios gobiernos en la lucha contra las drogas. En esta ocasión, a pesar de la captura de varios jefes importantes de los carteles de la droga y de una mayor erradicación forzosa de cultivos ilícitos, el gobierno de Colombia fue evaluado negativamente en sus esfuerzos de lucha contra el narcotráfico. Con ello quedó planteada la posibilidad de que ese país adopte medidas de carácter económico lesivas al interés nacional y de que se ejerza presiones en los organismos financieros internacionales para impedir aprobación de empréstitos al país. El hecho invita a hacernos algunas reflexiones.

Cabe empezar por recordar que el proceso de «certificación» es un acto unilateral cuestionado por varios países tanto en desarrollo como desarrollados. En un mundo cada vez más interdependiente, la solución de los problemas también requiere una amplia cooperación internacional. Colombia ha reiterado en múltiples ocasiones y en diversos foros, que el problema de las drogas ilícitas es una cadena que supera ampliamente el solo proceso de producción y que incluye adicionalmente a consumidores, productores de precursores y lavadores de dinero ilícitamente adquirido. Para enfrentar este fenómeno se requiere la cooperación de toda la comunidad internacional ya que su solución no depende solamente del gobierno colombiano.

Los esfuerzos de cooperación internacional con este propósito deberían propiciarse dentro de un ambiente de respeto a la soberanía de las naciones, de sometimiento a las normas del derecho internacional y con suficiente apoyo económico para producir los efectos deseados. El carácter unilateral del mecanismo de la «certificación» resulta por tanto

contraproducente y no de las naciones en tor

La decisión de W problema de las droga Estados Unidos, y en g seguridad nacional de al calor del debate poli menos cierto que el p ción y desasosiego por en la lucha antidrogas de policía y administr

La exasperación opinión. Uno elaborad en diciembre de 1995, en EE.UU. considera «problema serio», el m que también preocupa las drogas.

Por otro lado, la percibido que es pre momento porque el a adolescentes y el pú aplicación de la ley, re al electorado, los poli sus males en otras soci Estados en donde se s parte la razón de la «d ejecutivo y la intromis altos funcionarios de

Es preciso recoro padecido la peste de l relativos y mayores pe 5% del presupuesto n a 984 millones de dóla

contraproducente y no parece el más indicado para congregar la voluntad de las naciones en torno al problema.

La decisión de Washington refleja la importancia que ha cobrado el problema de las drogas en la política tanto interna como externa de los Estados Unidos, y en general en la política internacional, vinculado a la seguridad nacional de los Estados. Si bien la decisión ha sido adoptada al calor del debate político para elegir nuevo presidente en ese país, no es menos cierto que el público norteamericano experimenta gran frustración y desasosiego por los magros resultados obtenidos por su gobierno en la lucha antidrogas y por los costos presupuestales, de salud pública, de policía y administración de justicia, que ha adquirido el problema.

La exasperación norteamericana se refleja en los sondeos de opinión. Uno elaborado por la organización Gallup y entregado al público en diciembre de 1995, reveló que el 94% de los ciudadanos entrevistados en EE.UU. considera el abuso de drogas una «crisis» nacional o un «problema serio», el más serio después de la criminalidad, un fenómeno que también preocupa y que está de alguna forma relacionado con el de las drogas.

Por otro lado, la mayoría republicana que controla el Congreso ha percibido que es preciso colocar el tema en la agenda política del momento porque el abuso de drogas ha seguido aumentando entre los adolescentes y el público quisiera ver más resultados en materia de aplicación de la ley, represión del comercio y prevención. En su respuesta al electorado, los políticos estadinenses han optado por buscar la raíz de sus males en otras sociedades y pedir incluso medidas de fuerza contra los Estados en donde se siembran los cultivos ilícitos. Ello explica en buena parte la razón de la «descertificación» con la que ha respondido el poder ejecutivo y la intromisión en los asuntos internos del país por parte de altos funcionarios de los Estados Unidos.

Es preciso recordar que los colombianos también hemos sentido y padecido la peste de las drogas, podría decirse que con mayores costos relativos y mayores peligros para nuestra sociedad. En 1995 se asignó el 5% del presupuesto nacional a la lucha antidrogas, o sea el equivalente a 984 millones de dólares, y en el mismo año, 584 miembros de la fuerza

pública y de los organismos de seguridad sacrificaron sus vidas en esta lucha. Adicionalmente, el poder corruptor del narcotráfico ha causado grandes daños a la sociedad colombiana. Posiblemente, las acusaciones que pesan sobre la campaña presidencial de 1994 hayan sido contundentes en la decisión del gobierno norteamericano. Sin embargo, a lo largo de los años, los colombianos hemos visto caer abatidos ciudadanos de gran valla moral e intelectual, que cumplían con su deber patriótico de administrar justicia, proteger a la sociedad del crimen e informar libremente a la opinión pública.

En verdad, desconcierta que nuestros principales socios en esta lucha internacional hayan hecho caso omiso de esa realidad para estigmatizar de tal forma a los colombianos. Ellos pueden tener la seguridad de que la gran mayoría de los colombianos seguir· empeñado en la lucha contra el flagelo de las drogas y sus consecuencias funestas. Por la misma razón, el gobierno de Colombia ha propuesto una nueva Cumbre Mundial de Drogas, aspira a adherir a la Convención Europea sobre Lavado de Activos y firmar· nuevos convenios de cooperación judicial en los meses venideros.

Frente a las circunstancias que se dan en las relaciones bilaterales con los Estados Unidos, a muchos puede resultar atractivo pensar que deberían reorientarse nuestras relaciones externas hacia nuevos espacios políticos y económicos del mundo. Pero es una atracción engañosa, ya que, como lo ha señalado el propio Canciller Rodrigo Pardo, resulta ilusorio pensar que podemos prescindir de nuestra vecindad con ese país. En el mismo mes de la «descertificación», Colombia sirvió de anfitrión a los Ministros de Comercio y miles de empresarios del hemisferio, en un encuentro para trazar las líneas maestras de la integración de las Américas.

La realidad es que vivimos en un mundo cada vez más entrelazado por los vínculos humanos entre sus pueblos. Es un mundo que nos obliga a participar con criterio responsable en la gobernabilidad mundial, a observar ciertos patrones de respeto a los derechos humanos y a unir nuestros esfuerzos en la lucha contra el crimen internacional y el tráfico de las drogas, así como también para erradicar la pobreza y proteger la naturaleza, entre muchas otras cosas.

en esta
causado
asaciones
ntunden-
a lo largo
ianos de
rótico de
nar libre-

en esta
estigma-
ridad de
la lucha
a misma
Mundial
zado de
os meses

laterales
sar que
espacios
iosa, ya
resulta
ese país.
ción a
a, en un
de las

relazado
s obliga
ndial, a
a unir
tráfico
eger la

Artículos

Asimilar las nuevas reglas del juego

Por Pierre Gilhodes

El período de la post segunda guerra mundial y el sistema bipolar que la guerra engendró, terminó para unos en 1989 con la destrucción del Muro de Berlín y para otros, en 1991 con el golpe de Moscú y la renuncia de Gorbachov. La confrontación central entre el capitalismo de libre empresa y el socialismo de Estado, no dejaba que se desarrollaran las crecientes contradicciones internas a cada campo: Europa y Japón, China. La aparición de una problemática autónoma, la de los nuevos países del Sur, frutos de la descolonización, lograba por momentos, perturbar el juego bipolar.

Los escenarios internacionales eran el espacio bilateral Moscú - Washington que procuraba ser exclusivo y el espacio multilateral y complicado de las Naciones Unidas con la tensión entre el Consejo de Seguridad (y el papel de sus miembros permanentes) y la Asamblea General (un Estado, un voto). Dentro de cada campo existían espacios específicos de diálogo y confrontación: OTAN, FMI, GATT, G-7 a partir de 1975, etc. El Sur creaba sus propios espacios: OPEP, No Alineados, Unctad, etc.

La mayor parte de los actores se situaron en estos escenarios buscando conciliar sus intereses nacionales y su autonomía ¹ y las imposiciones internas a cada campo.

Evidentemente, el papel principal era de los dos principales actores: Unión Soviética y Estados Unidos, que debían asegurar la cohesión de sus campos

1. Ver este concepto en GOMEZ, DREKONJA, TOKATLIAN y CARVAJAL: Redefiniendo la autonomía en Política Internacional, CEI, UNIANDES, Bogotá - Julio - Septiembre 1993.

respectivos hasta donde podían, cada vez menos. Se reconocían mutuamente poder de policía: de una parte Grecia 1947, Guatemala 1954, Portugal 1975; de la otra, Berlín 1953, Hungría 1956, Checoslovaquia 1968. Su rivalidad se evidenciaba en Berlín 1948 - 1949, Corea 1950 - 1953, Viet Nam 1946 - 1954 y 1962 - 1975 con un gran control de la eventual escalada. En forma complementaria, los dos grandes Estados controlaban el nivel de estas confrontaciones (en virtud de ser dueños del duopolio del arma nuclear de uso global) y pactaban todo cuanto les parecía conveniente: crisis de Suez de 1956 o Cuba en 1962.

Tenían una diferencia en cuanto a su visión del futuro. Para Moscú el capitalismo no tenía futuro. Si bien no concebía su desaparición como mecánica, el Kremlin creía que, a cierto plazo, dejaría campo a una organización social superior, el socialismo. Los acuerdos consistían en disminuir el costo de esta transición. La visión de Washington era diferente; no se preveía un derrumbe del comunismo y había que impedir su expansión, procurar tender puentes, reducir su amenaza. En el fondo ambas problemáticas eran conocidas desde 1947. En los Estados Unidos a través del famoso artículo publicado en julio por la revista *Foreign Affairs* y cuyo autor, se supo después era el diplomático George Kennan. En él apareció la doctrina de la contención. En septiembre de 1947

el entonces segundo de Stalin, Andrei Zhdanov pronunció un informe paralelo al texto de Kennan, en una reunión de varios partidos comunistas. En él constataba la división del mundo en dos campos: uno de la paz liderado por Moscú y con tres componentes: los países socialistas, el movimiento de liberación nacional de los pueblos colonizados y los países dependientes. Para él, Washington y los círculos reaccionarios de los demás países capitalistas desarrollados constituían el campo de la guerra. La guerra fría, las relaciones internacionales de la guerra fría, no son sino variantes sobre esta doble visión del mundo. Las cosas parecían claras. Se complicaron en los años sesenta y después, por las diferencias que separaron la Urss y la República Popular China y la manera cómo las explotaron el dúo Nixon Kissinger, por la autonomización creciente de Europa: el *Gaullismo* francés, la *Ostpolitik* alemana. El movimiento de los No Alineados dirigido inicialmente por Nehru, Nasser y Tito introdujo una nueva problemática, la del Sur, mejor comprendida en Moscú que en Washington, cuyos principales aliados eran blanco favorito de la abigarrada coalición.

Los cambios en Moscú en la década de los ochenta sorprendieron y no fueron bien comprendidos en Washington. Curiosamente, Londres y Bonn demostraron mayor capacidad de análisis de la nueva situación. Todo

el mundo había vivido
ción de statu quo y est
tado por el cambio. Bu
para tomar estos dos p
sionados por los proble
exterior, no creían en
de la Unión Soviética.
Diplomáticos y militar
las burocracias, en el f
rios y les cuesta traba
situaciones conocidas
pués de medio siglo.
juego habían cambia
todavía, como es natu
naturaleza de estas nu
bre ellas, no hay cons
mos ver la actual perc
do, de sus intereses
exterior, por parte d
actores.

2. GILHODES, Pierre, El
cional, OASIS 95, Uni
Colombia, Bogotá., 199
3. LE ROY LADURIE, Em
John K.: Le XXI siècle se
NOUVELOBSERVATE
Pg. 54 y siguientes.
4. Como respuesta a esta
mucho. Véase solament
A la recherche d'une poli
Étrangère, Paris, No. 4,
John E.: The public moc
Policy, No. 98, Spring
Raymond: From the
Economist, Londres, 2
Diane B.: The fall of t
Affairs, Vol. 74 No. 4
22.

el mundo había vivido en esta situación de statu quo y estaba desconcertado por el cambio. Bush y Mitterrand, para tomar estos dos personajes apasionados por los problemas de política exterior, no creían en la desaparición de la Unión Soviética, ni la deseaban. Diplomáticos y militares, como todas las burocracias, en el fondo son rutinarios y les cuesta trabajo salirse de las situaciones conocidas, sobre todo después de medio siglo. Las reglas de juego habían cambiado². Se discute todavía, como es natural, para saber la naturaleza de estas nuevas reglas; sobre ellas, no hay consenso.³ Intentemos ver la actual percepción del mundo, de sus intereses, de su política exterior, por parte de varios de los actores.

2. GILHODES, Pierre, *El Nuevo Sistema Internacional*, OASIS 95, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1996, pg. 24 y siguientes.

3. LE ROY LADURIE, Emmanuel, GALBRAITH, John K.: *Le XXI siècle sera-t-il transnational?*, LE NOUVELOBSERVATEUR, París, 23 Juin, 1994. Pg. 54 y siguientes.

4. Como respuesta a esta pregunta se ha escrito mucho. Véase solamente: HOFFMANN, Stanley: *A la recherche d'une politique étrangère* *Politique Étrangère*, París, No. 4, 1994, Pg. 951. RIELLY, John E.: *The public mood at mid decade*, *Foreign Policy*, No. 98, Spring 1995, Pg. 70. SEITZ, Raymond: *From the jaws of victory*, *The Economist*, Londres, 27th May 1.995. KUNZ, Diane B.: *The fall of the dollar order*, *Foreign Affairs*, Vol. 74 No. 4, July - August 1995 Pg. 22.

Los Estados Unidos

Es el principal autor estatal de las relaciones internacionales de hoy. Probablemente es el único que define su papel como mundial. Sin embargo, su política exterior no es de consenso; tampoco parece haber consenso en la sociedad norteamericana sobre la naturaleza de los otros actores internacionales ¿Son hostiles o son amigos? En función de la respuesta a esta pregunta se podría actuar, definir prioridades.⁴

El presidente Clinton llegó a la presidencia en 1993 sobre temas de política interior. No dominaba la política exterior ni la consideraba dramática para los intereses de su país. Vacila mucho antes de decidir y en muchos casos se abstiene de actuar. Para los latinoamericanos lo que sucedió después de la Cumbre de Miami es buen ejemplo de esta actitud.

Su único éxito de política exterior se sitúa en el Medio Oriente en las relaciones de Israel con los palestinos, Jordania y, en menor medida, Siria. Cabría preguntarse si los avances en el establecimiento de la paz son principalmente del gobierno Rabin, Peres y de Arafat o de Clinton; pero a ello contribuyó. En la misma región se ha mostrado sin iniciativa: Irak, Irán, Libia. Esta situación puede ser más dramática desde los disturbios de Arabia en 1995 y en la remoción de su fiel aliado, el rey Fahd, de este país.

Ni el Departamento de Estado, ni el de la Defensa, ni otras agencias del Estado, ni los centros especializados universitarios o no, nos presentan una visión del nuevo sistema internacional. De los artículos citados, y de otros, se desprenden varios interrogantes: ¿En qué consiste, hoy, el interés nacional de los Estados Unidos? ¿Es ideológico, moral, económico? ¿Cómo cumplir con las exigencias de este interés nacional no muy claro? ¿Unilateralmente con los aliados tradicionales? ¿O a través de la acción colectiva en las instituciones internacionales? La administración Clinton respondería que, según los casos, utiliza el medio más apropiado a la circunstancias concretas. En Asia Oriental, Estados Unidos busca actuar por la vía multilateral de la APEC. El fracaso, en este año, de la Cumbre de Osaka, a la que no asistió el presidente, muestra la capacidad de resistencia -pasiva- de los asiáticos a las propuestas que no sean de su agrado. Por la vía del bilateralismo, en el caso de las negociaciones comerciales con Japón, tampoco demostró Washington gran capacidad de mover la tradicional política de Tokio. Por la vía unilateral, ejerciendo presiones al alza y luego a la baja del yen en las difíciles condiciones económicas que conoce hoy Japón, los resultados son dudosos. Estados Unidos logró reducir en algo su déficit comercial con Japón. Pero, ¿es esto consecuencia de su política? ¿O consecuencia casi mecánica de la

crisis japonesa? ¿O consecuencia de la formación de nuevos equilibrios en Asia Oriental que hacen que lo que se gana frente a Japón se pierda frente a los demás asiáticos, quienes ven crecer su poder relativo en la región en detrimento de Tokio; o sea, un aparente éxito que disimula un simple desplazamiento geográfico del problema?

En realidad, Estados Unidos tiene hoy una gran dificultad en presentar una política exterior coherente porque no ha terminado de entender este mundo. Dos ejemplos: ¿es Rusia hoy una amenaza, o hay que ayudar a la consolidación del actual régimen? No faltan quienes dicen, retomando varios parámetros de la geopolítica de un siglo atrás, que la Rusia de los zares era una amenaza, que la Rusia de Stalin lo fue parcialmente por su comunismo y sobre todo, por seguir siendo la Rusia con los mismos objetivos, y que la Rusia de Yeltsin lo es por significar un cierto retorno a la de los zares. El adversario sería el mismo con diferentes disfraces. Otros, al contrario, prefieren considerar como positivos para los intereses de los Estados Unidos, la aparición de una economía de mercado, del pluripartidismo, cerrando los ojos sobre el carácter parasitario de las empresas privadas o sobre las atrocidades cometidas por el gobierno y el ejército de Moscú en Chechenia. Bush intentó frenar la desmembración de la Unión Soviética

en ciertos casos y durante otros, prefirió privilegiar la vía diplomática. Moscú. Hoy Washington discreción al gobierno ruso para profundizar la separación de Ucrania. Se apoyó a Turquía que quiere sacar a Rusia del no de la petrolera Azerbaijan para alejar al gobierno de Teherán o de Moscú. En pocas palabras, Washington qué hacer y manda mensajes sobre su actitud frente a la duda se traduce en acciones en otras partes, en un aparente porque se supone que ayer fue Brezhnev una aventura; en 1990 - cuando estaba ya Yeltsin, por diversos motivos se le vé sin futuro.

Hay así muchas situaciones, sobre las que Clinton manda mensajes. Señalemos tan sólo algunos de los acontecimientos: Tiananmen en 1989, el teamericano ha tenido sanciones y ostracismo luego ya con Clinton la política de derechos relaciones comerciales al argumento de que minarían por inflexión la buena dirección. En visionantes éxitos económicos un primer análisis su de que la dirección

en ciertos casos y durante varios años prefirió privilegiar las relaciones con Moscú. Hoy Washington apoya sin discreción al gobierno de Kiev para profundizar la separación entre Rusia y Ucrania. Se apoya directamente a Turquía que quiere satelizar al gobierno de la petrolera Azerbaiyán. ¿Será para alejar al gobierno de Bakú de Teherán o de Moscú o de los dos? En breves palabras, Washington no sabe qué hacer y manda mensajes confusos sobre su actitud frente a Rusia. Esta duda se traduce en Rusia, como en otras partes, en un apoyo al statu quo porque se supone que se le conoce. Ayer fue Brezhnev antes que cualquier aventura; en 1990 - 1991 Gorbachev cuando estaba ya desgastado, hoy Yeltsin, por diversas razones aunque se le vé sin futuro.

Hay así muchos países, muchas situaciones, sobre las cuales Washington manda mensajes contradictorios. Señalemos tan sólo uno: China. Desde los acontecimientos de la plaza Tiananmen en 1989, el gobierno norteamericano ha tenido varias políticas: sanciones y ostracismo frente a Beijing, luego ya con Clinton, supeditación de la política de derechos humanos a las relaciones comerciales crecientes con al argumento de que estas últimas terminarían por inflexionar la primera en la buena dirección. Frente a los impresionantes éxitos económicos chinos, un primer análisis sugirió la convicción de que la dirección seguida por las

regiones económicas especiales terminaría por debilitar el mando político de los comunistas chinos presentados como corruptos (¡por la expansión de la empresa privada!). Ahora no es tan evidente el debilitamiento del comunismo chino y no se está seguro de que la muerte de Deng Xiaoping desencadene una guerra de sucesión. Se procura entonces introducir cuñas en el proceso de reunificación china, el de mañana con Hong Kong, el más lejano de Taiwan apoyando a la corriente independentista de la isla. Más allá, frente a la presencia creciente de buques de guerra chinos en el mar del Sur de China (islas Spratley) se incita a los países ribereños a reaccionar contra el expansionismo chino. Estos países, desde Vietnam a Indonesia pasando por Malasia, tienen fuertes y prósperas minorías chinas y tenían relaciones crecientes con Beijing. Este es otro caso dónde el análisis que se hace en Washington se traduce en mensajes contradictorios, no sólo de la diplomacia sino también de los militares, empresarios, etc, estadounidenses.

Esta situación de mensajes contradictorios sería más pertinente si incluyéramos a Japón, la Unión Europea, hasta llegar a América Latina. Tampoco hay señales claras en el Golfo Pérsico. ¿Hasta cuándo, en función de sus intereses petroleros, Estados Unidos podrá seguir apoyando tiranías como las de Arabia, aún a sabiendas de la fragilidad de estos regímenes? El

evidente interés nacional no puede satisfacerse con el actitudes de corto plazo para suplir una falta de política innovadora en esta región.

Estas vacilaciones sobre la naturaleza del mundo de hoy tienen implicaciones concretas. Se reemplaza el consenso de política exterior en la guerra fría por una política del caso por caso, de corto plazo, de gestión de las crisis, que puede aparecer como errática y fragmentada y dar la impresión de una disminución del papel de la diplomacia en los Estados Unidos: ¿Por qué el derecho de los bosnios a la separación y no el de los kurdos? ¿Por qué los derechos humanos en Birmania y no en Nigeria? Se podría llegar hasta ¿por qué una política antidrogas determinada en un país y no en otros?

Dentro de los Estados Unidos estas vacilaciones han llevado a que el intervencionismo liberal que dominó ayer, se encuentre desafiado por un nuevo aislacionismo ⁵. A los intentos de Clinton y Christopher de promover una política de acción colectiva y una diplomacia multilateral apareció una política promovida en primer lugar por sus rivales republicanos, de no subordinar la política exterior a las decisiones de la ONU, de no comprometerse

5. SCHLESINGER JR, Arthur: Back To The Womb?, *Foreign Affairs*, Vol. 74 No. 4, July - August 1995 Pg.2.

en actuaciones donde el interés nacional no esté claramente amenazado. Las señales que envía la población frente a estas alternativas no son claras, principalmente porque la política exterior no es de lejos, su principal interés.

De los otros ¿qué?

Pero si bien es preocupante esta dificultad en analizar nuestro mundo y, por lo tanto, en formular sus objetivos, por parte de una potencia de la talla de los Estados Unidos, esta situación no es única.

¿Puede decirse por ejemplo que la Unión Europea, los Estados que la componen, los pueblos de Europa, tienen claridad sobre lo que son hoy, lo que quieren y cómo lo quieren?

Para ellos rige una especie de ley que se podría formular así: a mayor distancia se presentan los problemas, más consenso. Los europeos se pueden poner de acuerdo, con relativa facilidad, sobre su posición frente a Cuba o sobre las relaciones con los países de la ASEAN, pero se han mostrado incapaces en cinco años de formular y promover una política común frente a Bosnia. Entre ellos hay quienes miran hacia el este, hacia el sur o hacia la otra orilla del océano. En materia de unificación interna, las diferencias objetivas, de posibilidades económicas, o subjetivas - de voluntad

de actuar para la unificación de la moneda única, medida que se dirige hacia el norte, tratado como la decisión *sine qua non* del pueblo, apareciendo el voluntarismo que se cita en otros casos. ¿Por qué esto? Las razones sólo se quieren ver en la mayor parte de la Unión Europea, necesidad de un tratado que traiga el comunismo no aparece en la gente. Tal vez la política europea en otras partes de la política neoliberal, negativas, negativas, negativas de la economía. La unificación de los mercados laborales, ha sido como la que se hizo en 1995 sacando los países, y se han tomado ciertas decisiones en condiciones de si es de su interés. Los Estados Unidos de la libra propone el

de actuar para implementar - en materia de unificación monetaria, son cada día más profundas. Tanto a nivel de gobiernos, dentro de cada fuerza política nacional o a nivel de la opinión pública. Los castillos encantados de la moneda única, el Euro, se alejan a medida que los países miembros se dirigen hacia ellos. Lo que fue presentado como la única posibilidad, la condición *sine qua non* del avance europeo, aparece como el punto de un voluntarismo que hubiera podido ejercitarse en otras direcciones. ¿Por qué esto? Las razones son varias pero aquí sólo se quiere destacar una. Durante la mayor parte de la guerra fría la unificación europea fue presentada como una necesidad de edificar un baluarte contra el comunismo. Hoy este baluarte no aparece como una necesidad urgente. Tal vez mañana de nuevo sí. La política europea se ha sesgado, como en otras partes del mundo, hacia una política neoliberal que considera superadas, negativas, las formulaciones soberanas de la política, en particular, económica. La sistemática precarización del empleo, de las políticas laborales, han provocado reacciones como la que en noviembre - diciembre de 1995 sacudió el sector público francés, y se han encontrado deslegitimadas ciertas decisiones europeas. En estas condiciones, la Unión Europea no sabe si es de su interés o no, negociar con Estados Unidos una gran zona atlántica de libre comercio, tal como la propone el Secretario Kantor desde

junio de 1995. Tampoco, por razones análogas a las de los Estados Unidos, tiene claridad sobre lo que debe hacer frente a Rusia. Esta falta de claridad se traduce, como es natural, en una congelación de una posible política rusa y por iniciativas desordenadas de los países miembros.

Desde este punto de vista son muchos los países que se encuentran en la misma situación. Es el caso del Japón, que dado su grado de adelanto, tiene como socios a nivel mundial europeos y norteamericanos, desconfiando de ambos como ambos desconfían de Japón. Pero además, Japón no puede distanciarse de su entorno regional, Asia del Este. ¿Qué hace no sólo frente a China sino también frente a Corea, la ASEAN, sin olvidar a Rusia como vecina con la cual no ha podido avanzar en el arreglo del diferendo sobre cuatro islas del extremo sur de las Kuriles? Esta disputa le prohíbe sacar partido de la Siberia Oriental, que hubiera podido constituirse en su rico "hinterland" y en la que los coreanos, que no tienen este tipo de problemas, han penetrado rápidamente. La diplomacia de Tokio no ha podido priorizar los temas de su agenda exterior y por ello ofrece un flanco débil para un país que no logra una recuperación después de varios años de crisis económica y que, para colmo de males, no supera una crisis política con múltiples ingredientes.

Los que sí saben

Entre los países que no parecen tener los mismos problemas de ubicación en las nuevas reglas de juego del Sistema Internacional se señalaría, en primer lugar, una serie de países que por una débil capacidad de posicionarse y negociar, tienen tan sólo una política reactiva frente a los temas que se les presenta. La lista de ellos es larga tanto en el sur como en el norte. La política reactiva - actuar en respuesta a los problemas uno a uno a medida que se presenten - es el medio más seguro de ser triturado en el nuevo sistema.

Curiosamente, Rusia y China no parecen tener la misma dificultad que los otros grandes a situarse en la esfera internacional. La primera cuenta con excelentes diplomáticos profesionales y estrategias militares formados en las antiguas escuelas soviéticas. Han abandonado una concepción mundial e ideológica de las relaciones internacionales de su país y deliberadamente reducido su ámbito de acción, con la posible amargura de haber perdido la guerra sin combate. Hoy por hoy, para los rusos el mundo es Rusia en el centro, el cercano extranjero en torno a Rusia y el extranjero. Con éste no cabe duda de que la relación es de país a país; pueden ser la relación con Estados Unidos, Brasil o Francia. Buscando un interés comercial, tecnológico y de normalización de estas relaciones. Mantienen un interés particular en privile-

giar, hoy como ayer, una buena relación con la India, gran potencia de perfil bajo.

Igualmente, Rusia ha hecho crecer su relación con China en términos comerciales, militares y, hasta cierto punto de concertación política, a pesar de tener una frontera común y un pasado complicado.

Para Rusia es el caso del cercano extranjero que, en algo, recuerda la doctrina Brezhnev de la soberanía limitada aplicada en 1968 a Checoslovaquia. Los países del cercano extranjero serían en primer lugar los de la ex Unión Soviética. Prácticamente Rusia mantiene guarda fronteras en todas las que fueran fronteras terrestres de la URSS desde Kaliningrado al Amu Daria, pasando por Moldavia. Varios de los nuevos estados son presididos por ex-dirigentes del hoy desaparecido partido comunista de la URSS. Por diversas razones unos conservan con Moscú relaciones monetarias, complementariedad económica, abastecimiento y deuda por energía. Moscú ha repetido que no admitiría de ellos comportamientos hostiles y ha intervenido abiertamente en Moldavia, Uzbekistán, Georgia, en el conflicto entre Azerbaiyán y Armenia, etc. Los dos casos difíciles son los tres países bálticos y Ucrania, con la cual las relaciones son tensas. En varias oportunidades se consideró el regreso hacia Moscú de algunos de estos países

como Belarrús y Kazajistán. La relación de occidente podría ser traria. Dependería de fuerza política con cont después de las relaciones de junio.

Otro caso es el de los países socialistas de Europa. Ellos aceptan evidentemente la situación pero sigue asegurando que aceptaría de ellos actitudes como podría ser su adhesión a OTAN. En el caso del primer extranjero se vé que la posición es más la vieja política de zonas de influencia, que Stalin y sus sucesores.

El caso de China es otro. China está dedicada a su desarrollo interno y a equilibrar su economía con la hegemonía del partido comunista. En su política pone de más amigos que enemigos. Son los casos de Corea, Vietnam, otros. Tiene que resolver el problema de su unificación: Hong Kong, Taiwan. Es decir que su política es esencialmente regional y también su próximo extranjero. dedica la mayor parte de su fuerza. Su política es de más zonas de influencia medida que se aleja de

En el Sur

Para los países del sur, especialmente el llamado Sur p

como Belarrús y Kazajstán. La reacción de occidente podría no ser contraria. Dependería de cuál sería la fuerza política con control en Moscú después de las relaciones presidenciales de junio.

Otro caso es el de los antiguos países socialistas de Europa. Rusia acepta evidentemente su emancipación pero sigue asegurando que no aceptaría de ellos actitudes hostiles, como podría ser su adhesión a la OTAN. En el caso del próximo extranjero se vé que la posición de Moscú es más la vieja política exterior de las zonas de influencia, que la política de Stalin y sus sucesores.

El caso de China es algo similar. China está dedicada a su crecimiento interno y a equilibrar su apertura económica con la hegemonía política del partido comunista. En su entorno dispone de más amigos que Japón como son los casos de Corea, Singapur y otros. Tiene que resolver el problema de su unificación: Hong Kong, Macao, Taiwan. Es decir que su política es esencialmente regional. China tiene también su próximo extranjero y a él dedica la mayor parte de sus esfuerzos. Su política es de más bajo perfil a medida que se aleja de sus fronteras.

En el Sur

Para los países del convencionalmente llamado Sur podríamos bre-

vemente señalar cómo se ven ellos mismos en la nueva configuración de fuerzas internacionales. Un primer grupo, tal vez el más numeroso, no se vé, solamente responde como puede a las incitaciones de afuera. Un segundo grupo acepta deliberadamente constituirse en "hinterland", o satélites de las grandes agrupaciones mundiales. Pienzan que esta situación presenta inconvenientes desde el punto de vista de soberanía, pero que se compensa con beneficios en términos de seguridad cuando tienen conflictos con sus vecinos (caso Pakistán), o en términos comerciales (Costa de Marfil o Senegal en el marco de los acuerdos de Lomé).

El tercer grupo de países, podría ser la India, Brasil, considera que tiene su propio papel para desempeñar en las presentes relaciones internacionales; lo hacen solos o en asociación con otros, cuando pueden. Visto desde Bogotá, es posiblemente el caso que ofrece más materia de reflexión. Esta no se puede emprender en el marco de un breve artículo.

Como se ha podido ver son muchas y contrastadas las actitudes que se observan en las actuales relaciones. Algunos lograron reducir sus objetivos y acomodarse. Otros, a falta de entender bien las nuevas reglas de juego prefieren utilizar las antiguas que, por inadecuadas que puedan resultar, les parecían conocidas y manejables. En el fondo, vemos que seguimos guiados

por las reglas criticadas pero no sustituibles del siglo XX: lo bilateral y, en complemento, lo multilateral; la mezcla de presión y de concertación; la pretensión a estar en todo y la melancólica constatación de que no se puede.

El campo de las relaciones internacionales se amplió ya en el anterior sistema bipolar. Lo invadió la economía: comercio, inversiones, cooperación y ayuda, monedas y tasa de cambio... pero también cobraron influencia temas culturales y de las comunica-

ciones modernas. Los temas son nuevos, difíciles y exigen más de quienes deben manejarlos pero los métodos poco han evolucionado: creciente presidencialización, multiplicación de los organismos, ampliación de las facilidades de comunicación... Estos métodos son de más fácil acceso a las grandes potencias que a las menores. Van a la par con un aumento numérico de los países, de las entidades y de las personas que intervienen en política exterior; en breves palabras, de una burocratización y rutinización de ellas a contra corriente de las exigencias.

El Movimiento No Alineado

Por José Renato S

Reseña Histórica

El movimiento político ante la bipolaridad cincuenta. Su antecedente es el Movimiento Asiático de Bandung que examinó los asuntos de cooperación cultural, humanos, los problemas mundiales. En esta reunión participaron Japón, Turquía (en 1955).

En julio del año siguiente, en Belgrado, se reunió el Movimiento. En septiembre de 1961 la Cumbre de Jefes de Estado preparatoria se realizó en Belgrado. La primera reunión fue:

- I. Intercambio de opiniones
- II. Establecimiento de relaciones
- III. Problemas de cooperación

El Movimiento de los Países No Alineados

Por José Renato Salazar

Reseña Histórica

El movimiento de Países No alineados tuvo su origen como una alternativa política ante la bipolarización de Estados Unidos y la Unión Soviética en los años cincuenta. Su antecedente inmediato fue la reunión de la Conferencia Afro-Asiática de Bandung (Indonesia), realizada en abril de 1955, cuyo objeto era examinar los asuntos de interés común, tales como la cooperación económica, la cooperación cultural, el respeto de los principios fundamentales de los derechos humanos, los problemas de los pueblos dependientes y la promoción de la paz mundial. En esta reunión participaron delegaciones de 29 países incluidos China, Japón, Turquía (en 1955, Naciones Unidas contaba con 76 países miembros).

En julio del año siguiente se reunieron en Brioni, Yugoslavia, por primera vez, Tito de Yugoslavia, Nasser de Egipto y Nehru de la India, líderes originales del Movimiento. En septiembre de 1961 se constituyó el Movimiento en la primera Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno realizada en Belgrado. La reunión preparatoria se realizó en el Cairo en junio del mismo año. La agenda de esa primera reunión fue:

- I.** Intercambio de puntos de vista sobre la situación internacional
- II** Establecimiento y refuerzo de la paz y la seguridad internacional
- III.** Problemas del desarrollo económico desigual y promoción de la cooperación económica y técnica internacional

Dentro del segundo tema de la agenda se examinaron los siguientes puntos:

- Respeto del derecho de los pueblos y naciones a la autodeterminación, lucha contra el imperialismo, liquidación del colonialismo y el neocolonialismo.
- Respeto de la soberanía y la integridad territoriales de los Estados; no injerencia y no intervención en asuntos internos de los Estados.
- Discriminación racial y apartheid.
- Desarme general y completo; prohibición de ensayos nucleares; problema de las bases militares extranjeras.
- Coexistencia pacífica entre Estados con sistemas políticos y sociales diferentes.
- Papel y estructura de las Naciones Unidas y aplicación de sus resoluciones.

A esta primera cumbre del Movimiento asistieron los siguientes países que constituyen sus miembros originales: *Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Birmania (Myanmar), Cambodia, Ceilán (Sri Lanka), Congo, Cuba, Chipre, Etiopía, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Iraq, Líbano, Malí, Marruecos, Nepal, Repúbli-*

ca Árabe Unida (Egipto y Siria), Somalia, Sudán, Túnez, Yemen y Yugoslavia.

Como observadores participaron las delegaciones de *Bolivia, Brasil y Ecuador.* Entre los participantes en esta reunión, además de Tito, Nasser y Nehru, se encontraban también, Sukarno, el Rey Hassan II, el Arzobispo Makarios, el Emperador Haile Selassie y el Príncipe Sihanouk.

Definición de No Alineamiento

En la Reunión Preparatoria a la Primera Cumbre, realizada en el Cairo en junio de 1961, los Estados participantes acordaron como criterios para la invitación de más Estados a la Conferencia, básicamente los siguientes: a) haber adoptado una política independiente basada en la coexistencia de los Estados con diferentes sistemas políticos y sociales; b) apoyar consistentemente los movimientos nacionales de independencia; y, c) no ser miembro de una alianza multilateral concluida en el contexto del conflicto de las Grandes Potencias.

En otras palabras, se podría definir el No Alineamiento original como una política de independencia frente a las grandes potencias, de coexistencia pacífica entre diferentes sistemas políticos y sociales, de rechazo a la consolidación de las alianzas militares y su

enfrentamiento consue-
cha contra el col
discriminación.

Haciendo un a
gencia del No Alinear
su definición origina
que actualmente se r
la necesidad de indep
ya no frente a dos a
pero sí ante los nuev
micos; la coexistenc
sistemas políticos y s
disminuida por la de
Unión Soviética y
presión ejercida a tr
organismos multilate
el FMI, el Banco Mu
sión de Derechos H
cuales se cuestiona l
diferencia; y, aunqu
muy significativo hab
tra el colonialismo, l
neointervencionismo
en una de las princip
actual no alineamier

Esquema de funcio

El Movimiento
neados no es un «o
sentido instituciona
otras palabras, no t
reglamentos, ni se
tiene Secretaría Pe
similar. La secretar
que ejerza la Pres
miento de Países No
cialmente un mecar

enfrentamiento consecuente y, de lucha contra el colonialismo y la discriminación.

Haciendo un análisis de la vigencia del No Alineamiento a partir de su definición original, se podría decir que actualmente se mantiene vigente la necesidad de independencia, tal vez ya no frente a dos alianzas militares, pero sí ante los nuevos bloques económicos; la coexistencia de diferentes sistemas políticos y sociales se ha visto disminuida por la desaparición de la Unión Soviética y por la creciente presión ejercida a través de algunos organismos multilaterales tales como el FMI, el Banco Mundial o la Comisión de Derechos Humanos, en los cuales se cuestiona la viabilidad de la diferencia; y, aunque ya no resulte muy significativo hablar de lucha contra el colonialismo, la lucha contra el neointervencionismo sí se convierte en una de las principales banderas del actual no alineamiento.

Esquema de funcionamiento

El Movimiento de países No Alineados no es un «organismo» en el sentido institucional del término. En otras palabras, no tiene estatutos, ni reglamentos, ni se pagan cuotas, ni tiene Secretaría Permanente o algo similar. La secretaría la asume el país que ejerza la Presidencia. El Movimiento de Países No Alineados es esencialmente un mecanismo de concerta-

ción y su campo de acción principal es dentro del sistema de las Naciones Unidas. Estos dos elementos se deben tener muy en cuenta en el momento de juzgar al Movimiento, ya que como mecanismo de concertación no tiene en sí capacidad de ejecución y la acción sólo se produce a través de terceros. Además, como su principal actividad es la de coordinación frente a la agenda multilateral, es en estos foros donde se puede medir su capacidad de acción. Adicionalmente, todas sus decisiones se toman por consenso, lo cual generalmente se traduce en un mínimo común denominador, aunque también se pueden expresar reservas. El esquema de reuniones es el siguiente:

- Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno: se reúne cada tres (3) años y la preside el Jefe de Estado o de Gobierno del país sede. Se rota entre las cuatro regiones geográficas que componen el Movimiento.
- Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores: se realiza a mitad de período entre las Cumbres de Jefes de Estado o de Gobierno. Examina cómo se han cumplido los compromisos de la anterior Cumbre y prepara la siguiente.
- Reunión del Bureau de Coordinación a nivel Ministerial: se reúne al menos una vez al año, general-

mente al comienzo de la Asamblea General de Naciones Unidas.

- Reunión del Bureau de Coordinación a nivel de Embajadores: se reúne al menos una vez al mes en Nueva York. Puede ser miembro del Bureau de Coordinación todo miembro del Movimiento que así lo desee y sus reuniones están abiertas a la participación de todos los miembros del Movimiento.
- Conferencias especializadas a nivel Ministerial: i.e. Trabajo, Salud, Agricultura.
- Comités permanentes: Comité Ministerial sobre Metodología; Comité Ministerial Permanente sobre Cooperación Económica; Comité sobre Palestina; Comité Conjunto de Coordinación NOAL- G77 (ver más adelante).
- Grupos de Trabajo: de Alto Nivel para la Reestructuración de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos; sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz; sobre Desarme.
- Grupos de Contacto y "Task Forces": se establecen para hacer seguimiento y tratar de buscar soluciones a conflictos: Somalia, Chipre, Bosnia- Herzegovina.

Vigencia del Movimiento

Si bien el Movimiento surgió como un esfuerzo de independencia ante un sistema bipolar, el fin de dicho sistema no significa la muerte del Movimiento, como pretenden algunos. El No Alineamiento se constituyó en una fuerza moral (sin confundir el Movimiento con algunos de sus miembros) que abogó por justas causas como el desarme, la lucha contra el *apartheid*, o la democratización de las relaciones internacionales. En este sentido, el No Alineamiento puede ser considerado como un discurso utópico jalonador de la evolución del sistema multilateral, el cual, a su vez, representa la forma más desarrollada y compleja de organización social lograda por la cultura humana.

Terminada la guerra fría, nos encontramos en un "nuevo desorden internacional" en el cual se ponen en evidencia las grandes diferencias entre el Norte y el Sur. Los nuevos desafíos que enfrenta la comunidad internacional requieren una solución coordinada, ya que sobrepasan la capacidad de acción individual de los Estados. El momento es ciertamente propicio para que el Movimiento de los No Alineados asuma un mayor liderazgo en la definición de un nuevo esquema de relaciones internacionales. La necesidad de un foro para la discusión de estos asuntos, al más alto nivel, entre países en

desarrollo, justifica la existencia del Movimiento. Posiblemente el resultado de esa reflexión sea la mejora de las relaciones regionales y el macro - coordinación multilateral, resultado inevitablemente de una revitalización de los foros multilaterales.

Por último, al contrario de lo que piensan muchos, el Movimiento no está de estar pereciendo, sigue existiendo el interés de los países en desarrollo, como lo demuestra el ingreso de nuevos miembros a la Unión Internacional. Dos de las exrepúblicas de la Unión Soviética, Uzbekistán y Turkmenistán, se convirtieron en miembros plenos, y otros como Kirguistán y Armenia, son observadores. Kirguistán tiene categoría de invitado.

Vinculación de Colombia

Colombia asistió por primera vez como observador en 1975 en la Cumbre de Lusaka. Posteriormente lo anticipó el Presidente Betancur en su discurso de inauguración. Colombia solicitó su admisión como miembro pleno e ingresó en la VII Cumbre de Jefes de Estado de Gobierno realizada en Moscú en marzo de 1983. En 1984 ingresamos al Bureau de Coordinación

desarrollo, justifica la existencia del Movimiento. Posiblemente el resultado de esa reflexión sea la priorización de las relaciones regionales y una macro - coordinación multilateral. El resultado inevitablemente pasará por una revitalización de los organismos multilaterales.

Por último, al contrario de lo que piensan muchos, el Movimiento, lejos de estar pereciendo, sigue despertando el interés de los países en desarrollo, como lo demuestra el ingreso constante de nuevos miembros. La descomposición de la Unión Soviética ha traído nuevos miembros al Movimiento. Dos de las exrepúblicas soviéticas, Uzbekistán y Turkmenistán son actualmente miembros plenos, así como uno de sus antiguos satélites, Mongolia. Por otro lado Armenia, Azerbaiyán y Kirguistán son observadores y Ucrania tiene categoría de invitado.

Vinculación de Colombia

Colombia asistió por primera vez como observador en 1970 a la Cumbre de Lusaka. Posteriormente, tal como lo anticipó el Presidente Belisario Betancur en su discurso de posesión, Colombia solicitó su admisión como miembro pleno e ingresó formalmente en la VII Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno realizada en Nueva Delhi en marzo de 1983. En 1987 ingresamos al Bureau de Coordinación.

La decisión de participar en los No Alineados como miembros plenos ha sido uno de los cambios más importantes en la política exterior colombiana y significó un rompimiento con lo que los estudiosos del tema han dado en llamar la "subordinación" de nuestra política exterior a los intereses de Estados Unidos, o, como la designara don Marco Fidel Suárez, la política del "Respice Pollum".

También puede explicarse la decisión de ingresar a NOAL como una estrategia para evitar la internacionalización del conflicto interno colombiano (F. Cepeda Ulloa, en "Colombia no alineada") mediante un acercamiento político internacional a los gobiernos supuestamente "amigos" de los grupos guerrilleros colombianos (Managua, la Habana) y simultáneamente, un acercamiento al resto de países latinoamericanos con quienes las relaciones habían quedado tensas luego de los sucesos de la guerra de las Malvinas.

Colombia está en la línea de países considerados como moderados, tales como Indonesia, Egipto, Marruecos, Singapur, Jamaica, Camerún, Kenia, Túnez y Malasia.

Aporte de Colombia al Movimiento

En su discurso de saludo al cuerpo diplomático el 8 de febrero de 1995,

el Presidente Samper expresó lo siguiente:

Cooperación y solidaridad son, precisamente, las guías de la acción que llevará a cabo Colombia como Presidente del Movimiento de Países No Alineados desde el próximo mes de octubre. Los conceptos que en 1955 sirvieron como base para la creación del Movimiento han sido superados por las realidades. El colonialismo y el apartheid son afortunadamente especies en vías de extinción, y el fin de la guerra fría hace difícil la concepción del no alineamiento.

Sin embargo, la búsqueda de un sistema internacional justo no solamente está vigente sino es más necesaria que nunca. Es cierto que ha habido una transformación fundamental en las relaciones Este-Oeste, pero también lo es que persisten grandes diferencias sociales y económicas entre el Norte y el Sur. Una nueva solidaridad entre los países en vías de desarrollo es fundamental para darle efectividad al proceso de cooperación que demandan los nuevos tiempos.

Tenemos que dejar atrás el conflicto como eje central de la acción del Movimiento, y reemplazarlo por un concepto moderno de cooperación. Tenemos además que convenir una nueva agenda.

Los grandes asuntos de la agenda global deben asumirse desde una perspectiva de Sur. Así lo requiere la búsqueda de un sistema justo y equilibrado de comercio, la ejecución de un sistema alternativo de desarrollo que tenga como prioridad acabar con

la pobreza, la lucha contra el narcotráfico, la defensa del medio ambiente y la transferencia de conocimiento, ciencia y tecnología, para citar solo algunos temas.

Una labor renovada de los No alineados, en esta dirección, será una nueva contribución a la paz entre las naciones, como en su momento lo fueron la lucha contra el apartheid y contra el colonialismo.

La Cumbre de Cartagena

La reunión de Cartagena fue la XI Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados. Esto significa, en cierto modo, que Colombia está considerada entre los diez (Yugoslavia ha sido presidente del movimiento en dos ocasiones) países del tercer mundo con mayor capacidad de liderazgo, aclarando que algunos países muy importantes como Brasil o México no pertenecen al Movimiento. Argentina, por haber renunciado al Movimiento, perdió gran capacidad de convocatoria entre los países en desarrollo.

En Cartagena no se produjeron grandes cambios en el Movimiento. De Cartagena salieron básicamente dos documentos: **el Llamamiento desde Colombia** (cuyo texto se transcribe en otra parte de esta edición), que pretende ser al mismo tiempo síntesis del actual pensamiento NOAL, declaración política y guía de acción inmediata; y

el **Documento Final**, un texto denso que recoge la perspectiva del Movimiento sobre los asuntos de la agenda mundial y algunos asuntos regionales. En este caso, el Documento de Cartagena tiene cuarenta y siete y cinco títulos diferentes. Trece párrafos, normalmente, se adoptaron por votación, una en apoyo de la OEA y otra a la ONU y a las Reuniones de Naciones Unidas. Hubo temas realmente importantes. Se puede decir que se modificó el espíritu del Movimiento, pero sí se puso un mayor énfasis en la promoción del desarrollo social, lo cual es uno de los propósitos del Gobierno. No subrayar nuestra intención es que el Movimiento adquiera un carácter confrontacional.

En Cartagena también tuvo un gran respaldo político el gobierno colombiano. El Llamamiento de Colombia dice en su último párrafo: "Finalmente, los Jefes de Estado del Gobierno de los Países No Alineados expresamos al Presidente Samper, al pueblo y a la Nación de Colombia nuestro incondicional respaldo en la valiente lucha que decididamente enfrentando contra el narcotráfico, dentro del marco del derecho internacional, el cumplimiento de los compromisos internacionales que nos obliga desde esta parte..."

el **Documento Final**, el tradicional texto denso que recoge los puntos de vista del Movimiento sobre todos los asuntos de la agenda multilateral, más algunos asuntos regionales o de países. En este caso, el Documento Final de Cartagena tiene cuatro capítulos, setenta y cinco títulos diferentes y cuatrocientos trece párrafos. Adicionalmente, se adoptaron dos Declaraciones, una en apoyo de la UNCTAD y otra a la ONUDI y a las Comisiones Regionales de Naciones Unidas. No hubo temas realmente nuevos ni se puede decir que se modificó la agenda del Movimiento, pero sí se logró poner un mayor énfasis en la problemática del desarrollo social, lo cual era uno de los propósitos del Gobierno, y en subrayar nuestra intención de que el Movimiento adquiriera un perfil menos confrontacional.

En Cartagena también se obtuvo un gran respaldo político al Gobierno colombiano. El Llamamiento desde Colombia dice en su último párrafo: "Finalmente, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, expresamos al Presidente Ernesto Samper, al pueblo y al Gobierno de Colombia nuestro incondicional y absoluto respaldo en la valiente y denodada lucha que decididamente vienen enfrentando contra el flagelo del narcotráfico, dentro del marco de su ordenamiento jurídico interno y de los compromisos internacionales de que es parte..."

La participación de Jefes de Estado o de Gobierno en Cartagena no fue muy alta (26), pero nunca lo ha sido. En las reuniones anteriores a la de Cartagena, la delegación colombiana ha estado presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores o un Embajador de alto nivel. Cabe resaltar la escasa participación de Jefes de Estado de nuestros vecinos latinoamericanos en Cartagena, pues sólo se hicieron presentes los Presidentes de Bolivia, Cuba, Nicaragua y Panamá. En términos de delegaciones sí se puede considerar muy buena la participación, pues de los 112 miembros invitados (exceptuando a Yugoslavia), asistieron 108 delegaciones.

Países que han presidido el Movimiento NOAL

Yugoslavia	1961- 64
Egipto	1964- 70
Zambia	1970- 73
Argelia	1973- 76
Sri Lanka	1976- 79
Cuba	1979- 83
India	1983- 86
Zimbabwe	1986- 89
Yugoslavia	1989- 92
Indonesia	1992- 95
Colombia	1995- 98

Colombia asumió la Presidencia del Movimiento en la Cumbre de Cartagena, en octubre de 1995 y la ejercerá durante tres años.

Movimiento de Países No Alineados
Países Miembros

Africa (53):

Angola, Argelia, Benín, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, República Centroafricana, Chad, Comoras, Congo, Cote d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesotho, Liberia, Libia (Jamahiriya Árabe), Madagascar, Malawi, Mali, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, Santo Tomás y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tanzania (República Unida), Togo, Túnez, Uganda, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Asia y Medio Oriente (37):

Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Cambodia, Corea (República Popular y Democrática), Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica), Iraq, Jordania, Kuwait, Laos (República Popular y Democrática), Líbano, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Omán, Palestina, Papúa Nueva Guinea, Paquistán, Qatar, Singapur, Sri Lanka, Siria (República Árabe), Tailandia, Turkmenistán, Uzbekistán, Vanuatu, Vietnam, Yemen.

América Latina y Caribe (20):

Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Perú, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Venezuela.

Europa:

Chipre, Malta, Yugoslavia.

Observadores:

Antigua y Barbuda, Armenia, Azerbaiyán, Brasil, China (República Popular), Costa Rica, Croacia, Dominica, El Salvador, Kirguistán, México, Uruguay. También son observadores las siguientes organizaciones y movimientos de liberación nacional: Naciones Unidas (desde 1979), Organización de la Unidad Africana, Liga de Estados Árabes, Organización de la Conferencia Islámica, Congreso Nacional Africano, Organización de la Solidaridad de los Pueblos Afro-Asiáticos, Frente de Liberación Nacional Kanak y Socialista, Congreso Panafricano de Azania, Movimiento Independista de Puerto Rico (antiguo Partido Socialista).

Miembros actuales

En la actualidad el Movimiento cuenta con 113 miembros. Los más recientes son Sudáfrica, admitido for-

malmente en la reunión Ministerial de el Cairo en 1994; Eritrea, admitido en la Reunión Ministerial del Bureau de

Coordinación en Bandung, 1995; y Turkmenistán, Cumbre de Cartagena.

Tres países se han unido al Movimiento, de los cuales dos se unieron posteriormente: Tailandia. Argentina se unió al movimiento luego de la reunión Ministerial de Myanmar (Birmania) en la Cumbre de 1992 y Tailandia en 1997. Por otra parte, Chile no fue invitado a participar durante los años de gobierno militar. Camerún participó durante los años de conflicto armado.

Durante muchos años se ha considerado el ingreso de Pakistán y Taiwán al movimiento. Actualmente, Serbia y Montenegro se encuentran suspendidos a petición de la Organización Islámica, en razón de la declaración de independencia de Serbia a Bosnia. Los recientes acuerdos de Dayton, Ohio, deberían facilitar el ingreso de Serbia y Montenegro al movimiento.

Está pendiente de las solicitudes de admisión de Eritrea, Hercegovina y Costa Rica. El ingreso de este último país en la Cumbre de Cartagena fue bloqueado por los países árabes, pues consideraron que Costa Rica tenía un acuerdo con Israel en Jerusalén. El ingreso de Eritrea a Aviv.

Coordinación en Bandung, en abril de 1995; y Turkmenistán, admitido en la Cumbre de Cartagena.

Tres países se han retirado del Movimiento, de los cuales dos retornaron posteriormente: Birmania y Tailandia. Argentina se retiró en 1991, luego de la reunión Ministerial de Accra. Myanmar (Birmania) ingresó nuevamente en la Cumbre de Yakarta en 1992 y Tailandia en 1993. Por otra parte, Chile no fue invitado a participar durante los años que estuvo bajo gobierno militar. Cambodia dejó de participar durante los años que estuvo en conflicto armado.

Durante muchos años se bloqueó el ingreso de Pakistán y Filipinas, por considerarse que tenían acuerdos militares con EE. UU. Actualmente Yugoslavia (Serbia y Montenegro) se encuentra suspendida a petición de la Conferencia Islámica, en razón de la agresión de Serbia a Bosnia-Herzegovina. Los recientes acuerdos de Dayton, Ohio, deberían facilitar su retorno.

Está pendiente de decisión las solicitudes de admisión de Bosnia-Herzegovina y Costa Rica. El ingreso de este último país en la Cumbre de Cartagena fue bloqueado por algunos países árabes, pues consideran inaceptable que Costa Rica tenga su Embajada ante Israel en Jerusalén y no en Tel Aviv.

Relación con el Grupo de los 77

La Declaración de Jefes de Estado o de Gobierno de la I Cumbre de NOAL (1961), invitaba a los países en desarrollo a considerar la convocatoria de una Conferencia para discutir sus problemas comunes en relación con el desarrollo económico y social, así como sobre cooperación económica y comercial. La primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), se realizó en la ciudad de Ginebra en 1964 y es allí, al concluir la Conferencia, donde se presenta una Declaración de 77 países en desarrollo. En ese momento los NOAL constan de 47 miembros. Desde entonces, siempre ha habido una relación estrecha, pues aunque el número de miembros de cada agrupación no sea exactamente igual, en ambos casos se busca una coordinación de políticas entre países en desarrollo. Evidentemente, el G-77 actúa principalmente en foros económicos y los NOAL en foros principalmente políticos, aunque la diferencia no siempre es clara, ni son excluyentes. El G-77 es más "institucional" ya que tiene Secretarías en los distintos "capítulos" donde funciona. Con el fin de mejorar la coordinación y cooperación entre ambos grupos, se estableció en 1994 un Comité Conjunto de Coordinación.

Crónica de la actividad de la Corte Internacional de Justicia durante 1995

Por Juan José Quintana

A. Generalidad

Al 1º de octubre de 1995, la Corte Internacional de Justicia tenía inscritos en su Registro General un total de doce casos, correspondiendo diez de ellos a asuntos contenciosos y dos a asuntos consultivos. En el curso del presente año, la Corte ha expedido Sentencias sobre excepciones preliminares en dos casos: asuntos de **Timor Oriental** (Portugal c. Australia) y **Delimitación Marítima y Cuestiones Territoriales entre Qatar y Bahrein** (Qatar c. Bahrein) y varias providencias sobre cuestiones de procedimiento, destacándose entre estas últimas una Ordenanza en el caso denominado oficialmente **Solicitud de un Examen de la Situación de Conformidad con el Párrafo 36 de la Sentencia de la Corte en el Asunto de los Ensayos Nucleares** (Nueva Zelanda c. Francia).

La más reciente decisión sobre el fondo de un caso, adoptada por la Corte es la Sentencia en el caso de la **Controversia Territorial** (Libia/Chad), expedida el 3 de febrero de 1994.

Los cambios más recientes en la composición de la Corte han sido la incorporación de la profesora inglesa Rosalyn Higgins como miembro de la Corte, en reemplazo del Juez Sir Robert Jennings, quien renunció, y la elección del juez venezolano Gonzalo Parra Aranguren para reemplazar a Andrés Aguilar, quien falleció. La composición actual de la Corte es la siguiente:

Presidente:

Mohammed Badji

Vicepresidente:

Stephen Schwebel
(Estados Unidos)

Jueces:

Shigeru Oda (Japón)

Gilbert Guillaume

Mohamed Shahabud-Din

(Guyana)

Christopher Weeramanayake

(Sri Lanka)

Raymond Ranjeva

(Madagascar)

Géza Herczegh (Hungría)

Shi Jiuyong (China)

Carl August Fleischer

(Alemania)

Abdul G. Koroma

(Sierra Leona)

Vladlen Vereshchagin

Luigi Ferrari Braccioni

Rosalyn Higgins

Gonzalo Parra Aranguren

Secretario:

Eduardo Valencia

(Colombia)

Presidente:

Mohammed Badjaoui (Argelia)

Vicepresidente:

Stephen Schwebel (Estados Unidos)

Jueces:

Shigeru Oda (Japón)
Gilbert Guillaume (Francia)
Mohamed Shahabuddeen (Guyana)
Christopher Weeramantry (Sri Lanka)
Raymond Ranjeva (Madagascar)
Géza Herczegh (Hungría)
Shi Jiuyong (China)
Carl August Fleischhauer (Alemania)
Abdul G. Koroma (Sierra Leona)
Vladlen Vereshchetin (Rusia)
Luigi Ferrari Bravo (Italia)
Rosalyn Higgins (Reino Unido)
Gonzalo Parra A. (Venezuela)

Secretario:

Eduardo Valencia Ospina (Colombia)

B. Breve Descripción de los Casos Contenciosos en Curso

1. Incidente Aéreo del 3 de Julio de 1988 (Irán c. Estados Unidos). Este litigio fue incoado mediante demanda de Irán presentada el 17 de mayo de 1989, invocando como base de jurisdicción las disposiciones relevantes de las Convenciones de Chicago de 1944 (Artículo 84) y de Montreal de 1971 (Art. 14).

La demanda se refiere a un incidente presentado el 3 de julio de 1988, cuando un aeroplano comercial iraní fue destruido por dos misiles tierra-aire disparados desde la cañonera norteamericana *Vincennes*, estacionada en el Golfo Pérsico, causando la muerte de 290 pasajeros y la tripulación. El incidente fue examinado por el Consejo de la OACI, el cual tomó una decisión al respecto el 17 de marzo de 1989.

En esta oportunidad, Irán busca que la Corte determine que esta decisión es errónea, que el Gobierno de los Estados Unidos violó diversas disposiciones de las Convenciones de Chicago de 1944 y de Montreal de 1971 y que ha incurrido en responsabilidad internacional respecto a Irán y por lo tanto le debe reparaciones.

Estados Unidos ha formulado objeciones preliminares a la jurisdicción de la Corte.

2. Delimitación Marítima entre Guinea-Bissau y Senegal (Guinea-Bissau c. Senegal).

Este caso fue incoado mediante demanda de Guinea-Bissau presentada el 12 de marzo de 1991, sobre la base de las declaraciones de aceptación de la jurisdicción compulsiva bajo la Disposición Facultativa, formuladas por los dos países (Senegal el 2 de diciembre de 1985 y Guinea-Bissau el 7 de agosto de 1989). La demanda fue presentada cuando estaba en curso ante la Corte el caso de la Sentencia Arbitral del 31 de julio de 1989 (Guinea-Bissau c. Senegal).

Como se recordará, el 31 de julio de 1989, un Tribunal Arbitral Ad Hoc expidió un Laudo confirmando la validez de un tratado de 1960 en virtud del cual se establecía la delimitación de los mares territoriales, las zonas contiguas y las plataformas continentales de los dos países. El Tribunal precisó que dicho tratado no delimitaba los espacios marítimos que no se conocían a la fecha de su celebración, en particular la Zona Económica Exclusiva o la Zona de Pesca. El 23 de agosto de 1989, Guinea-Bissau impugnó la

existencia y validez de este Laudo Arbitral ante la Corte. Cuando el procedimiento sobre esta cuestión estaba en curso, presentó una segunda demanda pidiéndole a la Corte que, teniendo en cuenta todos los elementos del caso (incluyendo su futura decisión sobre la validez del Laudo de 1989), trazara ella misma una línea única de delimitación aplicable a todos los espacios marítimos de los dos países. El 12 de noviembre de 1991 la Corte expidió sentencia confirmando la validez y plena aplicabilidad del Laudo de 1989.

Si bien es un caso que sigue inscrito oficialmente en el Registro General de la Corte, no se han tomado acciones procesales debido a que desde la expedición de la Sentencia del 12 de noviembre de 1991 las partes han solicitado a la Corte aplazamientos sucesivos con miras a negociar un arreglo directo. Según la información disponible, el 14 de octubre de 1993 se firmó dicho acuerdo, pero las partes aún no han comunicado a la Corte el desistimiento formal del litigio.

3. Delimitación Marítima y Cuestiones Territoriales entre Qatar y Bahrein (Qatar c. Bahrein).

Este asunto fue incoado mediante demanda de Qatar presentada el 8

de julio de 1991, alegando la jurisdicción ciertos de las Partes celebrados el 1987 y diciembre de

El objeto de la demanda es que la Corte resuelva una disputa entre los dos países relativa a la soberanía sobre las islas Hawar y sobre los bancos o arrecifes de Qit'at Jaradah y la delimitación de las áreas marítimas de los

Bahrein impugnó la Sentencia de la Corte, con lo que se inició una nueva etapa del procedimiento. Las cuestiones de admisibilidad. El 1º de diciembre de 1991 la Corte expidió Sentencia confirmando que los instrumentos presentados por el demandante constituían un fundamento válido para la jurisdicción de la Corte y fijando el 15 de febrero de 1994 como fecha para que las partes le sometieran sus alegaciones en su conjunto. A las 10:00 horas del 15 de febrero de 1994 la nueva Sentencia de la Corte confirmó su jurisdicción y que la disputa era susceptible de ser resuelta.

El siguiente paso en el procedimiento es la fijación de las reglas de depósito de piezas de evidencia.

este Laudo Ar-
ando el proce-
ción estaba en
anda demanda
z, teniendo en
ntos del caso
esión sobre la
(1989), trazara
a de delimita-
los espacios
ses. El 12 de
Corte expidió
validez y ple-
o de 1989.

o que sigue
el Registro
han tomado
o a que des-
encia del 12
as partes han
amamientos su-
ciar un arre-
mación dis-
de 1993 se
o las partes
a la Corte el
atigio.

Marítima y ales entre Qatar c.

ado median-
entada el 8

de julio de 1991, alegando como base de jurisdicción ciertos acuerdos entre las Partes celebrados en diciembre de 1987 y diciembre de 1990.

El objeto de la demanda es que la Corte resuelva una controversia entre los dos países relativa a la soberanía sobre las islas Hawar, la soberanía sobre los bancos o cayos de Dibal y Qit'at Jaradah y la delimitación de las áreas marítimas de los dos Estados.

Bahrein impugnó la jurisdicción de la Corte, con lo cual la primera etapa del procedimiento se dedicó a las cuestiones de jurisdicción y admisibilidad. El 1º de julio de 1994, la Corte expidió Sentencia determinando que los instrumentos invocados por el demandante constituyen un fundamento válido para la jurisdicción de la Corte y fijando el 30 de noviembre de 1994 como fecha límite para que las partes le sometieran la controversia en su conjunto. Ante la ausencia de acciones en ese sentido por las partes, el 15 de febrero de 1995, expidió una nueva Sentencia decidiendo que tiene jurisdicción y que la demanda es admisible.

El siguiente paso del procedimiento es la fijación de plazos para el depósito de piezas escritas simultáneas.

4-5. Cuestiones de Interpretación y Aplicación de la Convención de Montreal de 1971 surgidas del Incidente Aéreo en Lockerbie (Libia c. Reino Unido) (Libia c. Estados Unidos).

Se trata de dos demandas simultáneas y análogas presentadas por Libia el 3 de marzo de 1992, invocando como base de jurisdicción el Artículo 14 de la Convención de Montreal de 1971.

El caso se refiere al denominado «incidente de Lockerbie» en el cual, como resultado de la explosión de un avión de Pan Am en la localidad escocesa de ese nombre, dos nacionales libios fueron acusados por las autoridades judiciales británicas y norteamericanas como responsables del acto terrorista. Desde entonces, los gobiernos inglés y norteamericano han pedido a Libia la entrega de dichas personas y han presionado de diversas maneras al Gobierno libio para que atienda sus solicitudes. Libia sostiene que ha cumplido con las obligaciones derivadas de la Convención de Montreal y que las acciones de dichos gobiernos constituyen una infracción de las disposiciones de la Convención.

Simultáneamente con las demandas, Libia presentó sendas solicitudes

de indicación de medidas provisionales. En providencia del 14 de abril de 1992, la Corte rechazó dichas solicitudes y se abstuvo de indicar las medidas.

6. Plataformas petroleras (Irán c. Estados Unidos).

Este litigio fue incoado mediante demanda de Irán presentada el 2 de noviembre de 1992, sobre la base del Artículo XXI del Tratado de Amistad, Relaciones Económicas y Derechos Consulares entre los dos países, firmando en 1995.

En octubre de 1987 y abril de 1988, unidades de la armada de los Estados Unidos destruyeron tres plataformas de explotación petrolífera operadas por la National Iranian Oil Company. Irán alega que dichos actos constituyen violación del derecho internacional y en especial del Tratado. En consecuencia, le pide a la Corte que declare esta situación y condene a Estados Unidos a pagarle reparaciones.

Dentro del plazo establecido para el depósito de la Contramemoria sobre el fondo, Estados Unidos formuló ciertas objeciones preliminares a la jurisdicción de la Corte.

7. Aplicación de la Convención sobre la Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio (Bosnia-Herzegovina c. Yugoslavia (Serbia y Montenegro)).

El 20 de marzo de 1993 Bosnia-Herzegovina presentó una demanda contra Yugoslavia (Serbia y Montenegro), invocando el Artículo IX de la Convención de 1948 sobre la Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio.

El caso se refiere a la presunta violación por Yugoslavia de la Convención sobre Genocidio de 1948 y otros instrumentos complementarios de Derecho Internacional Humanitario.

Simultáneamente con la demanda, Bosnia-Herzegovina solicitó la indicación de medidas provisionales. Mediante Providencia del 8 de abril de 1993, la Corte adoptó estas medidas.

El 27 de julio de 1993, Bosnia presentó una segunda solicitud de medidas provisionales, lo cual fue seguido por una solicitud análoga presentada por el demandante el 10 de agosto de 1993. Estas solicitudes fueron resueltas favorablemente por la Corte mediante Providencia del 13 de septiembre de 1993.

Después de su Memoria sobre el plazo fijado, Yugoslavia presentó objeciones a la jurisdicción y admisibilidad.

8. Proyecto de Ley de Hungría (Hungría c. Eslovaquia).

Inicialmente introducido mediante demanda por Hungría contra Eslovaquia y Checa y Eslovaquia en octubre de 1992, con base en el Artículo 11 *prorogatum* de la Convención de 1948 y la República Checa y Eslovaquia conjuntamente a Hungría (Special Agreement) el 13 de abril de 1993, la Corte se refirió al arreglo.

Las partes acordaron que la Corte determine las medidas provisionales en caso de dificultades en la ejecución de la sentencia. Budapest del 13 de octubre de 1992, sobre la jurisdicción de un tribunal sobre el Río Danubio, presentado por Hungría el 13 de octubre de 1992, por lo que determina la responsabilidad consensual de Hungría y Eslovaquia.

Después de que Bosnia presentó su Memoria sobre el fondo dentro del plazo fijado, Yugoslavia formuló ciertas objeciones preliminares de jurisdicción y admisibilidad.

8. Proyecto Gabčíkovo- Nagymaros (Hungría/Eslovaquia).

Inicialmente, este asunto fue introducido mediante demanda presentada por Hungría contra la República Checa y Eslovaca el 23 de octubre de 1992, con base en la figura del *forum prorogatum*. Posteriormente, Hungría y la República Eslovaca notificaron conjuntamente a la Corte un Compromiso (Special Agreement) celebrado el 7 de abril de 1993, sometiendo la diferencia al arreglo judicial.

Las partes le piden a la Corte que determine las normas aplicables a ciertas dificultades prácticas que han tenido en la ejecución del Tratado de Budapest del 16 de septiembre de 1977, sobre la Construcción y Operación de un proyecto hidroeléctrico sobre el Río Danubio. El Tratado fue denunciado por Hungría en mayo de 1992, por lo cual se le pide a la Corte que determine también las consecuencias jurídicas de esta denuncia.

9. Frontera terrestre y marítima entre Camerún y Nigeria (Camerún c. Nigeria).

Este caso fue incoado mediante demanda presentada por Camerún el 29 de marzo de 1994, complementada con una demanda adicional presentada el 6 de junio de 1994. El demandante invoca las declaraciones de aceptación de la jurisdicción compulsiva bajo la Disposición Facultativa formuladas por los dos países (Camerún el 3 de marzo de 1994 y Nigeria el 3 de noviembre de 1965).

La demanda tiene por objeto que la Corte determine a cuál de los dos Estados le corresponde la soberanía sobre la península de Bakassi y trace la frontera marítima entre ellos. En la demanda adicional se pide a la Corte que decida también una controversia alrededor de la soberanía sobre parte del Lago Chad y sobre el trazado de la frontera entre los dos países desde dicho lago hasta el mar.

10. Jurisdicción sobre Pesquerías (España c. Canadá).

Luego de los serios episodios registrados en aguas del Atlántico Norte, el 28 de marzo de 1995 España depositó una demanda contra Canadá

sobre la base de las declaraciones de aceptación de la jurisdicción compulsiva bajo la Disposición Facultativa, formuladas por los dos países (España el 15 de octubre de 1990 y Canadá el 10 de mayo de 1994).

España solicita que la Corte declare la ilegalidad, según el derecho internacional, de la legislación canadiense sobre pesquerías, enmendada en mayo de 1994 y los reglamentos para la aplicación de dicha legislación, así como ciertas medidas tomadas como base en dichas disposiciones, en particular el abordaje de un buque pesquero español en aguas de la Alta Mar el 9 de marzo de 1995.

Canadá impugnó la jurisdicción de la Corte, con lo cual la primera etapa del procedimiento se dedicó a las cuestiones de jurisdicción.

C. Dos Asuntos Consultivos

Las dos solicitudes de Opinión Consultiva que la Corte tiene inscritas en su Registro en este momento son análogas, ya que prácticamente se refieren a la misma materia.

La primera ha recibido el nombre oficial de **Licitud de la Utiliza-**

ción por un Estado de Armas Nucleares en Conflicto Armado y se originó en una Resolución de la Organización Mundial de la Salud (Asamblea Mundial de la Salud, Resolución WHA 46. 40 del 14 de mayo de 1993), mediante la cual se consulta a la Corte la siguiente cuestión:

«En vista de los efectos sobre la salud y sobre el medio ambiente, ¿constituye la utilización de armas nucleares por un Estado en guerra u otro conflicto armado una violación de sus obligaciones bajo el derecho internacional, incluyendo la Constitución de la O.M.S?»

En el curso del procedimiento escrito sobre dicha solicitud, varios Estados que participan en él plantearon que la O.M.S. no tenía competencia para formularla. Como reacción a esto, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una segunda Resolución solicitándole a la Corte un Dictamen sobre la siguiente cuestión:

«¿Están la amenaza o el uso de armas nucleares en cualesquiera circunstancias permitidas por el derecho internacional?»

El caso ha sido denominado **Licitud de la Amenaza o Uso de**

Armas Nucleares y si el caso es presentado y aceptado formalmente por la O.M.S., las audiencias que comenzarán en breves días en ambas solicitudes.

D. El caso de los Ensayos Nucleares

El 21 de agosto de 1974 Nueva Zelanda presentó una solicitud a la Corte pidiéndole que declarara que los ensayos nucleares de la Océano Pacífico Sur constituyen una violación del derecho internacional y que, por lo tanto, debe adelantar un Estudio de Impacto Ambiental como condición para la ejecución de los ensayos.

Nueva Zelanda alegó que su solicitud no daba lugar a un litigio sino que se refería a un asunto de Ensayos Nucleares sometido a la Corte por ella misma en 1974. La Corte ha sido formalmente consultada por ella, el párrafo 36 de la Resolución del 20 de diciembre de 1974 le permite recurrir a la Corte para un pronunciamiento sobre la licitud de los ensayos nucleares, que se está realizando en estos momentos. El párrafo 36 del Fallo de 1974 dice: «Una vez que la Corte ha determinado que un Estado ha

**Armas Nu-
Armado** y se
de la Orga-
Salud (Asam-
Resolución
de 1993),
a la Corte

sobre la salud
ente, ¿consti-
Armas nuclea-
guerra u otro
violación de
derecho in-
la Constitu-

procedimiento
licitud, varios
en él plantea-
la competen-
reacción a
al de las Na-
segunda Re-
la Corte un
este cuestión:

caso de armas
era circuns-
derecho in-

dominado Li-
o Uso de

Armas Nucleares y si bien no ha sido acumulado formalmente con la solicitud de la O.M.S., las audiencias orales que comenzarán en breve se refieren a ambas solicitudes.

D. El caso de los Ensayos Nucleares

El 21 de agosto de 1995, Nueva Zelanda presentó una solicitud a la Corte pidiéndole que determine que los ensayos nucleares de Francia en el Pacífico Sur constituyen una violación del derecho internacional o, alternativamente, que decida que Francia debe adelantar un Estudio de Impacto Ambiental como condición previa para la ejecución de los ensayos.

Nueva Zelanda alegaba que su solicitud no daba lugar a un nuevo litigio sino que se refería al caso de los Ensayos Nucleares sometido a la Corte por ella misma en 1973, el cual no ha sido formalmente cerrado. Según ella, el párrafo 36 de la Sentencia del 20 de diciembre de 1974 la autorizaba a recurrir a la Corte en busca de un pronunciamiento sobre la licitud de los ensayos nucleares, que se están realizando en estos momentos. El párrafo 36 del Fallo de 1974 dice lo siguiente: «Una vez que la Corte ha determinado que un Estado ha asumido un

compromiso relativo a su futura conducta no es función de la Corte contemplar si dicho Estado cumplirá o no dicho compromiso. Sin embargo, la Corte observa que si se viera afectado el fundamento de esta Sentencia, el demandante podría solicitar un examen de la situación de conformidad con las disposiciones del Estatuto; la denuncia por Francia, mediante nota del 2 de enero de 1974, del Acta General para el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales - la cual es invocada como base de jurisdicción en el presente litigio, no puede constituir por sí misma un obstáculo a la presentación de dicha demanda.»

Como partía de la premisa de que se trataba de un procedimiento derivado del litigio inicial de 1973-1974, Nueva Zelanda invocó las mismas bases de jurisdicción que había alegado en su demanda original: el Acta General de Ginebra de 1929-49 y las declaraciones de los dos países bajo la Cláusula Opcional. Francia denunció el Acta y retiró su declaración en 1974, justamente a raíz de los casos con Australia y Nueva Zelanda.

El caso ingresó en la Lista General de la Corte bajo el nombre oficial de **Solicitud de un Examen de la**

Situación de Conformidad con el Párrafo 36 de la Sentencia de la Corte en el Asunto de los Ensayos Nucleares (Nueva Zelanda c. Francia).

Simultáneamente con la demanda, Nueva Zelanda presentó una solicitud de indicación de medidas provisionales. Pocos días después, varios países del área del Pacífico Sur presentaron a la Corte solicitudes de intervención por el Artículo 62 del Estatuto (Australia, Islas Marshall, Estados Federados de la Micronesia, Samoa y las Islas Salomón), así como declaraciones de intervención bajo el artículo 63 (Islas Marshall, Estados Federados de la Micronesia, Samoa y las Islas Salomón).

Al ser notificada de la solicitud de Nueva Zelanda, Francia impugnó la jurisdicción de la Corte. Luego de un procedimiento interlocutorio marcadamente acelerado y que estuvo limitado a determinar si la solicitud caía dentro del alcance del párrafo 63 de la Sentencia de 1973, la Corte expidió el 22 de septiembre de 1995 una providencia rechazando la solicitud de Nueva Zelanda y declarando también sin objeto la solicitud de medidas provisionales y las respectivas solicitudes de intervención y/o declaraciones de intervención presentadas por terceros Estados.

En consecuencia, el caso fue removido de la Lista General de la Corte.

El régimen

Por José Joaquín

La primera p
los principios básic
colombiano y pa
identificar los crit
nuestro régimen, s
nado individuo se
presentarse cada
domicilio, matrimo
nacionalidad o cu

El proceso q
implicó profundas
que el régimen de
innovaciones cuya
ellas fue permitir
participación a los
interés vital analiz
dad, pues la esenc
que conforma su p

No son may
tema. Por lo gene
evolución constitu
parecer nos hemo
los desarrollos fut

El régimen de la nacionalidad- Parte II

Por José Joaquín Gori Cabrera

La primera parte de este estudio se aplicó al concepto de la nacionalidad y los principios básicos que lo informan. Pasaremos ahora al análisis del **sistema colombiano** y para ello es necesario un enfoque retrospectivo, no sólo para identificar los criterios básicos y seguir la evolución constitucional y legal de nuestro régimen, sino también porque para definir la nacionalidad de un determinado individuo se requiere examinar la legislación que regía al momento de presentarse cada circunstancia relevante, bien sea nacimiento o constitución de domicilio, matrimonio o nacionalización, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad o cualquier otro hecho o acto previsto en la Ley.

El proceso que llevó a la expedición de una nueva Carta Política en 1991 implicó profundas transformaciones en nuestro ordenamiento constitucional, a las que el régimen de la nacionalidad no fue ajeno. En esta materia se introdujeron innovaciones cuyas consecuencias sólo podrán evaluarse con el tiempo. Una de ellas fue permitir la pluralidad de nacionalidades y otra darle mucho mayor participación a los colombianos residentes en el exterior. Siendo así se justifica por interés vital analizar con minuciosidad de pormenores el estatuto de la nacionalidad, pues la esencia y fin último del Estado no es otra que la comunidad humana que conforma su población.

No son mayores los estudios que se encuentran en nuestro país sobre el tema. Por lo general se limitan a la cita y comentario incidental de las normas. La evolución constitucional y legal tampoco muestra profundidad ni consistencia. Al parecer nos hemos conformado con adoptar ciertos principios rectores, dejando los desarrollos futuros al vaivén de interpretaciones más o menos caprichosas y

acomodadas, en su mayor parte casuísticas.

Tres son los factores básicos que desde el inicio de la República rigen nuestro estatuto de la nacionalidad, combinadas en mayor o menor grado. El primero es el vínculo sanguíneo, **jus sanguinis**; el segundo el suelo, **jus soli**, y el tercero, que complementa los anteriores, es el domicilio, **jus domicilii**. Pero hemos contado con otros elementos atributivos de la nacionalidad, entre ellos la fidelidad a la causa de la independencia, el matrimonio, la residencia unida a la voluntad de obtener la nacionalidad colombiana y el hecho de poseer nacionalidad iberoamericana o ser oriundo del Caribe, cualquiera que sea la dimensión geográfica de este concepto de amplio espectro. No se puede desestimar tampoco la incidencia de factores de otra índole, como el fútbol, la política o el narcotráfico. Por el primero y en virtud del interés de los equipos profesionales por nacionalizar a la torera futbolistas extranjeros, hemos ido acomodando la interpretación de las normas a las necesidades del momento, al punto de que en la búsqueda de un arquero argentino para nuestra Selección de fútbol en las eliminatorias del mundial de México 86 se invirtió el sentido prístino del artículo 80. de la Carta del 86, y desde entonces esa interpretación tornose en dogma sagrado, que cristalizó finalmente en norma positiva en la Cons-

titución de 1991. Lo segundo obligó a una disposición especial en la Carta del 91 para que los colombianos no perdieran su nacionalidad de origen aunque adquieran otra en el exterior, disposición que fue necesario complementar con normas legales que permitan a quién lo necesite renunciar a su nacionalidad y perderla temporalmente, mientras adquiere otra. Por su parte, el flagelo del narcotráfico enturbió y vició todo el proceso de adopción de la Constitución de 1991, al haberse incluido merced a la amenaza física y el poder de persuasión del dinero, una norma expresa que prohíbe la extradición de nacionales.

Es de señalar, haciendo un paréntesis, que una cosa son las teorías y otra los hechos. En la práctica, la nacionalidad se ejerce cuando se poseen documentos de identidad, en especial la cédula de ciudadanía. Nuestras normas constitucionales y legales no han sido desarrolladas a cabalidad o lo han sido en forma atolondrada. Hay además serios vacíos en las disposiciones y no existe la debida correlación y subordinación entre ellas. Carecemos de los procedimientos necesarios para darle consecuencias prácticas a los principios y reglas del régimen de la nacionalidad, y como si ello fuera poco, se ha vuelto costumbre la práctica de legislar por oficio o por interpretación. Bajo la Carta del 86 si una persona obtenía carta de naturaleza en el extranjero y fijaba domicilio

fuera del país, perdía la nacionalidad. Pero si no hacía esto, podía seguir ejerciendo la nacionalidad. Tanto nuestro anterior como la Constitución de 1991 exigen del domicilio en el exterior para los nacidos en el extranjero, la madre colombiana. La cédula es la prueba de la nacionalidad. Se puede obtener desde el extranjero jamás tierra colombiana puede ocurrir con el extranjero nacido en el extranjero del 91 y domiciliado en el extranjero, mayoría de edad, se puede obtener la nacionalidad en virtud de la interpretación legislativa. Hace ya varios años de la Cancillería¹ y en sentido gramatical y en el artículo 8 de la Constitución de la cual el domicilio es para consolidar el domicilio en territorio del mismo interés textualmente la norma es sana lógica, sino en el momento del nacimiento, en virtud de una persona nacida en el extranjero puede obtener la nacionalidad aunque sólo en el país unos días, por lo que en la fecha de que en la fecha sus padres tenían al

1. Aclaro que ninguno de los autores de este escrito legal puede ser responsable

fuera del país, perdía su nacionalidad. Pero si no hacía entrega de la cédula podía seguir ejerciéndola indefinidamente. Tanto nuestro régimen anterior como la Constitución de 1991 exigen del domicilio en Colombia para los nacidos en el exterior de padre o madre colombiana. Pero resulta que la cédula es la prueba de nacionalidad y se puede obtener desde el exterior, sin pisar jamás tierra colombiana. En cambio puede ocurrir que al hijo de un extranjero nacido en Colombia antes del 91 y domiciliado en el país a la mayoría de edad, se le niegue la nacionalidad en virtud de la arrebatada interpretación legislativa que impuso hace ya varios años la Oficina Jurídica de la Cancillería¹ y que contraría el sentido gramatical y el espíritu del artículo 8 de la Constitución, en virtud de la cual el domicilio que se exige allí para consolidar el vínculo del nacimiento en territorio colombiano no es el del mismo interesado, como lo dice textualmente la norma y lo enseña la sana lógica, sino el de sus padres al momento del nacimiento. Contrario sensu, en virtud de la misma teoría, una persona nacida en Colombia hija de extranjeros puede obtener la nacionalidad aunque sólo haya vivido en el país unos días, por la sola circunstancia de que en la fecha del nacimiento sus padres tenían alguna clase de visa

1. Aclaro que ninguno de los jurisperitos que a la fecha de este escrito laboran en esa Dependencia puede ser responsabilizado por este desafuero.

distinta a la de turismo; pues ni siquiera se acostumbra exigir que se compruebe la adquisición de un domicilio real en los términos del Código Civil sino que basta con acreditar ser titular de una visa temporal, de residente o de cualquier otra naturaleza que distinga a su titular del turista o transeúnte.

Comentaremos por separado cada factor. Para mayor exactitud y mejor comprensión es necesario repasar los sucesivos textos constitucionales formulándoles las observaciones críticas a que haya lugar, así la repetición casi textual de las normas y la crítica de aspectos que se consideran desuetos o derogados, parezca oficio tedioso.

Jus sanguinis

El vínculo sanguíneo, por sí mismo o unido al nacimiento en suelo patrio, ha sido factor invariable para atribuir la nacionalidad desde el mismo momento del nacimiento. En otros casos, como el de los hijos de colombianos nacidos en el exterior, o los nacidos en Colombia de padres extranjeros, se exigirá también el domicilio, caso en el cual se adquiere con el nacimiento un principio de nacionalidad sujeto a condición suspensiva, que viene a consolidarse cuando se cumple el requisito del domicilio. El régimen ha sufrido variantes a lo largo de nuestra historia política. En principio la

nacionalidad se otorgaba a todos los hijos de colombianos nacidos en el territorio nacional; posteriormente se atribuyó también a los nacidos en el exterior de padres colombianos. Más adelante se combinaron estos elementos con el domicilio, tanto para los naturales de Colombia hijos de extranjeros como para los nacidos en el exterior hijos de colombianos. Y en alguna época llegó a existir incluso discriminación según el carácter de hijo natural o legítimo del nacido en el exterior.

La Constitución de 1821 dispuso en su artículo 4o. que son colombianos todos los hombres libres nacidos en el territorio de Colombia, «...y **los hijos de éstos**». La Constitución de 1830 agregó a esta expresión «**aun cuando hayan nacido fuera de él**»; mientras que la Constitución de 1830 exigía para los mismos que vinieran a Colombia y declaren ante la autoridad «**que fije la ley**» su voluntad de ser colombianos.

Por su parte, la Constitución del Estado de la Nueva Granada promulgada en 1832, distinguiendo entre granadinos de nacimiento y por naturalización, estableció que en la primera categoría entraban los hombres libres nacidos en el territorio de la Nueva Granada antes de la transformación política de sus respectivas provincias en favor de la independencia, y «...**los descendientes de éstos y**

de los granadinos por naturalización que hayan nacido o nacieren en el mismo territorio ...»; a los que se agregaban «**los que habiendo nacido en países extranjeros de padres granadinos ausentes en servicio de la República hayan fijado o fijaren su residencia en la Nueva Granada**». Este requisito del domicilio desde sus inicios queda impreciso y así habrá de permanecer hasta nuestros días. La Constitución granadina de 1843 lo eliminó, reservando la nacionalidad por nacimiento a los nacidos en el territorio de la Nueva Granada, de padres granadinos por nacimiento o naturalización, y a los nacidos en el exterior de padres granadinos «**ausentes en servicio, o por causa de su amor a la independencia y libertad de la Nueva Granada**». Siguiendo este proceso involutivo la Constitución de 1853 suprimió la mención a los nacidos en el exterior, limitando la nacionalidad exclusivamente a los nacidos en la Nueva Granada, «**y los hijos de éstos**».

El proceso se revirtió con la Constitución de la Confederación Granadina de 1858, que reiteró y simplificó las normas primitivas, otorgando la calidad de nacionales por nacimiento a los nacidos en el territorio de la Nueva Granada, sin importar la nacionalidad de sus padres, y a los nacidos en el exterior hijos de granadinos. La Constitución de los Estados Unidos de

Colombia de 1863 modificó la legislación concerniente a la nacionalidad en el territorio nacional «...**de padres extranjeros, si vinieren a domicilio en el país**». La deficiencia gramatical deja dudas sobre el requisito de domiciliarse en el territorio colombiano, ya que el verbo refiere directamente a los extranjeros transeúntes y no a los hijos de padre o madre colombianos, se los considera nacionales «**o no nacido en el territorio de los Estados Unidos de Colombia, si en el momento de haberse establecido vinieren a domicilio**».

La Constitución de 1863 modificó la legislación concerniente a la nacionalidad en el territorio nacional, estableciendo las condiciones «...**que el padre o la madre también lo hayan sido**» y «**que siendo hijos de padre o madre que se hallen domiciliados en la República**». Nuevamente se presentan deficiencias gramaticales de que el padre o la madre «**hayan sido**» colombianos es un pretérito indica condición anterior al subjuntivo «**que se hallen**» gramaticalmente claro, genera dudas ya expuesta al inicio y se aclaran más adelante.

La Constitución de 1863 modificó la legislación concerniente a la nacionalidad en el territorio nacional, estableciendo las condiciones «...**que el padre o la madre también lo hayan sido**» y «**que siendo hijos de padre o madre que se hallen domiciliados en la República**». Nuevamente se presentan deficiencias gramaticales de que el padre o la madre «**hayan sido**» colombianos es un pretérito indica condición anterior al subjuntivo «**que se hallen**» gramaticalmente claro, genera dudas ya expuesta al inicio y se aclaran más adelante.

Colombia de 1863 mantuvo la disposición concerniente a los nacidos en el territorio nacional «...**aunque sean de padres extranjeros transeúntes, si vinieren a domiciliarse en el país**». La deficiente construcción gramatical deja dudas en cuanto a si el requisito de domiciliarse en el país se refiere directamente a los nacidos en territorio colombiano, o a sus padres extranjeros transeúntes. En cuanto a los hijos de padre o madre colombianos, se los considera nacionales «...**hayan o no nacido en el territorio de los Estados Unidos de Colombia, si en el último caso vinieren a domiciliarse en éste.**»

La Constitución de 1886 mantuvo la nacionalidad para los nacidos en el territorio nacional, con una de dos condiciones «...**que el padre o la madre también lo hayan sido, o que siendo hijos de extranjeros, se hallen domiciliados en la República**». Nuevamente se observan deficiencias gramaticales. Aquello de que el padre o la madre «**hayan sido**» colombianos es confuso pues el pretérito indica condición pasada, y el subjuntivo «**que se hallen**», gramaticalmente claro, generó la confusión ya expuesta al inicio y que comentaremos adelante.

La Constitución del 86 también incluyó como nacionales por nacimiento a los hijos legítimos de padre o madre colombiano «**que hubieren**

nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en la República»; mientras que a los hijos de padre o madre naturales de Colombia que hubieren nacido en el extranjero y luego se domiciliaren en la República los consideraba nacionales por origen y vecindad. Nótese que no sólo existe discriminación en cuanto a la calidad de nacional en razón de la naturaleza de la filiación, sino que además para los hijos naturales sólo se prevé el caso cuando sean hijos de padre o madre «**naturales**» de Colombia. Al tenor literal de esa disposición el hijo natural nacido en el extranjero no tendría derecho a la nacionalidad colombiana si los padres, o al menos uno de ellos, no era natural, es decir nacido en Colombia; mientras que el legítimo sí, pues para él la Ley no especifica qué calidad de nacionalidad es la que debe poseer el padre, o padres colombianos.

Esta situación fue rectificada en la reforma del 36, que sentó el principio de que la nacionalidad se confiere por derecho de sangre al nacido en Colombia de padre o madre que haya sido natural o nacional colombiano, o al que hubiere nacido en el extranjero de padre o madre colombiano y que «**luego**» se domiciliare en la República. Nunca se ha puntualizado a qué se referirá ese «**luego**» ¿Al nacimiento? Parece más bien que a la mayoría de edad, y así lo corrobora la simple lógica, pues el domicilio requiere de la

capacidad para fijarlo. La reforma del 91, por último, introdujo cambios radicales en la materia, pero mantuvo el sistema relativo al jus sanguinis, aunque con una sensible variación para el caso de los naturales de Colombia hijos de extranjeros, como veremos al comentar el jus domicili.

Jus Soli

Circunstancial como parece, el vínculo derivado del sitio en que nacemos atrae fuertemente. En principio nuestras constituciones atribuían una nacionalidad de origen y definitiva a todos los nacidos en el territorio nacional, pero las sucesivas reformas buscaron agregar otros factores de arraigo para conceder la nacionalidad, tales como la filiación o el domicilio.

Las Cartas de 1821, 1830, 1832 y 1843 reservaban la nacionalidad por derecho de suelo a los **hombres libres** nacidos en Colombia. La Constitución de 1853 es la primera que elimina esa restricción, consignando el derecho a la nacionalidad de origen para todos los « **individuos nacidos en la Nueva Granada** ». De allí en adelante la nacionalidad se reconocerá de plano a los nacidos en Colombia, a quienes se denomina naturales, siempre que uno de sus padres sea colombiano. Hay una excepción curiosa en la Carta del 36, que otorga la nacionalidad a los naturales de Colombia si uno de los padres también es natural,

o si siendo hijos de extranjeros se domicilian en el país. No se sabe qué ocurre si en el primer caso los padres son colombianos pero no naturales de Colombia. Esta omisión también fue subsanada por la Carta del 36, que repitió la norma pero aclaró que quien nazca en Colombia tendrá la nacionalidad si uno de sus padres es natural o nacional de Colombia. De todas formas en ambos casos se dejó otra duda: ¿Qué principio se aplica si el padre es natural de Colombia pero extranjero? ¿Queda eximido o no del requisito del domicilio que se exige cuando los padres son extranjeros?

Resta agregar que para efectos de la nacionalidad tendremos que entender como territorio el que se encuentra definido en el artículo 101 de la Constitución, que para efectos de límites remite a los tratados públicos que obligan al país. Sin embargo, el concepto debe entenderse limitado a la extensión terrestre y la proyección de la soberanía sobre el espacio aéreo y el mar territorial, pues como partes de Colombia también se incluyen en la disposición constitucional, in fine, conceptos ajenos al del espacio físico sobre el cual se puede ejercer soberanía y dentro del cual se puede nacer, tales como el subsuelo, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espectro electromagnético, la órbita sincrónica geoestacionaria, etc. Si alguien nace en la zona económica exclusiva o en las aguas suprayacentes

a la plataforma continental, del mar territorial, etc., ¿sea aplicable la regla de esas zonas no consensuadas del Estado sino que se otorguen derechos. Ahora bien, un segmento de la órbita geoestacionaria muy probablemente sea extraterrestre; y si es extraterrestre, ¿quiere decir que es electromagnético, que es extraterrestre, entonces no sólo no se puede considerar colombiano, sino que procedería registrarlos en el Registro Nacional de Récords de la Oficina del Pedestal de la Constitución, encima de Párrafo 1.º de la Ley 43 de García Márquez y el

La Ley 43 de 1993, en el artículo 2.º, respecto, una interpretación. Dice que son naturales los nacidos dentro del territorio nacional, según el artículo 101 de la Constitución, más los nacidos en el exterior, **res del exterior nacidos en el territorio nacional, puesto en tratado o en la costumbre**. Se modificó la Carta, sin que sea en mente el Legis-

2. En aplicación de los deberes de los ciudadanos deberían llamarse de la misma manera que el ministerio del trabajo.

a la plataforma continental más allá del mar territorial, es discutible que le sea aplicable la regla del *jus soli* pues esas zonas no constituyen propiedad del Estado sino que sobre ellas tiene derechos. Ahora bien, si nace en el segmento de la órbita sincrónica geostacionaria muy probablemente será un extraterrestre; y si en el espectro electromagnético, que constitucionalmente también hace parte del territorio, entonces no sólo deberíamos considerarlo colombiano insigne sino que procedería registrarlo en el Libro Mundial de Récords de Guinness y situarlo en el pedestal de la colombianidad, por encima de Patarroyo, Marta Senn, García Márquez y el Pibe Valderrama.

La Ley 43 de 1993 contiene, al respecto, una interesante innovación. Dice que son naturales no sólo los nacidos dentro de los límites del territorio nacional, según lo define el artículo 101 de la Constitución, sino además los nacidos en «**aquellos lugares del exterior asimilados al territorio nacional según lo dispuesto en tratados internacionales o la costumbre internacional**». Se modificó así por vía legal la Carta, sin que sea claro lo que tenía en mente el Legislador. Las misiones

diplomáticas hace años dejaron de considerarse prolongación extraterritorial del Estado. En cuanto a los buques y aeronaves de guerra,² tampoco se consideran extensión del territorio, aunque es principio admitido que el Estado al que pertenecen ejerce allí jurisdicción. Algo parecido se predica de los buques y aeronaves comerciales cuando se encuentran fuera de las aguas territoriales o del espacio aéreo de otros Estados.

Un punto no contemplado por nuestros conspicuos constituyentes y legisladores es, ¿qué ocurre si el natural de Colombia hijo de extranjeros no domiciliados no puede obtener ninguna otra nacionalidad? Aunque nada digan nuestras normas internas es preciso aceptar que prima el derecho internacional que proscribe la apatridia y que en consecuencia los cobija el *jus soli* y tienen pleno derecho a la nacionalidad colombiana. Otro tanto y con mayor razón puede predicarse del hijo expósito.

Jus Domicili

El concepto de domicilio al igual que el de nacionalidad es etéreo, vago y difuso, difícil de enmarcar o precisar. Sugiere la conexión del individuo con un sitio determinado, supuesto centro de sus actividades, sede y lugar de permanencia habitual. La nacionalidad indica el status político de una

2. En aplicación de los eufemismos modernos, no deberían llamarse de guerra sino de defensa, lo mismo que el ministerio del desempleo se denomina del trabajo.

persona, el vínculo afectivo con una colectividad humana o el vínculo jurídico con la organización política formada como Estado; el domicilio representa su status civil e indica el sistema jurídico que ha de regir sus derechos y obligaciones civiles. El problema con el domicilio radica en que el concepto depende de diversos criterios y puede variar según el contexto en que se ubique o los efectos que se le atribuyan. En unos casos puede equivaler al hogar permanente; en otros se limitará a la residencia habitual. La Ley para ciertos efectos presume el domicilio y para otros permite domicilios ficticios. De hecho todos contamos con un domicilio de origen y otro de elección. La electrónica y las comunicaciones modernas permiten además constituir varios domicilios con todas las características de una residencia habitual, sede de negocios o centro de actividades. El fenómeno de la pluralidad de nacionalidades se asemeja al de la pluralidad de domicilios y en ambos casos la fórmula de solución es también semejante. Una persona puede poseer varias nacionalidades pero frente a una situación concreta sólo será oponible la nacionalidad efectiva, aquella que ejerce y que constituye un vínculo genuino con el Estado. Asimismo, puede constituir varios domicilios pero en cada caso las normas aplicables serán las de aquel que haya señalado la Ley o que corresponda a las circunstancias propias del mismo caso. Entre los muchos factores que pueden determi-

nar tanto el vínculo efectivo de la nacionalidad como el domicilio real y verdadero, ocupa primerísimo lugar el factor impositivo, es decir, se mira la nación a la que se le pagan los impuestos para definir la nacionalidad efectiva, y dentro de ella la división territorial pertinente para efectos del domicilio real, sin perjuicio de las ficciones legales que para ciertos efectos pueden establecer otros domicilios.

Preciso es, por lo anterior, definir en forma específica qué se entiende por domicilio para efectos de nacionalidad y cuáles los requisitos exigidos, sea cuales fueren éstos. Esa es falencia grave de nuestra legislación: la única definición aplicable a la nacionalidad en relación con el domicilio proviene del Código Civil y es por fuerza de las cosas, vagarosa y ambigua.

Es un principio universalmente reconocido que las cuestiones relativas al estatuto personal de las personas deben gobernarse por una sola ley, pero ¿cuál: la del domicilio o la de la nacionalidad? Evita en buena parte el problema el que ambas coincidan. Hay algunas reglas básicas relativas al domicilio que en veces coinciden con las

3. Ver Cheshire and North's Private International Law; Butterworths & Co, 1992, Capítulo "Domicil", pags 138 a 175; Individual Rights and the Law in Britain, editado por Christopher McCrudden y Gerald Chambers, Clarendon Press, Oxford 1994; Capítulo «Immigration and Nationality», pags 335 a 363.

de la nacion
que el con
distintas
cada caso

- Toda per
cilio.- Al
nacionalid
un domicil
primero un
de sus pad
recogido.
que se ad

- Unidad
también co
nacionalid
atribuir a c
que ciertos
la persona
de leyes si
qué régimen
nes, se sup
un domici
propósito
domicilio
del derech
la solució

- La unid
identidad
de que el
con un si
no signifi
las perso
distrito le
glas para
misma u

de la nacionalidad. Pero debe advertirse que el concepto de domicilio admite distintas opciones, dependiendo en cada caso del campo de aplicación.³

- *Toda persona debe poseer un domicilio.*- Al igual que se predica de la nacionalidad, toda persona debe tener un domicilio. Por ello la ley le asigna primero uno de origen, bien que sea el de sus padres o el del lugar en que es recogido. Tal domicilio perdura hasta que se adquiere otro.

- *Unidad de domicilio .-* Esta regla también coincide con el principio de la nacionalidad. Como el propósito de atribuir a cada persona un domicilio es que ciertos derechos y obligaciones de la personalidad se rijan por un cuerpo de leyes sin importar en qué país o bajo qué régimen se presentan las situaciones, se supone que sólo se puede tener un domicilio, al menos para el mismo propósito. La teoría de la unidad del domicilio permite aplicar las normas del derecho internacional privado para la solución de conflictos de leyes.

- *La unidad de domicilio no implica identidad de legislación .-* El hecho de que el domicilio implique conexión con un sistema único de ley territorial no significa necesariamente que todas las personas con domicilio en el mismo distrito legal se rijan por idénticas reglas para todos los casos. En una misma unidad o jurisdicción pueden

aplicarse distintas legislaciones para diversos sectores de la población, pero siempre será el conjunto de la legislación de esa unidad el que se aplicará a los domiciliados en el territorio.

- *Se presume la continuidad del domicilio .-* Luego la carga de la prueba del cambio de domicilio recae en quien lo alega.

- *La definición de domicilio corresponde a la legislación de cada Estado.*- Excepción hecha de reglas del derecho internacional convencional o consuetudinario para casos específicos. Este principio también coincide con el de la nacionalidad.

- *El domicilio es voluntario.*- El domicilio de origen no se elige y depende simplemente de las circunstancias del nacimiento. El domicilio de elección, en cambio, requiere de dos factores básicos: intención de fijarlo y residencia. Residencia e intención se interrelacionan, puesto que la residencia es un hecho del que la intención puede presumirse. Es este elemento subjetivo el que en últimas determina el domicilio, dado que la simple residencia sin ánimo de establecerse no lo configura; ni la residencia por breve término impide que se constituya cuando es clara la intención de hacerlo. La dificultad, pues, se presenta en definir legalmente en qué consiste o sobre qué bases puede presumirse la intención.

domicilio en otros capítulos. El artículo 78 equipara al domicilio civil con la vecindad, «**el lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio**» y los artículos 79 y 80 establecen presunciones negativas y positivas de domicilio, respectivamente. Por la primera, no se presume el ánimo de permanecer ni de consiguientemente se adquiere domicilio, por el simple hecho de habitar por algún tiempo casa, si se tiene domicilio en otra parte o por otras circunstancias aparece que la residencia es accidental, como la del viajero o del vendedor ambulante. Por la segunda se presume la intención por el hecho de abrir en el lugar «**tienda, botica, fábrica, taller, posada, escuela u otro establecimiento durable para administrarlo en persona; por el hecho de aceptar en dicho lugar un empleo fijo de los que regularmente se confieren por largo tiempo y por otras circunstancias análogas**».

Nuestro ordenamiento coincide a grandes rasgos con la doctrina reseñada aquí. Pero, ¿es aplicable el concepto para referirlo a la nacionalidad? Nó, al menos no en su totalidad. Al otorgarle al domicilio la función de consolidar la nacionalidad de una persona nacida en el territorio nacional pero sin vínculo sanguíneo, o poseedora de tal vínculo pero nacida en el extranjero, es evidente que el Legislador tuvo la intención de que ese domi-

cilio constituya una conexión real, seria y perdurable entre el individuo y el país. Luego el hecho de aceptar un empleo de los que se confieren por largo tiempo (en nuestra carrera diplomática cinco años ya pueden considerarse muy largo tiempo...) abrir botica, poner una discoteca o un abrevadero no puede ser siempre equivalente de domicilio para este efecto si a ello no se une la manifestación expresa de que el individuo quiere residir en forma permanente en el país, estableciendo en él el centro de sus actividades; y si esa manifestación no se acompaña o consolida con la residencia efectiva en el país por un término determinado. El domicilio para efectos de nacionalidad no puede adquirirse sino una vez transcurrido ese término, sin perjuicio de que para otros efectos la residencia pueda considerarse entretanto como domicilio.

Expuestas las descomunales dificultades que presenta la noción de domicilio, procederemos al análisis del tratamiento que ha recibido en lo atinente a la nacionalidad en las distintas codificaciones constitucionales. En cada caso huelga señalar que a falta de una definición expresa sólo contamos con la norma general del Código Civil, ya descrita.

a.- Naturales de Colombia.- Desde las primeras constituciones los nacidos en Colombia tienen derecho a la nacionalidad de origen; pero a partir

del 91 quedó consagrada como norma positiva, como veremos adelante. En síntesis, desde la Constitución de 1886 hasta la Carta del 91, en estricto derecho quien naciera en Colombia de padres extranjeros, debía fijar domicilio en el país para adquirir la nacionalidad. Esto, al tenor literal del artículo 8 de la Carta de 1886. Pero si nos atenemos a la interpretación que se hizo, tenemos que a partir de alguna fecha cercana al año 1995 el Ministerio de Relaciones Exteriores empezó a exigir al nacido en Colombia de padres extranjeros, que comprobara que en la fecha del nacimiento alguno de sus padres estaba domiciliado en el país. Que tal cosa rija para el futuro es cuestión de una definición sobre la conveniencia o inconveniencia de variar la norma. Lo que no tiene sentido alguno es que por vía de interpretación se modifiquen las normas y se legisle con retroactividad. Pues al aplicar el nuevo criterio se invierte la situación. Ya no está en manos del interesado fijar su domicilio y definir la nacionalidad sino que depende de un accidente circunstancial, el domicilio de sus progenitores, con el agravante de que como a la fecha del nacimiento es muy probable que esa interpretación no se conociera, se le pueden presentar toda clase de dificultades para la prueba.

b.- Nacidos en el exterior, de padre o madre colombiana .- No menos abusos y confusión ha originado esta figura. La Constitución de 1830

preveía acertadamente que podrían ser colombianos **«los hijos de padre o madre colombianos, luego que vengan a la República y declaren ante la autoridad que determine la ley, que quieren ser colombianos»** (subrayo). Ha sido ésta la única Constitución que planteó algo concreto: que vengan al país y que declaren querer ser colombianos. Las Cartas de 1843, de 1853 y de 1858 no contemplaron la nacionalidad para los nacidos en el exterior. En la Constitución de 1863 se incluye nuevamente, bajo condición de fijar domicilio pero estableciendo una odiosa discriminación: los hijos legítimos se consideraban nacionales por nacimiento, mientras que los hijos naturales eran nacionales por origen y vecindad, lo que les vedaba el acceso a ciertos cargos públicos. La norma presenta otro vacío gramatical, pues se refiere a **« los que siendo hijos de padre o madre naturales de Colombia; y habiendo nacido en el extranjero, se domiciliaren en la República»** ¿Y qué ocurría cuando el padre colombiano era nacional pero no natural de Colombia?

La reforma de 1936 elimina estas dificultades y simplemente se refiere a los hijos de padre o madre colombiana que hubieren nacido en el extranjero y luego se domicilien en la República. Otro tanto dispuso la Carta de 1991. Nunca ha quedado en claro a qué época se refiere la expresión

«luego», que se repite en varias constituciones, pero un raciocinio elemental indica que es a la mayoría de edad, pues es a partir de ese momento que se puede fijar un domicilio voluntario.

En la práctica lo que ocurre es que ni siquiera la definición del Código Civil se tiene en cuenta. Quien nace en el exterior de padre colombiano tiene un principio de nacionalidad colombiana. Luego se lo puede registrar como colombiano e incluirlo en el pasaporte de la madre o sacarle uno individual, que debe llevar la anotación de que no implica reconocimiento de nacionalidad. Ahora bien, a la mayoría de edad es posible obtener cédula de ciudadanía a través de un consulado, y con la cédula se ejerce la nacionalidad, así en derecho y de conformidad con la Constitución sólo se tenga derecho a ella cuando se fije domicilio en el país.

Digno de mención es el caso ocurrido en Viena en el año de 1993. La Cónsul María Teresa Betancourt le expidió pasaporte a un joven que estrenaba cédula de ciudadanía y que nunca había residido en el país. Con buen criterio la funcionaria inscribió en el documento la mención de que no constituye prueba de identidad y que se expide en atención a que por ser hijo de colombiano el titular puede definir su nacionalidad fijando domicilio en el país. Aquello no le gustó al interesado y se iniciaron una serie de reclamos ante la Cancillería. Aunque

la anotación se ajustaba por completo a la Constitución, y es más, la Cónsul hubiera estado en su derecho de negarse a expedir un pasaporte ordinario y ofrecer en últimas uno provisional para que la situación se definiera en Colombia, la Oficina Jurídica procedió a conceptuar alegremente que como la cédula es prueba de nacionalidad⁶ y el sujeto portaba cédula, no se le podían incluir ese tipo de anotaciones aclaratorias. Poco importaba si la cédula se expidió irregularmente. No es éste un caso aislado. Es incontable el número de personas nacidas en el exterior que han obtenido documentos colombianos y por ende la nacionalidad, sin haber cumplido con el requisito constitucional del domicilio. Y dentro de esta categoría ya existen colombianos de tercera o cuarta generación, cuyos progenitores y abuelos obtuvieron también la nacionalidad por la misma vía.

En suma, el domicilio es un elemento fundamental en el estatuto de la nacionalidad, en virtud del cual los hijos de extranjeros nacidos en la República y los hijos de colombianos nacidos en el exterior pueden adquirir la

6. La Ley 43 de 1993 así lo establece, y prescribe lo mismo para la tarjeta de identidad o el registro del estado civil para menores de siete. En el único caso en que exige además la prueba del domicilio es para este último y necesariamente se debe entender referida a los padres, cuyo domicilio sigue al menor.

nacionalidad colombiana. En la indefinición de domicilio se burla de materia. En el territorio exterior, por cuanto se visa es prueba de domicilio exterior, porque. Así, para citar casos los hijos de alemanes tratados temporalmente obtienen la nacionalidad a más de la alemana que al momento de sus padres establecidos en nuestro país se aplica para los extranjeros,⁷ pese a que se sabe que son alemanes. En ninguno de los casos se presenta la intención de domicilio en el país, parece interesarles en el extranjero, en el sentido, se ha concedido de diplomáticos el derecho a la nacionalidad olvidando que en realidad cumplen sus funciones temporalmente en el extranjero, mejor, muchos tiempos de quedarse d

7. La figura sirvió para el arquero argentino en Colombia cuando se quien residiendo en el extranjero, apuro a la Selección del Mundial México

nacionalidad colombiana. Pero debido a la indefinición del término, el requisito se burla de manera activa y pasiva. En el territorio nacional, por ejemplo, por cuanto se cree que una simple visa es prueba de domicilio. Y en el exterior, porque ni siquiera se exige. Así, para citar casos concretos, todos los hijos de alemanes que vienen contratados temporalmente por la Siemens obtienen la nacionalidad colombiana, a más de la alemana, por el hecho de que al momento de nacer en Colombia, sus padres estaban legalmente domiciliados en nuestro país. Lo mismo se aplica para los hijos de futbolistas extranjeros,⁷ pese a que los contratos se sabe que son a términos muy breves. En ninguno de los dos casos se presenta la intención real de fijar domicilio en el país, pero ese detalle no parece interesarle a nadie. Contrario sensu, se ha conceptuado que los hijos de diplomáticos extranjeros no tienen derecho a la nacionalidad colombiana, olvidando que en realidad mientras ejercen sus funciones se encuentran temporalmente en el país; y lo que es mejor, muchos tienen en verdad ánimo de quedarse definitivamente.

7. La figura sirvió para considerar como colombiano al arquero argentino Navarro Montoya, nacido en Colombia cuando su padre jugaba fútbol aquí, y quien residiendo en el exterior fue llamado de apuro a la Selección con miras a las eliminatorias del Mundial México 86.

Por lo que hace a los nacidos en el exterior, todo depende de la diligencia inicial de los padres para registrarlos y mantenerles al día los papeles. Si acaso se les presentare un problema al llegar a la mayoría de edad sin haber pisado jamás el territorio nacional, todo lo que tendrán que hacer es venir por unos días al país para tramitar sus papeles desde aquí. En países organizados como Alemania, Suiza o Austria, esto se traduce en que a mayor colombianidad del padre (es decir, mientras más desordenado) menor posibilidad tiene el hijo de ser colombiano; mientras que a menor colombianidad del padre (menos desorganizado) mucho más segura la colombianidad del hijo. Durante varios años al frente del Consulado de Colombia en Munich pasaron por mis manos cientos de pasaportes y cédulas con nombres y apellidos alemanes. Unos correspondían a hijos de extranjeros que nacieron en Colombia mientras sus padres residían temporalmente en el país; otros a personas nacidas en el exterior de padre o madre colombiana. En muchos casos encontré que el padre o la madre colombiana tampoco habían nacido en Colombia sino en el exterior, a su turno de padre o madre colombiana, e indagando más a fondo, descubrí que esta cadena podía remontarse a varias generaciones. Nunca se les había exigido el domicilio, o a lo más habían venido al país en vacaciones o para arreglar asuntos personales y obtener papeles de iden-

idad colombianos. Muchas de estos padres colombianos habían obtenido nacionalidad extranjera antes de entrar en vigor la Carta del 91 y en consecuencia, perdieron en teoría la colombiana. Muchos, en su mayor parte mujeres casadas, adoptaron el apellido del cónyuge, perdiendo el suyo de familia. Y en un caso, un hijo de colombiano y alemana, cambió de nombre por escritura pública otorgada en el Consulado: tradujo al equivalente alemán su nombre de pila español y adoptó como apellido único el apellido materno alemán, renunciado al colombiano, pero no a la cédula ni al pasaporte. En contraste tropical, muchos colombianos de pura cepa o más autóctonos, residentes en el exterior descuidan la obligación de registrar ante consulado colombiano y llevar al día los papeles de sus hijos nacidos fuera de Colombia y comprometen así la nacionalidad colombiana a la que podrían tener derecho.

Resta por absolver un interrogante: Si se ha adquirido la nacionalidad mediante la fijación de domicilio, ¿qué ocurre cuando la persona se muda? La respuesta es que en estos casos la adquisición de nacionalidad es definitiva y sólo puede perderse por las causales previstas en las leyes. Por ello se exige que se trate de un domicilio pleno, establecido por quién tenga la capacidad legal para hacerlo; no de un domicilio transitorio o provisional, cual es el de los menores.

Nacionalización o naturalización

La nacionalización o naturalización es un sistema por el cual un extranjero puede adquirir la nacionalidad en forma voluntaria, merced a un acto soberano y discrecional del Estado que la concede y que impone las condiciones para otorgarla. El instrumento que otorga la nacionalidad por adopción, como también se la denomina, es la carta de naturaleza, que por lo general contiene la renuncia del interesado a su nacionalidad de origen y el juramento de fidelidad a su nuevo Estado. La naturalización es un acto eminentemente voluntario, (*beneficium invito non datur*) que requiere de capacidad plena para ejecutarlo. Dice al respecto Espinar Vicente: «Se trata de un acto **personalísimo** (negrilla en el texto) que sólo puede ser realizado, a título individual, por un sujeto que disfrute de su plena capacidad, ya sea por haber alcanzado la mayoría de edad, o por haber obtenido la emancipación.»⁸

La naturalización se hace en principio extensiva a los hijos menores, quienes a la mayoría de edad deberán ratificar sus deseos de mantenerla. Desde la Constitución de Cúcuta de 1821 se contempla esta figura como

8. Espinar Vicente, José María; Derecho Internacional Privado - La Nacionalidad; segunda edición, Ediciones TAT, Granada, 1988, pag. 124

medio para obtener la colombiana. La se refería a «**la Colombia que naturaleza**». La a «**los extranjeros Carta de Natur** como ya lo dijimos granadinos por naturalización pero, contempló la nacional mantuvo la diferencia entre el grupo de naturalización a «**carta de naturaleza la ley**». La Carta simplemente a «**Tizados según**» 1858 a los que o **naturalización** consideraba como más calificativos, como a los extranjeros carta de naturaleza aplicó a estos últimos por origen y vecindad 1886, y la reforma colombianos por la Carta del 91 se repitió la reforma del 36, a la nacionalidad soliciten y obtenga la, «**conform** **establecerá la pierde**». (subra

La distinción por origen o nacionalidad o adopción,

medio para obtener la nacionalidad colombiana. La referida constitución se refería a «**los no nacidos en Colombia que obtengan carta de naturaleza**». La de 1830 se limitaba a «**los extranjeros que obtengan Carta de Naturaleza**»; la de 1832, como ya lo dijimos, diferenciaba entre granadinos por nacimiento y por naturalización pero, curiosamente, no contempló la nacionalización. La de 1843 mantuvo la diferencia, incluyendo entre el grupo de los granadinos por naturalización a «**los que obtengan carta de naturaleza conforme a la ley**». La Carta de 1853 se refirió simplemente a «**Todos los naturalizados según las leyes**» y la de 1858 a los que obtengan «**carta de naturalización**». La Carta de 1863 consideraba como colombianos, sin más calificativos, tanto a los de origen como a los extranjeros que obtuvieran carta de naturaleza; la de 1863 calificó a estos últimos como colombianos por origen y vecindad, lo mismo la de 1886, y la reforma de 1936 los llamó colombianos por adopción. En la Carta del 91 se repite la disposición de la reforma del 36, agregando que poseen la nacionalidad los extranjeros que soliciten y obtengan la carta de naturaleza, «**conforme a la ley, la cual establecerá la forma en que se pierde**». (subrayo)

La distinción entre nacionales por origen o nacimiento y por vecindad o adopción, que campea en nues-

tras constituciones, tiene por efecto impedir el acceso de los últimos a ciertos cargos públicos que requieren de la primera calidad, tales como Presidente de la República, Contralor General o diplomático de Carrera. La naturalización ha sido regulada por la Ley 145 de 1888, la Ley 20 de 1923, la Ley 16 de 1931, la Ley 22 bis de 1936 y su Decreto reglamentario 2247 de 1983 y, por último, la Ley 43 de 1993 y los Decretos reglamentarios 207 de 1993 y 1869 de 1994.

Otras modalidades de nacionalidad por adopción

Privilegio Legal .- En virtud del privilegio legal se adquiere el derecho a la nacionalidad por un acto o hecho previsto por la Ley. El sistema de la inscripción como colombianos es un privilegio legal y difiere de la naturalización. A los beneficiarios de este régimen se los consideró inicialmente como nacionales de origen pero a partir de la reforma de 1936 fueron incluidos en el grupo de los colombianos por adopción y así los clasifica la Carta del 91, que introdujo cambios en lo atinente a los destinatarios de la norma, agregando a los del Caribe por nacimiento. La Constitución de 1991 también agregó como colombianos por adopción a «**los indígenas que comparten territorios fronterizos, de acuerdo con el principio de reciprocidad según tratados**

públicos». Esta disposición tiene pocas probabilidades de aplicabilidad. Requiere que existan tratados públicos que establezcan la condición de reciprocidad y por lo demás, como los indígenas que residen en las zonas fronterizas por lo general no comparan estas zonas sino que se las disputan, es dudoso que se cumpla la segunda condición.

Restrepo Hernández⁹ es uno de los pocos autores que da cuenta de los orígenes y razón de la disposición relativa a la inscripción como colombianos de los hispanoamericanos y brasileños - ahora latinoamericanos y del Caribe - y de su diferencia radical con el sistema de la naturalización. «Este sistema (el del privilegio legal) consiste en que el extranjero adquiere **ipso jure** el carácter de nacional en virtud de algún acto o hecho voluntario de su parte, como casándose, adquiriendo un bien raíz, o también ingresando en el ejército, como sucede entre nosotros». El autor pasa en seguida a referirse al sistema de la nacionalización y sostiene que «difiere del anterior en que la autoridad puede acceder o no a los deseos del solicitante, al paso que en el sistema del privilegio legal la ciudadanía se adquiere por ministerio de la Ley; (subrayo) pero en ambos casos se necesita, por parte del extranjero, la voluntad de nacionalizarse, y por parte del Estado, el medio de dar la nacionalización».

El privilegio de la inscripción tiene fundamento en la idea de una nacionalidad latinoamericana y como inspirador, a Bolívar. Entre sus antecedentes encontramos la famosa «Ordenanza de Corso», dictada en 1817 por el General José Gervasio Artigas, héroe de la independencia uruguaya, en la que extendía a los oficiales extranjeros al servicio del Estado «los privilegios e inmunidades de cualquier ciudadano americano». En 1826 se suscribe en el Istmo de Panamá el Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua entre las Repúblicas de Centro América, Colombia, Perú y México. El artículo 23 de este pacto, precursor del sistema interamericano, prescribe que **« los ciudadanos de cada una de las partes gozarán de las prerrogativas y derechos de ciudadanos de la República en que residen, desde que, manifestando su deseo de adquirir esa calidad ante las autoridades competentes, conforme a la Ley de cada una de las Potencias aliadas, presten juramento de fidelidad a la Constitución del país que adopten »**. Varios países latinoamericanos desarrollaron el ideal bolivariano en sus legislaciones, pero lo cierto es que, por diversas causas, el principio sólo se ha aplicado a medias. En lo que han coincidido todos los intentos es en

9. Restrepo Hernández, Julián; Derecho Internacional Privado; Editorial Minerva, Bogotá, 1928, pag. 16 y ss

que se otorga a los li
un derecho que depen
festación expresa y ve
gerse al sistema, juran
constitución y leyes d
americano cuya nacio
ta, y quedando la i
origen en receso, o p
recuperación posterior

Entre nosotros li
puede considerarse,
Carta de 1863, a favo
en cualquiera de las re
noamericanas «**siemp
fijado su residenci
torio de la Unión,
ante la autoridad
que quieren ser c**
La Constitución de 1
calidad de colombianos
to a los hispanoamerica
**la Municipalidad
donde se establecie
ser inscritos como c**
Se trataba en ese en
verdadero privilegio p
consideraba nacionales
to; b) se confería el der
hispanoamericanos sin
la forma de adquisició
dad, y c) el único requ
cidad de inscripción an
dad. Al amparo de di
laxas podía solicitar la

10. Circulan hoy en día por el
de convenciones sob
latinoamericana de nacio
dad y ciudadanía latinoam

que se otorga a los latinoamericanos un derecho que depende de una manifestación expresa y voluntaria de acogerse al sistema, jurando fidelidad a la constitución y leyes del Estado latinoamericano cuya nacionalidad se adopta, y quedando la nacionalidad de origen en receso, o pendiente de una recuperación posterior.¹⁰

Entre nosotros la oferta, que así puede considerarse, aparece en la Carta de 1863, a favor de los nacidos en cualquiera de las repúblicas hispanoamericanas **«siempre que hayan fijado su residencia en el territorio de la Unión, y declarado ante la autoridad competente que quieren ser colombianos»**. La Constitución de 1886 asignó la calidad de colombianos por nacimiento a los hispanoamericanos **«que ante la Municipalidad del país en donde se establecieron pidieren ser inscritos como colombianos»**. Se trataba en ese entonces de un verdadero privilegio porque: a) se los consideraba nacionales por nacimiento; b) se confería el derecho a todos los hispanoamericanos sin distinciones por la forma de adquisición de nacionalidad, y c) el único requisito era la solicitud de inscripción ante la municipalidad. Al amparo de disposiciones tan laxas podía solicitar la inscripción no

sólo un hispanoamericano de origen sino cualquier nacionalizado en Hispanoamérica, viniere de donde viniere. Un turco nacionalizado en la República Dominicana podía inscribirse como colombiano, sin siquiera demostrar que estuvo en su país de adopción lo suficiente para bailar un merengue.

La reforma del 36 y la Ley 22 bis del mismo año establecieron restricciones drásticas al sistema. Se dispuso que serían nacionales por adopción **«los hispanoamericanos y brasileños por nacimiento que, con autorización del gobierno, pidan ser inscritos como colombianos»**. La inscripción, pues, quedó supeditada a la autorización del Gobierno y se reserva a los iberoamericanos por nacimiento. La Ley 22 bis de 1936 reglamentó tanto la expedición de cartas de naturaleza como la inscripción como colombianos. Finalmente, la Carta del 91 mantuvo la categoría de nacionales por adopción, para quienes obtengan carta de naturaleza y para **«Los latinoamericanos y del Caribe por nacimiento que, con autorización del Gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecieron»**. El privilegio, pues, se extendió a las gentes del Caribe, pero se incorporaron al sistema dos condiciones, que pueden hacer nugatorio el derecho: a) Que se encuentren domici-

10. Circulan hoy en día por el Continente proyectos de convenciones sobre una comunidad latinoamericana de naciones, y sobre nacionalidad y ciudadanía latinoamericanas.

liados , y b) Que exista reciprocidad. En virtud de esta disposición el concepto de la latinidad se refunde con el de la vecindad y la integración económica. El privilegio legal - si así pudiéramos seguir llamándolo - se otorga ahora a los nacionales de origen de países con los que tenemos una afinidad cultural e histórica, por una parte, o con quienes nos unen nexos de vecindad geográfica, de otra. No midió muy bien las consecuencias el constituyente del 91 al referirse al Caribe, a secas, pues el término puede englobar tanto a las islas como al continente, y pueden considerarse como Caribe, para ciertos efectos, tanto los Estados Unidos como Venezuela, Guyana o Surinam. ¿Qué entendemos, pues, por el Caribe para los efectos de aplicar esta gracia constitucional? Si es el Gran Caribe tendríamos que entre latinoamericanos y caribeños estaría comprendido todo el Continente, con la excepción del Canadá. Si los territorios continentales quedan excluidos, entonces quedan marginados, inter alia, los amigos surinamitas y guyaneses, mientras que se favorecen los de las Antillas holandesas o los trinitarios.

Al pasar al olvido los antecedentes y el espíritu de las disposiciones

11. El poder discrecional reglado es un campo rodeado de restricciones, como el agujero de un roscón. El concepto no penetra en ciertos funcionarios, que confunden la discrecionalidad con la arbitrariedad y la omnipotencia.

que establecieron la inscripción como un sistema especial de adquisición de nacionalidad, se ha llegado a creer que entre la naturalización y la inscripción sólo existen diferencias de forma, relegadas a las exigencias menores para los segundos. Si ello fuera cierto cabría preguntarse qué lógica tiene el que nuestro ordenamiento constitucional contemple cada sistema por separado. ¿No sería más fácil una disposición del siguiente tenor: «Serán colombianos por adopción todos los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturaleza. La Ley podrá establecer condiciones especiales de favorabilidad para la naturalización de los latinoamericanos y nacionales de países caribeños.»?

No cabe duda de que existen diferencias entre uno y otro sistema y de que además son sustanciales. El problema es que se desconocen. La carta de naturaleza es un acto eminentemente discrecional del Gobierno; mientras que con la inscripción se presenta una figura similar a la de la oferta. Una vez hecha, no obliga a nadie; pero aceptada que sea, se crea una relación jurídica entre quién la presenta y quién la acepta. Corolario de aquéllo es que si bien la inscripción tiene límites legales, requiere de la reciprocidad y está sujeta a la autorización del Gobierno, esta última no puede ser objeto de libre discrecionalidad. Es una competencia reglada.¹¹ Se deben fijar los requisitos a los que se

sujeta la autorización, y si aquélla debe ser conferida ca que las actuaciones que inscripción deben ser mo contra ellas proceden la p recursos de Ley, tanto p bernativa como para la administrativa. La natur cambio, es totalmente dis negativa no requiere d alguna.

Matrimonio

Un caso de privilegio matrimonio se encuentra tución de 1843, que asig nalidad por naturaliza **mujeres libres no desde que se hayan casaren con granad**

La Ley 22 bis de 1

Aunque derogada citarla pues forma parte magnífico catálogo de tradiciones permanent tado el estatuto de la n misma numeración d indica que algo andu efecto, fue expedida in el número 22, pero lue que en su tránsito hac reprodujo con errores, un nuevo trámite y a u con nueva numeración de 1936 se aplicó has vigor de la Ley 43 o

sujeta la autorización, y si se cumplen, aquélla debe ser conferida. Ello implica que las actuaciones que niegan una inscripción deben ser motivadas y que contra ellas proceden la plenitud de los recursos de Ley, tanto para la vía gubernativa como para la contencioso-administrativa. La naturalización, en cambio, es totalmente discrecional y la negativa no requiere de explicación alguna.

Matrimonio

Un caso de privilegio legal por matrimonio se encuentra en la Constitución de 1843, que asignaba la nacionalidad por naturalización a **«Las mujeres libres no granadinas desde que se hayan casado o se casaren con granadinos»**.

La Ley 22 bis de 1936

Aunque derogada, vale la pena citarla pues forma parte indivisible del magnífico catálogo de errores y contradicciones permanentes que ha afectado el estatuto de la nacionalidad. La misma numeración de esta Ley ya indica que algo anduvo torcido. En efecto, fue expedida inicialmente con el número 22, pero luego se comprobó que en su tránsito hacia el Senado se reprodujo con errores, lo que obligó a un nuevo trámite y a una reexpedición con nueva numeración. La Ley 22 bis de 1936 se aplicó hasta la entrada en vigor de la Ley 43 de 1993; y sin

embargo adolecía de serios vicios. Se dictó con base en el artículo 8 de la Constitución de 1886, que fue subrogado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 1 de 1936, disposición que en la nueva codificación constitucional pasó a ser de nuevo el artículo octavo. Ahora bien, aunque el artículo 1 de la Ley se concilia con el artículo 1 de la Carta del 86, sus demás disposiciones están en abierta contradicción con el artículo 80. que pretenden desarrollar. En el fondo, lo que se produjo fue una reforma constitucional por vía legal. Poco después, la norma que la Ley violaba, sería derogada. Tenemos, pues, que el artículo 1 de la Ley 22 bis de 1936 se ajustaba al artículo 80. de la Constitución de 1886, pero se encuentra en oposición con el mismo artículo de la Carta tras la reforma de 1936; mientras que sus artículos 10, 11 y 12 violaban la disposición que decían regular pero en virtud de la reforma pasaron a tener un viso de constitucionalidad. Y como postre de este galimatías encontramos que más adelante se dictó el Decreto 2247 de 1983, que reglamentó parcialmente la Ley 22 bis de 1936 pero se basa en un texto constitucional que es posterior a ésta. Por ello varias de sus disposiciones no concordaban con la Ley que decían reglamentar, pero siendo ilegales eran sin embargo constitucionales, o al menos se ajustaban a la reforma constitucional del 36, que derogó la norma que el decreto reglamentado excedía. Como la Ley 43 de 1993

derogó todas estas disposiciones las observaciones no tienen más mérito que el de llamar la atención hacia el cúmulo de irregularidades que se observan en cada ordenamiento, hasta llegar al actual.

Anexión territorial

Sistema transitorio, como se mencionó en la primera parte, se aplicó entre nosotros en pactos celebrados con Venezuela y con el Perú. En el año 1898 Colombia y Venezuela suscribieron en Caracas una convención para ejecutar el laudo arbitral dictado por la Reina Regente de España en 1891. Dicho instrumento, ratificado el 21 de abril de 1899, establecía que los colombianos o venezolanos que en virtud del trazado de la línea divisoria hubieren de pasar de una jurisdicción a otra, conservarían su nacionalidad de origen, a menos que optaran por la nueva mediante declaración expresa y solemne que tenía que hacerse en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de cambio de jurisdicción. Por su parte, el artículo 8 del Tratado de 1829 con el Perú dispuso que los habitantes de los pequeños territorios que en virtud del artículo 5o. del mismo tratado debían cederse recíprocamente las partes, gozarían de las prerrogativas, privilegios y exenciones de que gozaban o gozaren los demás habitantes del país en que definitivamente fijan su residencia, y que los que

declaraban ante las autoridades locales su intención de avecindarse en la parte del Perú y de Colombia, tendrían un año de plazo para disponer como les pareciera de sus bienes e inmuebles, y trasladarse con sus familias y propiedades al país de su elección.

Tratados internacionales

Mediante normas convencionales pueden establecerse reglas relativas a la adquisición de nacionalidad. El 27 de junio de 1979 Colombia suscribió con España un convenio de nacionalidad que se ratificó el 7 de mayo de 1980 y en virtud del cual y con sujeción al principio de reciprocidad, los colombianos de nacimiento y los españoles de origen podrán adquirir recíprocamente nacionalidad española o colombiana de acuerdo con la respectiva legislación de cada país, cuando hayan estado en el territorio del otro Estado por un plazo no menor de dos años, cumpliendo con la legislación del país cuya nacionalidad adquirieran e inscribiéndose en el correspondiente registro. Si se lo analiza con minucia, puede deducirse que no es mucho lo que se gana con este pacto. Los nacionales de cada parte pueden obtener la nacionalidad de la otra, con sujeción a la ley local. Pues bien, todo extranjero, no importa si es bosnio-herzegovino, chechenio o eslovaco, indio, chino o japonés puede adquirir la nacionalidad colombiana o española

de acuerdo con las leyes o españolas, según sea. Pero el tratado no sólo los colombianos o españoles deben sujetarse a la legislación de reciprocidad sino que si existe, estará condicionada a la reciprocidad. La única condición que existe es que existirá un derecho a obtener la nacionalidad y obtener el domicilio por término no establecido por los ordenamientos de cada país para otros extranjeros que renunciar a la nacionalidad de origen. Como la legislación española establece *motu proprio* establecida suficientes dos años de residencia en España para que los r

de acuerdo con las leyes colombianas o españolas, según sea. Pero, invocando el tratado no sólo colombianos y españoles deben sujetarse a la legislación recíproca sino que el derecho, si existe, estará condicionado a la reciprocidad. La única ventaja aparente es que existiría un derecho a solicitar la nacionalidad y obtenerla con un domicilio por término menor que el establecido por los ordenamientos de cada país para otros extranjeros, sin tener que renunciar a la nacionalidad de origen. Como la legislación española *motu proprio* establece que serán suficientes dos años de domicilio en España para que los nacionales de

origen de países hispanoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal, o los sefardíes que acrediten su condición puedan adquirir la nacionalidad española, el único privilegio que obtienen los colombianos de origen es que no deben renunciar a su nacionalidad; y ese privilegio ahora tiene escaso valor, desde que la Ley 43 de 1993 permite recuperarla en un abrir y cerrar de ojos.

En un próximo artículo se incluirá lo referente a la renuncia de la nacionalidad que, por razones de extensión, no alcanzó a incluirse en la presente edición.

El pasaporte

Por Rafael Gómez Quiñones

El diccionario de la Real Academia de la Lengua define al pasaporte como **«licencia o despacho por escrito que se da para poder pasar libre y seguramente, de un pueblo o país a otro»**.

Desde otro punto de vista, se denomina pasaporte, al documento expedido por las autoridades de un Estado a sus súbditos, el cual garantiza a su titular la libertad y la seguridad para desplazarse de un lugar a otro. Por otra parte, el pasaporte es el documento que permite o autoriza este desplazamiento.

Con frecuencia, el pasaporte está complementado por el visado correspondiente, que consiste en la autorización que un Estado concede a un extranjero para ingresar a su territorio, con el fin de desarrollar una determinada actividad.

Historia del Pasaporte

La antigüedad de los pasaportes se remonta a Grecia. Así lo afirma Plutarco, quien asevera que se expedían con la autorización de las Asambleas, con el objeto de amparar a su portador contra los malos tratos de que pudiera ser víctima por parte de algunas autoridades.

En Roma se acordó una autorización extraordinaria e individual para los bárbaros, la cual les permitía entrar al territorio romano. En tiempos de las guerras civiles se otorgaban documentos similares a cuantos deseaban abandonar la península itálica, sin peligro de que fueran considerados como rebeldes.

Las invasiones b
guieron a la caída del
no, y la instauración d
dal, redujeron la movili
sito de las personas de
pues las carreteras y
truidos por los romanc
tados. En consecuen
los Embajadores o los
estaban dotados de pa
permitían salir libreme
dos e ingresar, sin tro
de sus destinos.

La institución d
pasaportes, desde un
moderno de la palabra
forma de «pasaporte i
porte exterior » o para
al extranjero, no surg
siglos XVI y XVII, a ra
corrientes migratoria
cuencia de los descubri
rica y Oceanía.

Tenemos por e
talina II de Rusia expi
za el 12 de julio de 17
la cual permitía a tod
ingresar y establecer
El sistema de pasapo
condiciones, un instr
caz que tenía dos fina
ra, impedir la salida
de un territorio hacia
la otra, establecer el i
jeros, con la esperan
en el país.

Las invasiones bárbaras que siguieron a la caída del Imperio Romano, y la instauración del régimen feudal, redujeron la movilización y el tránsito de las personas de un lugar a otro, pues las carreteras y caminos construidos por los romanos fueron devastados. En consecuencia, únicamente los Embajadores o los enviados reales, estaban dotados de pasaporte que les permitían salir libremente de sus estados e ingresar, sin tropiezos, al lugar de sus destinos.

La institución de un sistema de pasaportes, desde un punto de vista moderno de la palabra, y bajo su doble forma de «pasaporte interno» y «pasaporte exterior» o para desplazamiento al extranjero, no surgió sino hasta los siglos XVI y XVII, a raíz de las grandes corrientes migratorias como consecuencia de los descubrimientos de América y Oceanía.

Tenemos por ejemplo, que Catalina II de Rusia expidió una Ordenanza el 12 de julio de 1763, por medio de la cual permitía a todos los extranjeros ingresar y establecerse en su Imperio. El sistema de pasaportes era, en estas condiciones, un instrumento muy eficaz que tenía dos finalidades: la primera, impedir la salida de los habitantes de un territorio hacia el exterior y, por la otra, establecer el ingreso de extranjeros, con la esperanza de establecerse en el país.

En estas condiciones, el objeto principal del pasaporte consistía en otorgar a las autoridades un instrumento de policía y de control mientras que a los viajeros servía como un certificado que los identificaba y les permitía desplazarse con algunas garantías.

La Revolución Francesa en un principio suprimió el uso de los pasaportes, por cuanto consideraba que era un derecho innato de la persona desplazarse de un lugar a otro sin traba alguna. Sin embargo, hacia 1792, la Asamblea adoptó un principio que contradecía la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1791: en circunstancias difíciles, no se permitía la salida del país sin pasaporte. La ley del 28 de marzo de 1793 suspendió formalmente y por tiempo indeterminado, la expedición del documento.

A mediados del siglo XIX comenzó la verdadera evolución del otorgamiento de pasaportes en su sentido liberal, ya que para viajar dentro de Europa, no se exigía este documento sino con contadas excepciones. A esta situación contribuyó el crecimiento de la industria y del comercio que introdujeron verdaderos cambios en las relaciones internacionales. El desarrollo de los medios de transporte, como los ferrocarriles, multiplicó las posibilidades de viaje entre los diferen-

tes Estados; por esta razón los movimientos migratorios alcanzaron gran poder.

En los Estados Unidos de América, un Acta del Congreso del 27 de julio de 1867, proclamó que el deseo de salir sin impedimentos del país «...era un derecho natural del individuo indispensable para el ejercicio de sus derechos a la vida y de la libertad».

En América del Sur se generalizó el principio de la libertad para salir e ingresar a los diferentes países, sin necesidad de este documento. Sin embargo, países como el nuestro, Guatemala, Haití y Uruguay, lo exigían a quienes pretendían ingresar a su territorio.

Al estallar la Primera Guerra Mundial, en 1914, los Gobiernos de todos los países beligerantes o neutrales, se apresuraron a poner en vigor un régimen de pasaportes y de visados obligatorios, dándoles un alcance y un significado como jamás se había visto. Terminada la conflagración se esperaba regresar al antiguo régimen, mas no ocurrió así, por cuanto para la expedición de pasaportes se tomaron severas precauciones; lo propio ocurrió con el otorgamiento de visados. Así, por ejemplo, aconteció en los Estados Unidos de América, país que impuso grandes restricciones contempladas en el Literaly Act de 1917.

Con el advenimiento del Tercer Reich en Alemania, en 1933, se dispuso que ningún ciudadano podía abandonar el país sin estar provisto de pasaporte.

En 1957, el Mercado Común Europeo dispuso la eliminación entre los Estados miembros, de los obstáculos a la libre circulación de las personas; se incluían los pasaportes y los visados. A ello influyó el aumento de la estabilidad política en la parte occidental del Continente.

Pasaportes para refugiados

La problemática de los refugiados en tiempos de la Sociedad de las Naciones, expuesta por el Alto Comisionado para los Refugiados, el noruego Fridtjod Nausen, dio origen al documento que lleva su nombre, destinado a las personas que carecían de documentación y que por razones ajenas a su voluntad, no podían obtenerla de las autoridades de su país de origen. El «Pasaporte Nausen» acreditaba la identidad de su titular dentro y fuera del Estado en el cual había buscado refugio.

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, suscrita en Ginebra el 28 de julio de 1951, estableció que los Estados parte debían expedir a los refugiados que se encuentren legalmente en sus territorios, un **Docu-**

mento de Viaje que le permitiera trasladarse a otro país, a menos que se opongan razones imperiosas de orden público o de seguridad. Este instrumento fue expedido por nuestro país mediante Decreto 1961.

También Colombia ratificó el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, suscrito en Nueva York el 28 de enero de 1967, aprobado por el Decreto 155 de 1967.

Estos dos instrumentos sirvieron de base para que el Gobierno colombiano dictara el Decreto 263 de 1967, el cual establece la expedición de pasaportes de vieja los refugiados y otras personas, por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Conviene anotar que la pérdida de la nacionalidad colombiana no implica la pérdida de la misma. La finalidad del documento es dotar de identidad nacional a quien carezca de ella, objeto de permitirle salir del país en Colombia y su traslado a otros países, así como su eventual ingreso a otro país.

La ONU: libertad de movimiento

La Organización de las Naciones Unidas consagra que la libertad de pasaportes es competencia de los Estados.

mento de Viaje que les permita trasladarse a otro país, a menos que a ello se opongan razones imperiosas de orden público o de seguridad nacional. Este instrumento fue aprobado por nuestro país mediante la Ley 65 de 1961.

También Colombia es parte del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, suscrito en Nueva York el 31 de enero de 1967, aprobado por medio de la ley 55 de 1979.

Estos dos instrumentos sirvieron de base para que el Gobierno Nacional dictara el Decreto 2639 de 1985, norma que establece la expedición de documento de vieja los refugiados, entre otras personas, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Conviene anotar que tal documento no implica reconocimiento de la nacionalidad colombiana, ni es prueba de la misma. La finalidad del documento es dotar de identificación internacional a quien carezca de él, con el objeto de permitirle su permanencia en Colombia y su traslado a otros países, así como su eventual regreso al país.

La ONU: libertad de movimiento

La Organización de Naciones Unidas consagra que la expedición de pasaportes es competencia exclusiva

de los estados miembros, asunto que fue ratificado por la Conferencia de Ginebra en 1947, para la «Simplificación de los Pasaportes y de las formalidades de Visa».

Posteriormente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, consagró el principio de que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un país determinado y así mismo, a salir de cualquier nación y a regresar a la misma. Consideramos que esta posición es exagerada, pues todo país vigila hasta el ingreso de extranjeros con fines turísticos.

El pasaporte en Colombia

El sistema de expedición de pasaportes se remonta en nuestro país a los albores de la República.

De conformidad con lo normado en el Decreto del Congreso General de Colombia, expedido en Cúcuta el 22 de julio de 1821, los Gobernadores de los distritos provinciales tenían, dentro de sus funciones, la de expedir pasaportes. Esta parece ser la primera disposición legal sobre la materia, ya que figura después de la expedición de la Ley Fundamental de la Unión de los Pueblos de Colombia, del 12 de julio de 1821.

Años más tarde, en 1824, por Ley del 28 de junio sobre las obligacio-

nes que debían cumplir y las prerrogativas de que gozaban los representantes de la República en el exterior, se impuso que los Ministros ordinarios o residentes tenían la facultad de expedir pasaportes a los «Individuos de Colombia», «para salir del país donde se encuentran y a los individuos de otras naciones y en los mismos casos visar los pasaportes expedidos por otros gobiernos».

La Ley de julio 15 de 1824, consagra que son los Cónsules de Colombia, los funcionarios autorizados para otorgar este documento en el exterior. En 1825, por la ley del 8 de mayo, se establece que corresponde a los Gobernadores de provincia, «visar y expedir los pasaportes de las personas que salgan o que vengan de país extranjero».

Una circular del 14 de diciembre de 1828, reitera el deber que tienen los Cónsules colombianos de expedir pasaportes a los comerciantes y demás personas que vengan al país.

La ley del 13 de marzo de 1848, adicional al Decreto del 1o. de mayo de 1845, dispone que corresponde a la Secretaría del Interior y de Relaciones Exteriores, por medio del Departamento de Relaciones Exteriores, conocer los asuntos relacionados con la inmigración y el despacho de este documento. **De manera que desde el**

pasado siglo, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el ente estatal encargado de esta función.

Son muchas las disposiciones expedidas en relación con este documento pero consideramos innecesario mencionarlás. Nos referiremos, entonces, a las últimas normas sobre la materia, los Decretos 321 de 1994 y 1339 de 1995.

La primera de las citadas normas ordena que este documento sea el de identificación internacional de los colombianos y que todo nacional que salga del país debe hacerlo con pasaporte válido.

En Colombia los pasaportes son de las siguientes clases:

Ordinarios, Fronterizos, Provisionales, Diplomáticos y Oficiales.

Los primeros son expedidos dentro del territorio nacional por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la mayoría de las Gobernaciones Departamentales, entidades que deben suscribir un Convenio con la Cancillería para este fin. En el exterior, son expedidos por los Cónsules remunerados y los Ad-Honorem, con autorización de la Subsecretaría de Comunidades Colombianas en el Exterior y Asuntos Consulares.

Los pasaportes oficiales, son expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los pasaportes expedidos por los funcionarios en Brasil, Ecuador y Venezuela, válidos para salir y entrar a Colombia y el país donde fueron expedidos.

Los pasaportes son emitidos por nuevos

Bibliografía

- Academia de Derecho
- Enciclopedia Jurídica
- Historia de las Leyes
- Decretos 2639 de 1994
- Memorias del Ministerio
- Guía Diplomática y Consular
- D. Antokoletz. Guía de
- Salamanca, Luis F.

Los pasaportes diplomáticos y oficiales, son expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los pasaportes Fronterizos son expedidos por los funcionarios consulares en Brasil, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela, válidos solamente para salir y entrar a Colombia desde y hacia el país donde fueron expedidos.

Los pasaportes Provisionales, son emitidos por nuestros Cónsules

exclusivamente para regresar a Colombia a los pobres de solemnidad, polizones, repatriados, deportados, expulsados y a quienes hayan perdido sus documentos de identidad y su regreso al país sea inminente.

No nos detenemos a estudiar la parte procedimental y las situaciones que pueden presentarse en la expedición de un pasaporte por ser un asunto eminentemente técnico tratado en forma suficiente en las normas citadas.

Bibliografía

- Academia de Derecho Internacional de la Haya. 1934.
 - Enciclopedia Jurídica Omeba.
 - Historia de las Leyes de Colombia
 - Decretos 2639 de 1985, 321 de 1994 y 339 de 1995.
 - Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - Guía Diplomática y Consular 1994.
 - D. Antokoletz. Guía Diplomática y Consular, 1928.
 - Salamanca, Luis Humberto. Guía Diplomática y Consular, 1959.
-

El Acuerdo General sobre Comercio de Servicios- GATS

Por Gabriel Arthur Ramjas

El comercio de servicios -banca y seguros, transporte, turismo, consultorías, auditorías, telecomunicaciones, construcción, películas y televisión, y servicios laborales- es un sector muy importante en el comercio mundial, al que se ha venido prestando mayor atención desde cuando se incluyó en las negociaciones de comercio de la Ronda de Uruguay.

En el pasado, este tema recibía poca atención en los foros de comercio internacional, debido, tal vez, a la poca transibilidad de los servicios. Hoy en día, sectores como el de las telecomunicaciones y el financiero, que hace un par de décadas se encontraban confinados básicamente a los mercados nacionales, pueden aspirar a un espacio global de operaciones, como consecuencia del avance tecnológico.

Por otra parte, siempre se ha presentado la dificultad de poder realizar un seguimiento eficaz al comercio de servicios. Las estadísticas sobre transacciones en este sector no son comparables entre países. Normalmente se toma en cuenta sólo las transacciones a través de fronteras, que hoy día ascienden a 900 billones de dólares al año, sin considerar las ventas de empresas extranjeras en el mercado local, cuya facturación está valorada en 3.000 billones de dólares.

Al mismo tiempo, se ha presenciado una creciente participación del sector de servicios en el producto interno bruto, tanto de países desarrollados como de los

en desarrollo, incluido entre 1965 y 1990 la correspondiente a todos los países en c como promedio de los países desarrollación aumentó del 54 el mismo período.¹

El Acuerdo G Comercio de Ser

Antes del Acu Ronda Uruguay era mas internacionales de servicios. El Acue Comercio de Servic su sigla en inglés G Acta Final de la Ron primer texto multila reúnen principios y c ciones y derechos, p solución de controvo mos de negociación progresiva del come

Su inclusión e nes fue impulsado en países desarrollados comercio de servicio países desarrollados ellos los principales cualquier liberalizaci Los países en desarro con la otra tercera p

1. Datos tomados de: Na Económico y Social, E transnacionales en el s C. 10/1994/4, 28 de

en desarrollo, incluida Colombia. Entre 1965 y 1990 la proporción del PIB correspondiente a los servicios en todos los países en desarrollo aumentó como promedio del 40% al 47%. En los países desarrollados esa proporción aumentó del 54% al 61% durante el mismo período.¹

El Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS)

Antes del Acuerdo logrado en la Ronda Uruguay eran escasas las normas internacionales sobre comercio de servicios. El Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, conocido por su sigla en inglés GATS (capítulo del Acta Final de la Ronda), constituye el primer texto multilateral en el que se reúnen principios y conceptos, obligaciones y derechos, procedimientos de solución de controversias, y mecanismos de negociación para la liberación progresiva del comercio de servicios.

Su inclusión en las negociaciones fue impulsado en particular por los países desarrollados. Dos tercios del comercio de servicios se realiza entre países desarrollados y por tanto son ellos los principales beneficiarios de cualquier liberalización en este sector. Los países en desarrollo participan sólo con la otra tercera parte y en general,

compran más servicios de los que venden, por lo tanto su situación es desventajosa. En América Latina, durante la década pasada la balanza de pagos por servicios fue agudamente deficitaria debido principalmente a los compromisos de la deuda externa.

En general, los países limitan la competencia de los *proveedores extranjeros de servicios* en sus mercados nacionales mediante obstáculos, que pueden ser reseñados así:

- Obstáculos que afectan el acceso de los proveedores extranjeros al mercado nacional;
- Obstáculos que afectan las normas relativas al trato otorgado a los proveedores extranjeros; y
- Obstáculos que afectan el marco general de reglamentación de los servicios.

Los dos primeros grupos incluyen medidas dirigidas explícitamente a los proveedores extranjeros de servicios, mientras el último incluye medidas que tienen una influencia no deseada, pero a menudo considerable, sobre el acceso a los mercados o las normas relativas al trato otorgado a esos proveedores.

La participación extranjera en los mercados de servicios se lleva a cabo principalmente mediante la **inversión extranjera directa**, ya que una de las características de los servicios es que no son comercializables en

1. Datos tomados de: Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, El papel de las empresas transnacionales en el sector de los servicios, E/C. 10/1994/4, 28 de marzo de 1994.

pie de igualdad a través de las fronteras. La inversión directa en servicios constituye una porción creciente de la inversión extranjera de los principales países exportadores de capital; más aún, representa el segmento más dinámico en los flujos de inversión extranjera total.

Tradicionalmente se han puesto muchas trabas a la inversión extranjera directa, en particular, en los países en desarrollo. Estas trabas pueden adoptar la forma de una prohibición en toda la economía, de prohibiciones de propiedad extranjera de subsectores específicos o de limitaciones al monto permitido de participación extranjera en el capital. Se han eliminado muchas de esas trabas durante la última década y en particular en América Latina, pero todavía existen prohibiciones en los sectores que se consideran estratégicos.

Compromisos de la ronda Uruguay

Para liberalizar los mercados de servicios, el Acta Final de la Ronda Uruguay establece varias normas que pueden ser clasificadas en dos grupos:

- **Obligaciones generales** de aplicación uniforme entre todos los miembros y
- **Compromisos específicos**, que son compromisos sectoriales negociados y que afectan individualmente a cada país miembro.

Entre las obligaciones generales, el principio de la nación más favorecida es el más importante. Esto significa que un país miembro debe otorgar a los servicios y a los proveedores de servicios de cualquier otro miembro, un trato no menos favorable al que conceda a los servicios similares y a los proveedores de servicios similares de cualquier otro país. (Parte II, art. II, pár. 1, GATS). Hay algunas excepciones, según lo establece el anexo correspondiente.

Dado que las reglamentaciones nacionales, y no las medidas en frontera, son las que más influyen en el suministro de servicios, se establece que todas las medidas de aplicación general deberán ser administradas de manera razonable, objetiva e imparcial. Las partes están obligadas a establecer los medios necesarios para la pronta revisión de las decisiones administrativas relativas al suministro de servicios.

En cuanto a los compromisos específicos, estos están incluidos en las listas elaboradas por cada país, en consulta con los socios comerciales más afectados. Los compromisos específicos implican el otorgamiento de «trato nacional» a lo negociado en las listas, esto es, que a los servicios extranjeros y a los proveedores extranjeros de servicios se les debe otorgar un trato no menos favorable que el dispensado a los servicios y proveedores nacionales. Estos compromisos, ade-

más, serán objeto de años de liberalización.

Pero el sistema de establecimiento de limitaciones sobre los miembros de un servicio en sí mismo tiene un efecto retardatorio en la liberalización comercial establecida por el GATT. La inercia favorece el statu quo consiguiente, el mantenimiento de la protección.²

Regímenes especiales

Las negociaciones en el GATT dejaron de aplicar la aplicabilidad de los regímenes señalados, no es simétrico en los sectores del comercio internacional, era necesario establecer regímenes especiales para el transporte aéreo, servicios de telecomunicaciones, personas proveedoras de servicios, etc. mantenidos en una serie

El anexo sobre el transporte aéreo excluye del ámbito del acuerdo, los derechos de tráfico (que seguirán siendo negociados en negociaciones bilaterales) y actividades relacionadas.

² Ver SELA, El Acuerdo de Servicios (GATS): Indicaciones para la Región Latinoamericana, XX Reunión Ordinaria, México D.F., 30 de octubre de 1994, pág. 22.

más, serán objeto de procesos continuos de liberalización.

Pero el sistema de listas, y el establecimiento de limitaciones y condiciones sobre los medios de suministro de un servicio en cada mercado, tiene un efecto retardatorio para la liberalización comercial. La mecánica establecida por el GATS es estática, la inercia favorece el statu quo y por consiguiente, el mantenimiento de la protección.²

Regímenes especiales

Las negociaciones sobre servicios en el GATT dejaron en claro que la aplicabilidad de los principios, antes señalados, no es simétrica en todos los sectores del comercio de servicios. Por tanto, era necesario establecer algunos regímenes especiales (para transporte aéreo, servicios financieros, telecomunicaciones, movimiento de personas proveedoras de servicios) contenidos en una serie de anexos.

El **anexo sobre transporte aéreo** excluye del ámbito de aplicación del acuerdo, los derechos de tráfico (que seguirán siendo objeto de negociaciones bilaterales), y otras actividades relacionadas.

2. Ver SELA, El Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS): Importancia y Oportunidades para la Región Latinoamericana y del Caribe, XX Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano, México D.F., 30 de mayo al 3 de junio de 1994, pág. 22.

Respecto a los **servicios financieros** (principalmente banca y seguros) se concede un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del acuerdo, para que los países modifiquen o retiren la totalidad o parte de los compromisos iniciales, sin ofrecer compensación. Se autoriza a los miembros a adoptar medidas cautelares para la protección de inversionistas, depositantes, tenedores de pólizas y para garantizar la integridad y estabilidad del sistema financiero.

En cuanto al **sector de telecomunicaciones**, aunque ya existe una organización internacional reguladora (la Unión Internacional de Telecomunicaciones), ésta sólo puede regular la adopción de normas y no tiene mecanismos de sanción.

El anexo sobre telecomunicaciones en el GATS estipula que cada país miembro se asegurará de que se conceda a todo proveedor de servicios de otro miembro, en términos y condiciones razonables y no discriminatorios, el acceso a las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y la utilización de los mismos, para el suministro de cualquier servicio consignado en su lista.

Se seguirá negociando sobre este sector hasta el 30 de abril de 1996, fecha en la que se deberá presentar el informe final del Grupo de Negociación sobre Telecomunicaciones Básicas (GNTB).

Respecto a **las personas proveedoras de servicios** se permite que los países negocien compromisos específicos.

A diferencia de rondas anteriores, en ésta no se otorga trato especial y diferenciado para países en desarrollo, salvo una disposición (art. XIX) que prevé una flexibilidad para los países en desarrollo, permitiéndoles una liberalización menos extensa de sectores en las rondas sucesivas. Esto permite a los países en desarrollo graduar el acceso a sus mercados de conformidad con su nivel de desarrollo.

En materia de servicios, los países en desarrollo por lo general no tienen ventajas competitivas frente a los países desarrollados. Durante las negociaciones de la Ronda Uruguay, muchos de los países en desarrollo intentaron resistir los intentos de los países desarrollados de lograr concesiones en esta área, por considerar que esto terminaría por convertirlos en simples compradores de servicios.

Por último, podemos comentar que el GATS se constituye en un instrumento de base, a partir del cual se puede desarrollar y profundizar normas y disciplinas en el contexto de los acuerdos regionales de integración. En años recientes se han dado pasos importantes en el camino de la incorporación del comercio de servicios en estos acuerdos.

Colombia y el Acuerdo GATS.

Desde su ingreso al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) en 1981, Colombia siempre ha desempeñado un papel muy activo en las negociaciones. En el periodo preparatorio de la Ronda Uruguay un representante colombiano ejerció la Presidencia y contribuyó eficazmente a definir los temas de la declaración ministerial.

El gobierno de Colombia ha encontrado que el GATT, hoy día Organización Mundial de Comercio - OMC, es un foro adecuado para impulsar las políticas comerciales del país. Así mismo, comparte la filosofía de la OMC que considera la liberalización y expansión del comercio mundial, mediante la reducción y eliminación de los aranceles, las restricciones cuantitativas y otras medidas y obstáculos no arancelarios, como el mejor camino para lograr el desarrollo económico mundial.

Desde antes de la culminación de la Ronda Uruguay, Colombia ha venido liberalizando sus políticas de comercio exterior de manera unilateral, siendo particularmente significativa la reducción de aranceles. Por lo tanto Colombia tuvo que hacer esfuerzos mínimos para adecuar su legislación y políticas comerciales a las disposiciones del Acta Final de la Ronda Uruguay. En algunos casos, el régimen

comercial colombiano es flexible de lo exigido por

Colombia está de que los servicios desempeñan un papel fundamental en el proceso de desarrollo económico y reconocimiento de este sector para generar una mayor participación de los servicios en las exportaciones globales (comparable al promedio mundial del 20%). En general, el comercio es muy abierto al comercio y en particular nuestra política de inversión extranjera, es bastante abierta.

Los beneficios de la liberalización de los servicios en esta área, sin embargo, no son inmediatos. Quizá desde la perspectiva de las importaciones, el Acuerdo GATS traerá perjuicios a nuestra economía, aún, los empresarios colombianos han venido realizando esfuerzos para enfrentarse a una posible crisis.

Pero Colombia, a diferencia de otros países latinoamericanos (Venezuela, México, Chile y Brasil), no tiene una estrategia clara y elaborada de promoción de servicios. Dentro del departamento de servicios, Colombia el cual tenía mecanismos de promoción, y aunque esta función fue asumida por otras entidades, muchas de ellas vinculadas con el comercio exterior, las acciones

Acuerdo GATS.

Acuerdo Ge-
y Comercio
Colombia siempre
el muy activo
En el periodo
de Uruguay un
no ejerció la
eficazmente
declaración

Colombia ha en-
y día Orga-
comercio - OMC,
impulsar las
país. Así mis-
de la OMC
ción y ex-
mundial, me-
eliminación de
eres cuanti-
obstáculos no
por camino
económico

eliminación
Colombia ha
políticas de
para unilate-
significati-
es. Por lo
er esfuer-
su legisla-
a las dis-
la Ronda
régimen

comercial colombiano es incluso más flexible de lo exigido por el Acta Final.

Colombia está de acuerdo en que los servicios desempeñan un papel fundamental en el proceso de desarrollo económico y reconoce la capacidad de este sector para generar empleo. La participación de los servicios en las exportaciones globales colombianas es parecida al promedio mundial (alrededor del 20%). En general, nuestro país es muy abierto al comercio de servicios y en particular nuestro régimen de inversión extranjera, es bastante flexible.

Los beneficios para Colombia de la liberalización de los mercados en esta área, sin embargo, no son claros. Quizá desde la perspectiva de las importaciones, el Acuerdo no cause perjuicios a nuestra economía; más aún, los empresarios colombianos no han venido realizando ajustes para enfrentarse a una posible competencia.

Pero Colombia, a diferencia de otros países latinoamericanos (Venezuela, México, Chile, Argentina y Brasil), no tiene una estrategia firme y elaborada de promoción de la exportación de servicios. Desapareció el departamento de servicios de Proexpo, el cual tenía mecanismos de promoción, y aunque esta función ha sido asumida por otras entidades del Estado vinculadas con el sector de comercio exterior, las acciones adoptadas

hasta el momento han sido bastante deficientes.

Los servicios se han venido negociando en un entorno de falta de información estratégica, y por tanto Colombia ha desaprovechado valiosas oportunidades por la subvaloración de su potencial.

Más aún, el exportador de servicios es discriminado al compararlo con el exportador de mercancías. La legislación tributaria colombiana no considera que la venta de un servicio producido en el país a un comprador residente en el exterior sea una exportación y por tanto no recibe exenciones tributarias. No es aplicable el Plan Vallejo a las exportaciones de servicios. Además, no existen garantías para las exportaciones de servicios y no existen mecanismos de exportaciones temporales.

En cuanto a la inversión extranjera, los inversionistas colombianos en el exterior no obtienen las mismas ventajas que disfrutaban los inversionistas extranjeros en Colombia. Las empresas colombianas contratadas en el exterior, por lo general sólo pueden permanecer durante el tiempo del contrato. Se presentan muchos obstáculos en la obtención de visa de negocios o de servicios, dificultando así la exportación de servicios de carácter presencial. En la mayoría de los casos es obligatorio la matrícula de las empresas contratadas en el exterior.

Acuerdo Unión Europea-Mercosur: inicio de una nueva zona de libre comercio

Por Fabio Avella Martínez

En menos de cinco años desde la firma del Tratado de Asunción, el 26 de marzo de 1991, los países miembros del Mercado Común del Sur (Mercosur) han realizado extraordinarios avances de integración: se estableció una zona de libre comercio, se acordó una unión aduanera, se creó un marco jurídico - institucional propio de un organismo intergubernamental y, finalmente, con la firma de los cuatro presidentes del Mercosur y de los quince mandatarios de la Unión Europea (UE), se selló el pasado 16 de diciembre en Madrid, el *Nuevo Acuerdo Marco Interregional de Cooperación Unión Europea- Mercosur*, que se constituye en el primer antecedente de fusión entre dos uniones aduaneras, teniendo así un carácter innovador no sólo en América Latina, sino también en el resto del mundo.

El proceso de negociación y adopción del texto del tratado se hizo en tiempo bastante rápido. Los presidentes del Mercosur confirmaron en Asunción el mandato de negociación y el Consejo de la UE aprobó, el 12 de junio de 1995, las directrices del Acuerdo y adoptó el proyecto de una «Declaración Política Conjunta para fortalecer las relaciones entre la UE y el Mercosur.»

Luego, el 14 de septiembre de 1995, se abrieron en Bruselas las negociaciones entre Mercosur y la Unión Europea (UE) sobre un Acuerdo Marco Interregional de Cooperación Comercial y Económica. Las conversaciones continuaron el 29 de septiembre en Montevideo, donde se acordó el texto final que fué suscrito el 16 de diciembre en Madrid 1995 bajo la Presidencia española de la UE.

Este Acuerdo incluye una estrategia de liberalización comercial agresiva y recíproca, una cooperación política y apoyo mutuo. Se trata de un acuerdo de cooperación. Su finalidad es la aproximación de ambas partes para crear, una vez esté completa la unión aduanera del Mercosur, una Asociación Interregional que se acordaría a principios del siglo XXI mediante un Acuerdo de Asociación Interregional de cooperación económica y político, con el fin de la integración de bienes y servicios.

Al existir diferencias de intereses entre la UE y el Mercosur sobre la liberalización de algunos productos sensibles, el Acuerdo ofrece la posibilidad de negociaciones mediante un diálogo constante, así como ampliar la cooperación en ámbitos no comerciales. El Marco Interregional fortalece los componentes de cooperación política y las relaciones

El principal objetivo del Acuerdo es preparar una Asociación Interregional UE/ Mercosur basada en tres elementos: cooperación política periódica, la promoción de la liberalización comercial, y el fortalecimiento de la integración.

Las perspectivas del Mercosur hacia el año 2000

La propuesta de firma de un Acuerdo interregional de cooperación

Este Acuerdo incluye una estrategia de liberalización comercial progresiva y recíproca, una mayor cooperación política y apoyo a la integración. Se trata de un acuerdo interino. Su finalidad es la aproximación de ambas partes para crear, una vez que esté completa la unión aduanera del Mercosur, una Asociación Interregional que se acordaría a principios del siglo XXI mediante un Tratado de Asociación Interregional de carácter económico y político, con libre circulación de bienes y servicios.

Al existir diferencias entre la UE y el Mercosur sobre la inclusión de algunos productos sensibles en una zona de libre comercio, el «preacuerdo» ofrece la posibilidad de acercar posiciones mediante un diálogo regular, así como ampliar la cooperación en ámbitos no comerciales. El Acuerdo Marco Interregional fortalece ambos componentes de cooperación: el diálogo político y las relaciones económicas.

El principal objetivo del Acuerdo es preparar una Asociación Interregional UE/ Mercosur, que se basa en tres elementos: un diálogo político periódico, la progresiva liberalización comercial, y el apoyo a la integración.

Las perspectivas del Mercosur hacia el año 2000

La propuesta de firmar un acuerdo interregional de cooperación co-

mercial y económica con el Mercosur refleja el interés de la UE por asegurarse un acceso preferencial a los mercados emergentes de América Latina, cuyo potencial es comparable al de algunos países de Asia. Con el mismo propósito, la UE prepara acuerdos similares con Chile y México, que junto con el Mercosur son sus principales socios económicos en la región y los mercados más dinámicos para sus exportaciones hacia América Latina.

En términos de comercio e inversión el Mercosur se ha perfilado como un importante mercado internacional: es la segunda unión aduanera y el cuarto poder económico del mundo después de la UE, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA) y Japón. Con un producto interior bruto (PIB) de 800.000 millones de dólares y 200 millones de habitantes representa cerca de la mitad del mercado latinoamericano. El Mercosur es responsable de un tercio del comercio exterior y recibe un 40% de las inversiones extranjeras directas (IED) de la región. Por su potencial, el Mercosur atrae a otros probables socios, y en su estrategia de regionalismo abierto trabaja con la perspectiva de crear un Área de Libre Comercio Sudamericana (ALCSA) con el Grupo Andino (GRAN) y posiblemente con Chile.

En el espacio del Mercosur existe un intercambio libre para el 90% de los productos de esta área. Asimismo,

se creó un régimen de normas de origen para productos procedentes del Mercosur. Se han definido aranceles externos comunes, que oscilan entre el 0% y el 20%, para el 85% de las importaciones. Cada país puede excluir un máximo de 300 bienes de la unión aduanera hasta el año 2001 y en el sector de la informática, hasta el 2006.

La apertura económica ha provocado un notable incremento de los intercambios intrarregionales, cuya participación en el comercio total de elevó del 14% en 1990 al 20% en 1994. En términos absolutos, los intercambios pasaron en este período de 4.000 millones de dólares a 10.000 millones. Gracias a la eliminación de barreras comerciales, Brasil es el principal destino de las exportaciones argentinas, mientras que Argentina es

la segunda fuente de importaciones para Brasil. Según la Unión Industrial Argentina (UIA), el comercio entre ambos socios podría duplicarse hacia finales de 1996. Paraguay y Uruguay realizan casi la mitad de su comercio exterior con el Mercosur.

Por otra parte, en la VII Cumbre del grupo, que tuvo lugar en Ouro Prêto, el 16 y 17 de diciembre de 1994, se definió la estructura institucional del Mercosur y se le atribuyó personalidad jurídica propia, lo que le permitirá negociar con terceros países y subregiones. Según el Protocolo de Ouro Prêto, el Mercosur estará dirigido por tres instituciones intergubernamentales: el Consejo, como órgano de decisión, el Grupo Mercado Común, su órgano ejecutivo, y la Comisión de Comercio, que vela por el cumplimiento de la unión aduanera y

MERCOSUR: ALGUNOS DATOS BASICOS 1994

	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay	Mercosur	Porcentaje ALADI
Población (millones)	33.8	153.6	4.7	3.1	195.3	49.4%
PIB (US\$ millones)	270.8	532.3	6.6	14.1	823.8	57.7
PIB percapital(US\$)	8.004	3,465	1,400	4,511	4,218	-
Exportaciones totales (US\$ millones)	15.2	43.3	1.2	1.8	61.6	43.8
Importaciones totales (US\$ millones)	19.4	32.0	2.0	2.7	56.1	36.7
Comercio Exterior Total (US\$ millones)	34.6	75.3	3.2	4.6	117.7	40.1

Fuente World Bank (1994) y CEPAL (1994)

negociará a nivel de países y bloques. Esto se hará por dos órganos: el Consejo Económico y Social, el sector empresarial y la Comisión Parlamentaria, a la cual podría surgir el futuro del Mercosur.

Las diferencias macroeconómicas entre los países del Mercosur

El reciente comercio de la automotriz entre Argentina y Brasil ha sido un primer escollo con una perspectiva favorable. La decisión de Brasil de la decisión de Brasil de 1995, de introducir nuevas importaciones de vehículos. La medida intensifica el creciente déficit de la balanza comercial brasileña por la devaluación del real frente al dólar, el gran aumento de la demanda. Argentina protestó que reduciría a la mitad los vehículos a Brasil en el primer semestre de 1995. La disputa terminó a finales de agosto, cuando suspendió las cuotas de importación y ambas partes se comprometieron a negociar hasta finales de septiembre los lineamientos para el futuro del Mercosur en el área de la automotriz.

La disputa se ha hecho de que Argentina y Brasil encuentran en el comercio exterior económicas, con

negociará a nivel técnico con otros países y bloques. Estos serán asistidos por dos órganos consultivos: el Foro Económico y Social, integrado por el sector empresarial y sindical, y la Comisión Parlamentaria Conjunta, de la cual podría surgir el futuro Parlamento del Mercosur.

Las diferencias macroeconómicas entre los países del Mercosur.

El reciente conflicto en el sector automotriz entre Argentina y Brasil ha sido un primer escollo en este panorama favorable. La disputa surgió a raíz de la decisión de Brasil, en junio de 1995, de introducir restricciones a las importaciones de vehículos y otros bienes. La medida intentaba corregir un creciente déficit de la balanza comercial brasileña por la fuerte valorización del real frente al dólar, que provocó un gran aumento de las importaciones. Argentina protestó contra la decisión que reduciría a la mitad sus ventas de vehículos a Brasil en el segundo semestre de 1995. La disputa se resolvió a finales de agosto, cuando Brasil suspendió las cuotas para Argentina y ambas partes se comprometieron a negociar hasta finales de año los lineamientos para una política común del Mercosur en el sector automotriz.

La disputa comercial reflejó el hecho de que Argentina y Brasil se encuentran en diferentes fases económicas, con intereses y objetivos

disparos. Tras años de auge económico, Argentina se enfrenta en 1995 a los primeros síntomas de una recesión. Se ha producido una drástica reducción en el consumo interno, el cierre de varias empresas y la tasa de desempleo llegó a máximos históricos del 18.6%. Brasil experimenta desde la introducción del Plan Real, el 1 de julio de 1994, un notable crecimiento del PIB, que alcanzó un 7.5% en el primer año del programa. La creciente demanda de bienes del exterior provocó en el primer semestre de 1995 un déficit comercial de 800 millones de dólares. Por ello, equilibrar la balanza comercial se ha convertido en un importante objetivo económico del Presidente Cardoso, mientras que la creación de empleo y la promoción de exportaciones son las prioridades del segundo mandato de Carlos Menem.

Los diferentes objetivos económicos de los dos principales socios del Mercosur podrían llevar a disputas comerciales en otros sectores «sensibles». Un indicio de ello fue la reciente propuesta de Brasil de introducir nuevas cuotas de importación para bienes electrodomésticos. El conflicto en el sector automotriz señala la necesidad de armonizar las políticas macroeconómicas y seguir desarrollando una política comercial común. Por otra parte, la rápida solución de la disputa confirmó que ambos países se han comprometido con el MERCOSUR y que la integración parece un proceso irreversible.

Los futuros retos del Mercosur

El perfeccionamiento de la unión aduanera y la integración física son los desafíos inmediatos del Mercosur. El siguiente paso será la construcción de un mercado común con libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, que incluya la coordinación de las políticas macroeconómicas y la armonización de las legislaciones nacionales. Ya se está preparando esta nueva fase del Mercosur. Brasil propuso, en el contexto de la reciente crisis financiera de México crear un «sistema monetario Mercosur» similar al esquema europeo, para evitar fluctuaciones monetarias que puedan desestabilizar el proceso de integración. Uruguay, por su parte, dio un primer gran paso hacia la libre circulación de personas al crear un nuevo pasaporte con la portada «Mercosur». Para diseñar la futura agenda del Mercosur, en la VIII Cumbre celebrada en Asunción, el 4 y 5 de agosto de 1995, se acordó elaborar un Plan de Acción hasta el año 2000.

Paralelamente, continúa el debate sobre la estructura institucional definida en el Protocolo de Ouro Preto. A fin de ajustar el esquema institucional a las necesidades de cada momento y mantener así un sistema flexible, los cuatro países han creado un grupo ad hoc para aspectos institucionales. En su reunión del 18 y 19 de mayo de 1995, surgieron dos iniciativas: Argentina propuso crear un comité de

coordinación macroeconómica y Brasil quiso dotar al Grupo Mercado Común de mecanismos de control más eficaces.

Mercosur y las negociaciones con el Grupo Andino y Chile

La propuesta de Brasil de establecer en el año 2005 un Área Libre de Comercio Sudamericana (ALCSA) está tomando forma. A raíz de la expiración, el 30 de junio de 1995, de los acuerdos bilaterales entre sus países miembros, el Grupo Andino y el Mercosur iniciaron a principios de año negociaciones sobre la posibilidad de liberalizar su comercio en un plazo de diez años. El Mercosur propuso, en abril de 1995, proceder bajo la modalidad "5+1": negociar en bloque con cada país del GRAN. El bajo nivel de intercambio entre ambos bloques, que representó en 1994 sólo un 14% de su comercio total, podría limitar los beneficios de una zona de libre comercio común. Por otra parte, tanto el GRAN - con la excepción parcial de Perú - como el Mercosur crearon zonas de libre comercio y uniones aduaneras, lo cual demuestra que comparten los mismos objetivos de integración.

Bolivia y Chile son los países de la región que mantienen las relaciones más estrechas con el Mercosur. Ambos han estado presentes como observadores en casi todas las cumbres del grupo e iniciaron en 1994 negociaciones para la firma de Acuerdos de

Complementación Económica. El acuerdo incluye una progresiva liberalización del comercio. En la cumbre de 1995, los presidentes del Mercosur expresaron su voluntad de cooperar con Bolivia y Chile a la brevedad. Mientras Chile negocia con Asunción su entrada al Mercosur, Bolivia rehusa ingresar.

La firma de un acuerdo de Complementación Económica con Bolivia, prevista para julio de 1996, podría ser su primer paso hacia la adhesión inmediata al Mercosur. Desde esta fecha su participación en el tratado es compatible con el tratado de libre comercio. estipula un plazo de cinco años para el ingreso de nuevos miembros. Los países que participan en otros esquemas de integración. Por sus intereses comerciales del Pacífico y del Atlántico, Chile tiene menos posibilidades de ingresar en el Mercosur. La firma de un acuerdo de libre comercio.

El impacto del Mercosur en las relaciones Europa-América Latina y el Caribe.

El acuerdo de Complementación Económica Mercosur tiene un impacto significativo en América Latina y el Caribe. El impacto para la región. Así, el nuevo acuerdo Mercosur refleja el crecimiento comercial de la U

Complementación Económica que incluyen una progresiva liberalización del comercio. En la cumbre de Asunción, los presidentes del Mercosur expresaron su voluntad de concluir los acuerdos con Bolivia y Chile a la mayor brevedad. Mientras Chile descartó en Asunción su entrada inmediata al Mercosur, Bolivia reiteró su deseo de ingresar.

La firma del acuerdo de Complementación Económica con Bolivia, prevista para julio de 1996, podría ser su primer paso para su adhesión inmediata al Mercosur. A partir de esta fecha su participación será compatible con el tratado de Asunción, que estipula un plazo de cinco años para el ingreso de nuevos miembros que participan en otros esquemas de integración. Por sus intereses en los mercados del Pacífico y de Norteamérica, Chile tiene menos posibilidad para ingresar en el Mercosur y da preferencia a la firma de un acuerdo de libre comercio.

El impacto del acuerdo en las relaciones Europa-América Latina.

El acuerdo interregional UE-Mercosur tiene un carácter pionero en América Latina y ejercerá con un notable impacto para el conjunto de la región. Así, el nuevo Acuerdo con el Mercosur refleja el creciente interés comercial de la UE hacia los países

más avanzados de América Latina y la importancia de la integración en las relaciones europeo-latinoamericanas. La intensificación de los lazos con el Mercosur consolidaría su posición como principal socio de la UE en América Latina. Ello podría tener dos consecuencias regionales. Por un lado, se ha señalado que podría surgir una cierta tendencia discriminatoria hacia otros países y una mayor competencia entre ellos frente a la UE. Por el otro, el Acuerdo podría ser al inicio una nueva estrategia de la UE hacia América Latina, con una recíproca y progresiva liberalización comercial y un amplio diálogo político. Indicios para ello son las negociaciones paralelas con Chile y México.

Algunos observadores han advertido que un nuevo mecanismo de diálogo con el Mercosur podría perjudicar el diálogo regional en el marco de las conferencias institucionalizadas entre la UE y el Grupo de Río. Ante estos temores, la UE señaló el 28 de noviembre de 1994 que «el fortalecimiento de las relaciones con el Mercosur, Chile y México no constituye una alternativa al diálogo con el Grupo de Río sino una ampliación y profundización del diálogo». Sin embargo, existe una política más diferenciada de la UE hacia los países y subregiones de América Latina. Ello se refleja también en el Documento Básico de la UE sobre las relaciones con América Latina y el Caribe, del 31 de

octubre de 1994, que privilegia una «geometría variable» frente a la región.

En los próximos años podría redefinirse las relaciones de la UE con tres bloques subregionales y tres países. Paralelamente al Mercosur, la UE adelanta negociaciones de acuerdos similares con Chile y México y ya firmó un acuerdo de cooperación con Cuba. A nivel subregional es probable que la UE fortalezca en un futuro próximo su política frente a América Central y al GRUPO ANDINO, dependiendo de la propia capacidad de los países Andinos para solucionar sus problemas internos.

Si bien los países Andinos y centroamericanos ya se benefician de sistemas de preferencias comerciales especiales de la UE, como el llamado

«SGP droga», sobre una base unilateral y renovable, éstas no se extienden al total de sus exportaciones. Por ello, frente a los demás exportadores de la región, la futura asociación interregional con la UE sería una ventaja comparativa del Mercosur, por lo cual es necesario que los países o subregiones como América Central o el Grupo Andino incluyan en sus agendas de negociación para el mediano plazo perfeccionar con la UE acuerdos similares.

Desde esta perspectiva, el Acuerdo Interregional podría ser el inicio de un nuevo tipo de relaciones entre la UE y América Latina. El Acuerdo podría convertirse en modelo para el futuro establecimiento de acuerdos de cooperación económica de «cuarta generación».

Bibliografía:

- Bouzas R., "Integración Económica e Inversión Extranjera: la experiencia reciente de Argentina y Brasil", Serie Documentos de Trabajo No. 9, Buenos Aires: ICEN, 1995.
- Bouzas R., "Mercosur and preferential trade liberalization in South America. Record, issues and prospects", FLACSO Buenos Aires (versión mimeografiada), 1995.
- Garay, L.J. y Stevadeordal, A., "Protección, desgravación preferencial y normas de origen en las Américas", Washington, D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo, (mimeo), 1995.
- Garriga M. y P. Sanguinetti, "¿Es el Mercosur un bloque natural? Efectos de la Política Comercial y la Geografía sobre el intercambio regional", Buenos Aires: Centro de Economía Internacional, (mimeo), 1994.
- Informe IRELA, Acuerdo Unión Europea-Mercosur 1995
- Informe IRELA, La Nueva Europa y su impacto en América Latina (DOS 53-03/95).
- Maletta, Héctor, "Impactos de la Integración Regional - Reflexiones sobre Mercosur", Montevideo: CEFIR.
- World Bank, World Development Report, Washington D.C.: World Bank, 1994.

Marco gene

Por José Angel Al

Introducción

La ley 191 de orígenes en desarrollo. El proyecto de ley elaborado con uno de iniciativa p de julio de 1995.

Con posterior de la Dirección Gener ad hoc de trabajo con tanto se posesionara

Esta Ley está de las necesidades l comunidades fronteri

En adición, la los procesos de integ las comisiones binac necesarias para el d adopción de regimer e inversión extranjer con el ánimo de inte

Marco general de la ley de fronteras

Por José Angel Aldana

Introducción

La ley 191 de 1995, llamada comúnmente Ley de Fronteras, tuvo sus orígenes en desarrollo de los artículos 285, 289 y 337 de la Constitución Política. El proyecto de ley elaborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores se fusionó con uno de iniciativa parlamentaria para convertirse en la Ley 191, aprobada el 23 de julio de 1995.

Con posterioridad, el poder ejecutivo dispuso que la Cancillería, a través de la Dirección General de Soberanía Territorial, dirigiera y coordinara un grupo ad hoc de trabajo con el fin de presentar los proyectos de reglamentación, hasta tanto se posesionara el Consejero Presidencial para Asuntos Fronterizos.

Esta Ley está orientada al mejoramiento de la calidad de vida, la satisfacción de las necesidades básicas y la protección de los derechos humanos de las comunidades fronterizas.

En adición, la ley 191 da las herramientas necesarias para continuar con los procesos de integración y cooperación con los países vecinos, en armonía con las comisiones binacionales de vecindad. Así mismo, propicia las condiciones necesarias para el desarrollo económico de las zonas de frontera mediante la adopción de regímenes especiales en materia de transporte, legislación tributaria e inversión extranjera; política comercial, aduanera, laboral y de seguridad social, con el ánimo de integrar al individuo a la vida nacional.

1. Marco constitucional para la normatividad fronteriza

El Gobierno, en desarrollo del mandato constitucional y como lo contempla el Artículo 311, reconoce al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa.

Por otra parte, la Constitución concede autonomía al Departamento para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo dentro de su territorio, así como el ejercicio de su papel como intermediario entre la Nación y los Municipios. El Artículo 287 establece además la libertad de autogestión dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

De acuerdo a la diversidad de factores culturales, étnicos y socio-económicos, y la dinámica de cada región, se da un tratamiento especial a las zonas limítrofes del territorio, con miras a la integración con los países colindantes, lo que implica la internacionalización de la economía.

El Artículo 337 de la Carta declara: «La Ley podrá establecer para las Zonas de Fronteras Terrestres y Marítimas normas especiales en materias económicas y sociales tendientes a promover su desarrollo».

Cabe resaltar, que el Artículo 289 establece: «Por mandato de ley los Departamentos y Municipios ubicados

en zonas fronterizas podrán adelantar directamente con la entidad territorial limítrofe del país vecino, de igual nivel, programas de cooperación e integración dirigidos a fomentar el desarrollo comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente».

Por último, el numeral 2 del Artículo 300 de la Constitución menciona: «Corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas: Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera».

2. Nueva ley de fronteras

La Ley 191 otorga al Gobierno varios instrumentos para el manejo de la política de fronteras, ya que la legislación había sido insuficiente, estaba dispersa y tenía poca aplicación.

La Ley de Fronteras se erige como Instrumento Legal en desarrollo de los Artículos 289 y 337 de la Constitución Política, mediante el establecimiento de varias zonas de aplicación de la ley, a saber:

Zonas de Fronteras
prios y Corregimiento
Departamentos Fronter
tes de la República de

Unidades Especiales
llo Fronterizo (U.E.F.)
prios, Corregimiento
Areas Metropolitanas
tegración con las com
rizas de los países vec

Zonas de Integración
(Z.I.F.): Son aquellas
partamentos fronter
común acuerdo con e
adelantarán accione
binacional para darle
socio-económico esp

En este caso, s
cial atención a las s
comunidades indigen
ren dentro de u
reciprocidad o convi
países fronterizos.

Contenido Esenci

- ✓ Régimen de des
empresarial
- ✓ Educación
- ✓ Minorías étnicas
- ✓ Protección del a
- ✓ Régimen econó
- ✓ Prioridad en Zo
- la planeación y
- ✓ Régimen Espec

Zonas de Fronteras (Z.F.): Municipios y Corregimientos Especiales de Departamentos Fronterizos colindantes de la República de Colombia.

Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo (U.E.D.F.): Municipios, Corregimientos Especiales y Areas Metropolitanas. Se busca la integración con las comunidades fronterizas de los países vecinos.

Zonas de Integración Fronterizas (Z.I.F.): Son aquellas áreas de los departamentos fronterizos donde, de común acuerdo con el país vecino, se adelantarán acciones de carácter binacional para darle un dinamismo socio-económico especial.

En este caso, se prestará especial atención a las solicitudes de las comunidades indígenas que se inspiren dentro de un criterio de reciprocidad o convivencia entre los países fronterizos.

Contenido Esencial de la Ley

- ✓ Régimen de desarrollo empresarial
- ✓ Educación
- ✓ Minorías étnicas
- ✓ Protección del ambiente
- ✓ Régimen económico
- ✓ Prioridad en Zona de Frontera de la planeación y el desarrollo.
- ✓ Régimen Especial de legislación

tributaria, inversión extranjera, transporte, seguridad social, comercial y aduanera.

Operaciones de Cambio y Comercio Internacional

El Artículo 21 de la Ley 191 establece que los bancos, corporaciones financieras, entidades de financiamiento comercial y las casas de cambio autorizadas, podrán hacer operaciones de compra y venta de divisas, con autorizaciones y regulaciones expedidas por la Junta Directiva del Banco de la República.

Estímulos a Empresas ubicadas en las U.E.D.F.

Lo importante de esta disposición es la libertad de asociarse con empresas extranjeras, aún más si se considera que actualmente no existe restricción en materia de composición del capital social de conformidad con la Ley 9 de 1991, sobre cambios e inversiones internacionales. Es decir, pueden constituir sociedades binacionales y multinacionales, de conformidad con la nueva ley, ya que se beneficiarán de las exenciones y estímulos que ella otorga.

Medio Ambiente

En materia de biodiversidad y desarrollo sostenible se debe planificar el manejo y aprovechamiento de los

En ejercicio de esta autonomía se han dictado varias normas que son aplicables al desarrollo fronterizo e impulsan los fines contemplados en la ley de fronteras. Son las siguientes.

- El decreto 1593 del 20 de septiembre de 1995 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual reglamenta la devolución del impuesto sobre las ventas por adquisiciones hechas por visitantes extranjeros en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo;
- El decreto 1814 del 26 de octubre de 1995, también del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, que determina las Zonas de Frontera y las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo.

- El Decreto No. 2174 del 11 de diciembre de 1995 del Ministerio de Comercio Exterior, que reglamenta la existencia y funcionamiento de las Zonas Francas Transitorias Especiales, expedido con el propósito de dotar a las Zonas de Frontera de condiciones adecuadas para la realización de proyectos agroindustriales, de promover y de facilitar su desarrollo económico y social.

Una Diplomacia para administrar el Futuro

Por Fabio Ocazonez Jiménez

Registramos con satisfacción la celebración en noviembre y diciembre de 1995 del **Curso Anual sobre el Futuro de las Relaciones Internacionales**, evento organizado por la Academia Diplomática de San Carlos con el propósito de ofrecer a los funcionarios diplomáticos de la Cancillería una visión de la política internacional en los albores del siglo XXI.

El curso fue dictado por el Profesor Pierre Gilhodes, persona ampliamente conocida entre los estudiosos de la realidad internacional, como quiera que ha sido director del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo, es miembro honorario vitalicio de la Asociación Diplomática y Consular y se desempeña en la actualidad como profesor de relaciones internacionales de la Universidad Externado de Colombia.

Las conferencias de Pierre Gilhodes, dictadas con ese estilo claro y fluido que le es propio, indujeron a los participantes a trasponer los marcos conceptuales de su propia formación en ciencias jurídicas, económicas y administrativas, etc., para situarlos en aquella esfera en donde las naciones debaten a diario los asuntos mundiales: la **política internacional**. Allí compiten diversas visiones sobre el orden mundial y las naciones actúan guiadas por su propia agenda de política exterior, dentro del espacio siempre precario delimitado por el derecho internacional.

En el presente artículo deseo llamar la atención sobre ciertas tendencias internacionales que, a mi juicio, habrán de condicionar el ejercicio de la diplomacia en el futuro, por lo mismo, exigirán mayor atención sobre la formación de recursos humanos para la gestión internacional de Colombia.

Para estos fines he presente la definición que nos ofrece un investigador de profesión y antiguo miembro del servicio exterior portugués que la diplomacia es un instrumento de política exterior con el que los Estados cultivan las relaciones internacionales a través de intermediarios mutuamente reconocidos por las partes. Esos instrumentos son los agentes diplomáticos. La diplomacia es uno de los elementos que coadyuvan a la política externa de un país.

A comienzos de la década de los ochenta, el distinguido Canciller, Sr. Carlos Lora, en la Cancillería luego de una reestructuración política, se extrañó de no encontrar en el Ministerio una oficina de planeación. ¿Planeación? Para eso se creó el Observatorio. Desde entonces se han dado algunos avances en la planeación del futuro al interior del Ministerio, pero todavía queda mucho por hacer para que nuestro Ministerio tenga su observatorio propio de la política internacional.

Muchos cambios en la vida internacional nos sorprenden todos por sorpresa: los cambios en los diplomáticos, comunicadores, ciudadanos informados,

1. José Calvet De Magalhães, *Diplomacy*, Greenwood, 1988, pág. 59

Para estos fines he tenido muy presente la definición de diplomacia que nos ofrece un investigador de la profesión y antiguo miembro del servicio exterior portugués, cuando dice que la diplomacia es un instrumento de política exterior con el cual los Estados cultivan las relaciones pacíficas, a través de intermediarios que han sido mutuamente reconocidos y aceptados por las partes. Esos intermediarios son los agentes diplomáticos.¹ En suma, la diplomacia es uno de varios instrumentos que coadyuvan en la gestión externa de un país.

A comienzos de los años 80 un distinguido Canciller, recién llegado a la Cancillería luego de una ardua lucha política, se extrañó de encontrar en el Ministerio una oficina de planeación. «¿Planeación? Para eso estoy yo»- observó. Desde entonces se han registrado algunos avances en la prospección del futuro al interior de la Cancillería, pero todavía queda mucho por hacer para que nuestro Ministerio cuente con su observatorio propio de la realidad internacional.

Muchos cambios recientes en la vida internacional nos han tomado a todos por sorpresa: líderes políticos, diplomáticos, comunicadores, analistas, ciudadanos informados, incluso a

los académicos, quienes suelen ocuparse de proyectar hacia el futuro las tendencias dominantes en una determinada época. ¿Cuántos de ellos previeron, por ejemplo, la rápida integración de Colombia con Venezuela, el deterioro de nuestras relaciones con Estados Unidos por efecto del narcotráfico y la intensificación de los reclamos de Nicaragua en el mar Caribe, para no hablar sino del caso colombiano?

La mirada al futuro que nos ofreció el Curso sobre el Futuro de las Relaciones Internacionales, nos permitió identificar al menos **cinco tendencias de política internacional** que influirán en la conformación del orden futuro. Son tendencias que nos exigen revisar las formas habituales en las que los diplomáticos solemos interactuar con el resto del mundo. Cito a continuación:

- La aparición de nuevos actores internacionales
- El peso de los asuntos económicos en la política exterior
- La inclusión de los temas sociales en la agenda internacional
- Las pretensiones del llamado «derecho de injerencia», y
- La incertidumbre que marca las relaciones internacionales

1. José Calvet De Magalhaes, *The Pure Concept of Diplomacy*, Greenwood Press, Nueva York, 1988, pág. 59

1. Aparición de nuevos actores internacionales

El tema hace referencia no sólo a la aparición de nuevos Estados escindidos de unidades mayores, lo cual es evidente en el caso de la ex-URSS y la ex-Yugoslavia, sino al papel que vienen ejerciendo en los asuntos mundiales otras unidades de poder e influencia de carácter no estatal que actúan en la esfera internacional.

Estos nuevos actores son muy diferentes de los grandes organismos políticos y económicos de la posguerra, como la ONU, el FMI, el Gatt, ya que son independientes de los gobiernos. Se trata de empresas multinacionales con la racionalidad del lucro; organizaciones no gubernamentales (ONG) activas en muchos campos sociales; grandes medios de comunicación (CNN por ejemplo) capaces de moldear la opinión pública; sindicatos internacionales del crimen con influencia sobre los mercados de capital. Así mismo, es indiscutible el efecto político de grandes personalidades de nuestro tiempo como el Pontífice romano, el financista George Soros, el expresidente Jimmy Carter y, en nuestro medio, el escritor García Márquez.

La existencia de estos actores se explica por la dinámica de las sociedades nacionales de nuestro tiempo,

construídas sobre la tecnoestructura informática e industrial que tanto ha condicionado la vida de los habitantes del siglo XX. Gracias a ella, los Estados han ampliado también su esfera de acción, con el efecto de que las Cancillerías dejaron de ser hace tiempo las únicas agencias negociadoras del Estado en el campo internacional.

En el futuro, por lo tanto, **los agentes diplomáticos y consulares** nos veremos obligados a interactuar con un mayor número y diversidad de agentes internacionales, muchos de los cuales no estatales: burócratas de los Estados, ejecutivos de empresas, representantes de ONG, comunicadores sociales, fiscales, científicos y eminentes personalidades de nuestro tiempo.

Con los nuevos actores vendrán también nuevas modalidades de conducir las relaciones externas, a través de instancias todavía por crear. Un ejemplo de ello son las Comisiones de Vecindad, en donde se vienen estableciendo lazos más sólidos con países vecinos con la participación de las comunidades fronterizas, los empresarios privados y los representantes regionales comprometidos en la relación bilateral. También, resulta viable pensar hoy día en privatizar algunas funciones de relaciones públicas, promoción del comercio y de la cultura, que suele desempeñar el Estado.

2. El peso de los actores económicos en la política

La presencia de actores económicos en la agenda política anterior ha venido aumentando el peso del petróleo en la política en los años de desarrollo reclamando una redistribución de la riqueza. Entonces, temas como la deuda externa de América Latina y los derechos de propiedad de los recursos naturales en los acuerdos para garantizar el desarrollo sostenido han pasado a la política de los países.

Esta tendencia a la estrecha vinculación entre economía y política, hecho entre economías nacionales, tanto en los países desarrollados como en vías de desarrollo, es una función de la seguridad y la disputa de mercados nacionales y de aprovisionamiento de materias primas para la inserción en el mercado mundial y la transferencia de tecnologías.

La conformación del mercado mundial de nuevos actores económicos es la obra tanto de los países desarrollados como de esos otros grandes actores económicos que son las **empresas multinacionales**. Comenzados en los Estados Unidos en los años sesenta, las japonesas, europeas y las multinacionales

2. El peso de los temas económicos en la política exterior

La presencia de los temas económicos en la agenda de política exterior ha venido aumentando desde cuando el petróleo se convirtió en arma política en los años 70 y los países en desarrollo reclamaron una mejor distribución de la riqueza mundial. Desde entonces, temas económicos como la deuda externa de América Latina, los derechos de propiedad intelectual, los acuerdos para garantía de inversiones y el desarrollo sostenible, se han incorporado a la política externa de los países.

Esta tendencia tiene su origen en la estrecha vinculación que se ha hecho entre economía y seguridad nacional, tanto en los países desarrollados como en vía en desarrollo. En función de la seguridad nacional se disputan mercados nacionales, fuentes de aprovisionamiento de petróleo, la inserción en el mercado financiero mundial y la transferencia de nuevas tecnologías.

La conformación del gran mercado mundial de nuestra época ha sido la obra tanto de los Estados como de esos otros grandes actores internacionales que son las **empresas multinacionales**. Comenzado con las de Estados Unidos en los años 60 y luego, las japonesas, europeas y coreanas, las multinacionales han construido su

propio mapa del mundo en donde aparecen los mercados maduros, emergentes, deprimidos, etc. que son su referencia para sus operaciones globales. Las diez compañías más grandes del mundo transan negocios en cuantía superior al PBI de Colombia y se ha estimado que por lo menos una cuarta parte del comercio mundial de los años 80 se dio entre filiales de las empresas multinacionales mismas, en vez de formas convencionales de comercio.²

Como respuesta a esta realidad, los países en desarrollo, desde la China hasta las islas del Caribe, se ofrecen como plataformas exportadoras al resto del mundo y compiten entre sí por atraer las tecnologías de punta que aportan las multinacionales. El funcionamiento las 24 horas del día del mercado de valores del mundo puede poner en riesgo la estabilidad de los países, del norte y del sur, como lo vimos durante la crisis financiera de diciembre 1994 en México.

La lógica de esta tendencia es que los diplomáticos estaremos llamados a articular en el exterior intereses económicos considerados de importancia estratégica para la nación, ya sea en materia de comercio exterior,

2. Brian Hocking y Michael Smith, *World Politics, An Introduction to International Relations*, Harvester Wheatsheaf Press, Hertfordshire (Reino Unido), 1990, pág. 87

captación de inversiones o promoción de la cooperación. Los representantes diplomáticos podrían ser llamados a influir para que una determinada multinacional ubique su planta ensambladora de vehículos en el país, se logre un contrato de aprovisionamiento de carbón a largo plazo o se obtenga su participación en la privatización de ciertas empresas públicas.

3. La inclusión de los temas sociales en la agenda internacional

Ciertos temas sociales de nuestro tiempo con factores potenciales de perturbación internacional también han ingresado a la agenda internacional vinculados al concepto de seguridad: la pobreza crónica, el tráfico de drogas, la violación de los derechos humanos, las migraciones, el terrorismo, la propagación del sida, la protección ambiental, entre otros.

Por esta vía, los temas de carácter social, que antes eran de bajo perfil, han adquirido figuración política. Su presencia en la agenda internacional revela el grado de interdependencia que se está dando en las sociedades modernas por la mayor aproximación entre los pueblos de la tierra, lo cual explica en parte la visibilidad que tienen las organizaciones no gubernamentales - ONG - y la celebración de las megaconferencias mundiales patrocinadas por las Naciones Unidas

sobre el papel de la mujer, la lucha contra el crimen, la protección del ambiente, etc.

El debate internacional sobre estos y muchos otros temas ya no está orientado solamente por los Estados, sino que en él participan especialistas de todo tipo vinculados a comisiones de alto nivel (Brundtland, Brand), círculos mundiales de estudio (el Club de Roma), "think-tanks" privados (World Resources Institute, etc.) o las ONG (Amnistía Internacional), la mayoría de las veces ajenos a los que transcurren en las Cancillerías de sus países. Cabe preguntarse por tanto la relevancia que aún conservan las Cancillerías para contribuir a los grandes debates de nuestra época.

La nueva agenda internacional exige la conciliación de los intereses divergentes de los Estados, por lo cual las negociaciones seguirán recayendo en los representantes del Estado. Para darle fuerza a las actuaciones nacionales debería cultivarse una relación armónica entre los agentes diplomáticos y los asesores técnicos al servicio del Estado, en particular al interior de las Cancillerías, con respeto por los roles de unos y otros profesionales y sin pretensión a sustituirse mutuamente. Si bien los diplomáticos deberíamos adquirir algunas aptitudes técnicas, los técnicos, a su vez, podrían beneficiarse de una mayor circunspección en los asuntos de Estado.

4. Las pretensiones de «derecho de

La necesidad de acciones favorables para la misión por excelencia de Naciones Unidas y de foros multilaterales modernos, recientes como la gobernabilidad mundial en los foros internacionales, importancia a esas instituciones nazan dos principios de relaciones internacionales de los Estados y la no injerencia». ³

Se pretende legitimación armada para la gobernabilidad mundial, los criminales y el respeto a los patrones mínimos de parte de las naciones. Se han sido los escenarios de estas acciones, pero como en África o América Latina, Colombia, podría serlo e tiene en la mira a países imponer el orden internacional los derechos humanos, las acciones del criminal o dentro de los cuales los recursos de la natura

3. Sobre el tema véase el texto de Socorro Ramírez Vargas, "El derecho de injerencia en la posguerra fría" en *Análisis de la Universidad Nacional*, enero de 1998, pp. 49-68.

4. Las pretensiones del llamado «derecho de injerencia»

La necesidad de asegurar condiciones favorables para la paz mundial es la misión por excelencia del sistema de Naciones Unidas y de las instituciones multilaterales modernas. Sin embargo, recientes conceptos de gobernabilidad mundial expuestos en los foros internacionales, han restado importancia a esas instituciones y amenazan dos principios cardinales de las relaciones internacionales, la soberanía de los Estados y la no intervención, a la sombra de un pretendido «derecho de injerencia».³

Se pretende legitimar la intervención armada para asegurar la gobernabilidad mundial, el castigo a los criminales y el respeto de ciertos patrones mínimos de conducta por parte de las naciones. Somalia y Haití han sido los escenarios recientes para estas acciones, pero cualquier país de Africa o América Latina, incluida Colombia, podría serlo en el futuro. Se tiene en la mira a países incapaces de imponer el orden interno, de garantizar los derechos humanos, de controlar las acciones del crimen internacional o dentro de los cuales se depredan los recursos de la naturaleza. La "cer-

tificación" de ciertas conductas daría pie para eventuales acciones de fuerza.

Es un escenario que hace aflorar en los países más avanzados un crudo neodarwinismo, las fuerzas del nacionalismo y los prejuicios raciales y culturales latentes, además de acentuar las líneas divisorias entre el Norte y el Sur. Las conquistas del derecho internacional pierden espacio ante el ejercicio de la fuerza y las naciones débiles encuentran mayores razones para cohesionarse, ya sea en torno a una cultura compartida (la hispanoamericana), una religión común (el islam) o una actitud política definida (no alineados).

De echar raíces profundas esta tendencia a la injerencia, naciones como la nuestra verían reducir su margen de maniobra en política externa y sería preciso apelar a diversos tipos de coaliciones en foros internacionales para contrarrestar sus efectos adversos. Se requiere por tanto desplegar las mayores habilidades diplomáticas del país en estos foros, prescindir de agentes diplomáticos improvisados y más bien, formar un cuerpo técnico de negociadores al servicio del Estado.

5. La incertidumbre de las relaciones internacionales

El mundo de las reacciones previsibles de la era bipolar ha pasado a la

3. Sobre el tema véase el interesante artículo de Socorro Ramírez Vargas, "El intervencionismo en la posguerra fría" en *Análisis Político* No. 21, Universidad Nacional, enero-abril de 1994, ps. 49-68

historia. Vivimos un mundo que se dice unipolar en lo político-diplomático, bipolar en lo militar y multipolar en lo económico-tecnológico.⁴ Pierre Gilhodes ha hecho referencia a esta situación de falta de puntos de orientación para navegar en el mundo actual, citando el pensamiento de Raymond Aron, según el cual no puede haber teoría de las relaciones internacionales porque son demasiados los factores en juego, no se pueden establecer variables dependientes o independientes, los Estados no tienen metas únicas, hay una ausencia de parámetros cuantificables y mecanismos de restauración del equilibrio, que hacen imposible predecir la actuación.

La incertidumbre, nos dice Lord Morley, es una situación en donde debemos «responder sí o no con base en una información imperfecta». Ciertamente las líneas maestras del futuro están muy borrosas y si tenemos en cuenta que son muchos los actores internacionales y muchos los temas de debate, parece lógico concluir que las relaciones internacionales han entrado un periodo forzoso de incertidumbre y que, por lo tanto, deberíamos contentarnos con una aproximación intuitiva del futuro, en lo cual los propios diplomáticos tendrían mucho que aportar.

Por otra parte, 1996 es un año que nos va a dar las primeras respues-

tas a las actuales inquietudes, según analizaba hace poco una edición del semanario *The Economist*. Habrá elecciones tanto en Estados Unidos como en Rusia; una conferencia intergubernamental de la Unión Europea fijará el rumbo de la integración de ese continente y en China se tendrán el primer vislumbre de la era post-Deng Xiaoping.⁵ En América Latina se perfilan las líneas de convergencia de los diversos esquemas de integración subregional.

No deberíamos por tanto renunciar a formarnos una imagen del mundo del mañana y los posibles escenarios para la acción externa del país. De todas maneras, parece razonable esperar que la Cancillería de San Carlos (digo la Cancillería, no su canciller) se forme su propia visión de la realidad internacional futura y que ojalá sea una visión con capacidad de orientar tanto a los diversos gobiernos que elijan los colombianos cada cuatro años como a los ciudadanos deseosos de asomarse al resto del mundo por razones de su oficio, sus negocios, sus viajes de turismo o su educación general.

4. Diego Cardona y Juan Tokatlian, «El Sistema Mundial en los noventa» en *Colombia Internacional*, No.13 Enero-Marzo 1991 Pág. 16-21

5. «Why 1996 matters» en *The Economist*, edición de enero 27-febrero 2, pág. 19

6. La gestión interna del futuro

Es evidente que toda la política exterior y toda la acción diplomática requieren de un cuerpo sólido de conocimientos sobre la realidad internacional, con suficiente capacidad de análisis y ojalá predictiva, que sustenten a la acción del Estado en el plano internacional. En este campo además de los análisis académicos hacen los centros de investigación nacionales como extranjeros tan valiosas las observaciones de terreno, aportadas en forma directa por representantes diplomáticos y académicamente entrenados para la acción exterior.

Los dos primeros objetivos de la política exterior de Colombia debería proponer proyectar una sólida gestión diplomática ahora y en el futuro. Ser: 1) identificar claramente las líneas maestras de la realidad internacional del futuro y, 2) fortalecer a través de la Cancillería la formación de cuadros profesionales para la acción diplomática.

La identificación clara de la realidad internacional, hecha a través de la propia Cancillería como parte de las funciones del Estado que se ocupan de los temas económicos y comerciales con el apoyo de centros de investigación de primer orden permitiendo alcanzar unos objetivos claros de p-

6. La gestión internacional del futuro

Es evidente que toda gestión de política exterior y toda Cancillería requieren de un cuerpo sólido de conocimientos sobre la realidad internacional, con suficiente capacidad explicativa y ojalá predictiva, capaz de dar sustento a la acción del Estado en el plano internacional. En este empeño, además de los análisis académicos que hacen los centros de investigación tanto nacionales como extranjeros, resultan valiosas las observaciones desde el terreno, aportadas en forma sistemática por representantes diplomáticos debidamente entrenados para servir en el exterior.

Los dos primeros objetivos que Colombia debería proponerse para proyectar una sólida gestión internacional ahora y en el futuro, deberían ser: 1) identificar claramente las líneas maestras de la realidad internacional del futuro y, 2) fortalecer al interior de la Cancillería la formación de los cuadros profesionales para la gestión diplomática.

La identificación clara de la realidad internacional, hecha tanto por la propia Cancillería como por las instituciones del Estado que se ocupan de los temas económicos y comerciales, y con el apoyo de centros académicos de primer orden permitiría formular unos objetivos claros de política exte-

rior y de interacción de Colombia con el resto del mundo.

Esta tarea exigiría además un equipo permanente de gestores internacionales - una carrera diplomática - que sustente la continuidad y permanencia de nuestros intereses nacionales en las cambiantes circunstancias del mundo.

«¿Cómo es que el país no ha entendido - se preguntaba un distinguido parlamentario en un foro sobre el servicio exterior organizado por la Universidad Javeriana el mes de marzo pasado - que una política exterior debe contar con el apoyo de una carrera diplomática muy sólida dentro de la propia Cancillería?»

Sería quizá más benéfico para el país que la política exterior se abriera al debate interno entre los diferentes actores nacionales, mientras que la representación y gestión ante los gobiernos extranjeros se confiara a administradores imparciales e idóneos con amplia experiencia en el trato con los demás Estados del mundo, escogidos mediante concurso de méritos y con dedicación permanente a servir a la nación.

En el ámbito de las relaciones internacionales del futuro va a presentarse una mayor interacción del Estado colombiano con los agentes no estatales - empresas multinacionales, ONGs,

mediadores de paz, etc. También habrán intensas negociaciones internacionales sobre aspectos técnicos del comercio, el medio ambiente, los derechos humanos, etc. que exigirán el concurso de expertos negociadores. Finalmente, seguirá siendo más importante nuestra presencia en los foros multilaterales para defender los principios del derecho internacional y fortalecer la cooperación entre los países.

¿Qué nos hace pensar que en tales condiciones la nación defenderá mejor sus intereses con agentes diplomáticos contratados temporalmente cuya experiencia adquirida en el exterior en el ejercicio de sus funciones no revierte a la Cancillería porque son obligados a renunciar cada vez que se produce un cambio en la conducción política del Estado y que una nueva administración ingresa a la Casa de Nariño?

La exitosa participación del país en el mundo futuro depende de las

decisiones que hoy día se adopten en materia de formación de **recursos humanos** en áreas estratégicas de las relaciones exteriores del país, tales como la diplomacia multilateral, las relaciones con los países vecinos, con los Estados Unidos, la Unión Europea y el Japón, así como en los nuevos temas de la agenda internacional: derechos humanos, lucha antidrogas, medio ambiente, ciencia y tecnología y finalmente, migraciones (se afirma que el 10% de los colombianos viven en el exterior).

Por lo tanto, la nación entera debería hacer suyos estos objetivos para la gestión internacional del mañana. A la vez que formar hábiles negociadores y profundos conocedores del medio externo, debería contar al interior de la Cancillería con una unidad de prospectiva de la realidad internacional con poder de visualizar y hacer su propio análisis de las cambiantes circunstancias del futuro.

Señor Alberto Montaña
Embajador del Perú

Don Juan García del Río **de Relaciones Exteriores** **(1821) y de**

Señores y señoras, amigos

Con la realización de este acto, don Juan García del Río culmina un antiguo anhelo: un espacio adecuado y propicio de encuentro del tercer óleo, ya que el primero en la sede de la biblioteca lleva su nombre. El vicepresidente del Perú descubrió ante el plebiscito, segundo lo fue en el hito de la colombiana, y en presencia de la visita oficial de Exteriores de mi país, e

El momento en que se fortalece la vinculación entre nuestra patria y la fraterna amistad. El caudillo en San Carlos, en el momento del Libertador, señaló con orgullo debido homenaje a quien dio origen a la historia de nuestra patria. Un momento más cabal y significativa de nuestra relación bilateral. Secretaria de Estado pa

Señor Alberto Montagne
Embajador del Perú

Don Juan García del Río: Ministro de Relaciones Exteriores del Perú (1821) y de Colombia (1830)

Señores y señoras, amigos todos:

Con la realización de esta ceremonia de develación de un tercer óleo de don Juan García del Río en la sede de la embajada del Perú en Colombia, culmina un antiguo anhelo personal de entronizarlo como el símbolo más adecuado y propicio de la relación peruano- colombiana. Y digo que se trata del tercer óleo, ya que anteriormente han sido inaugurados otros dos: el primero en la sede de la Academia de la Historia de Cartagena de Indias, cuya biblioteca lleva su nombre, en ceremonia que contó con la presencia del vicepresidente del Perú, doctor César Paredes Canto, a quien correspondió descubrirlo ante el pleno de los ilustres académicos de esa ciudad, y el segundo lo fue en el histórico Palacio de San Carlos, sede de la Cancillería colombiana, y en presencia del canciller Rodrigo Pardo García- Peña, en ocasión de la visita oficial que efectuara a este país el ministro de Relaciones Exteriores de mi país, el doctor Francisco Tudela.

El momento en que se lleva a cabo es igualmente oportuno, ya que la vinculación entre nuestros países ha alcanzado niveles de entendimiento y de fraterna amistad. El canciller Tudela, al inaugurar el cuadro que hoy pende en San Carlos, en el mismo pasillo que recogió el eco de los pasos insomnes del Libertador, señaló que el gobierno del Perú y su cancillería rendían «un debido homenaje a quien siendo uno de los personajes más universales de la historia de nuestra patria americana, puede ser considerado la expresión más cabal y significativa de esa auténtica unidad espiritual que debe presidir nuestra relación bilateral». Y ello debido a que habiendo desempeñado la Secretaría de Estado para las Relaciones Exteriores en el primer gabinete del

Asociación Colombiana de Periodistas
Consulado de Colombia

Perú independiente, en 1821, años más tarde, en 1830 se desempeñase en las mismas funciones en Colombia.

Por lo anterior, es muy grato para mí el poder presidir esta noche este acto de justicia hacia un ilustre y eminente colombiano con quien la historia no ha sido precisamente muy generosa, ya que su figura y su significado no han sido resaltadas ni ha estado a la altura de los méritos que acumuló a lo largo de su inquieta y fecunda vida, puesta al servicio de los más altos ideales que inspiraron a los forjadores de nuestra independencia. Debo, sin embargo, decir en honor a la verdad que aun cuando digo que la historia no ha sido generosa, me refiero a que su talla no ha sido divulgada lo suficiente, carencias que vienen siendo subsanadas con obras y estudios acerca de su obra y su vida que merecen destacarse y divulgarse, tales como las que han escrito y realizado en Colombia el doctor Antonio Cacia Prada, el embajador Lácides Moreno Blanco o don Eduardo Lemaitre, recientemente fallecido, para citar sólo unos cuantos, y en el Perú los doctores José Agustín de la Puente y Candamo o Félix Denegri Luna, quienes con tanta autoridad y conocimiento lo han biografiado y estudiado. Yo aspiro, pues, muy modestamente a incorporarme, en la medida de mis capacidades, a ser incluido entre aquellos que admirando a tan ilustre personaje, han llevado a cabo acciones para que su figura y acción sean conocidas y para que, tal vez en el futuro, la fecha del aniversario de su nacimiento se constituya en efemérides en el contexto de la relación entre nuestros países.

Dentro de la idea de difundir la importancia de nuestro homenajeado, y con cargo a que cada uno de los aquí presentes, que todavía no lo conocían personalmente, se interesen, sólo diré que don Juan García del Río fue, con singular éxito en cada una de las tareas y funciones que desempeñó, periodista, traductor, escritor, parlamentario, hacendista, político, filósofo, historiador, pensador, sociólogo, orador, diplomático, consejero de estado y presidente.

De todas esas calidades y de las cualidades con las que las desempeñó, es la de su condición de ministro de estado, en la responsabilidad de las relaciones exteriores del Perú, primero, y de Colombia, algunos años después, las que deseo resaltar como la expresión más cabal de su universalidad americana, de la vinculación colombo-peruana y del magnífico estado que ésta última ha alcanzado, al punto que la Cancillería de San Carlos, en documento oficial señala que atraviesan por un momento estelar, aprecia-

ción que av
 reciente artí

La relació
 como nacion
 desarrollo de
 descubridor y
 Toribio de M
 dijo que ense

Ya en épo
 grande marin
 fruto de la un
 - vencedor,
 - con una line
 regreso a su
 cálidas tierra

Es a don
 pléyade de
 colombiana y
 entre todas l
 cia y del en
 prohombre,
 fue el protot
 ciudadano d
 lidad import
 periodismo y
 en Chile, Ec
 Martín en Lo
 los primeros
 la primera ex
 "in pectore" p

Fue en ta
 lo encontrar
 Serna en M
 designado c
 y a su minist

ción que avala el expresidente Alfonso López Michelsen , también en reciente artículo, al expresar que Colombia y el Perú son aliados naturales.

La relación colombo-peruana, aún desde antes de que se constituyeran como nacionalidades definidas, incluye a personajes muy significativos en el desarrollo de sus respectivas personalidades, tales como a Francisco Pizarro, descubridor y conquistador del Perú, al Obispo Jerónimo de Loayza, a Santo Toribio de Mogrojevo, a Alonso de Sandoval, de quien el maestro Lemaitre dijo que enseñó a Pedro Claver a misionar.

Ya en épocas más recientes, siempre se ha destacado la figura del más grande marino que ha tenido mi patria : el Gran Almirante don Miguel Grau, fruto de la unión del valiente coronel cartagenero don Manuel Grau y Berrio - vencedor, bajo el mando de Bolívar, en los campos de Junín y Ayacucho - con una linda piurana cuyos bellos ojos lo retuvieron en el Perú cuando de regreso a su patria, cargado de medallas y de gloria, desembarcó en esas cálidas tierras del Perú, paso obligado hacia Nueva Granada.

Es a don Juan García del Río a quien deseamos incorporar hoy a esa pléyade de personajes que simbolizan la fecunda vinculación peruano-colombiana y lo hacemos con el orgullo de relevar una figura que transitó, entre todas las actividades que señalé antes, por los senderos de la diplomacia y del entendimiento entre nuestras jóvenes naciones. En efecto, este prohombre , a quien el doctor Cagua Prada llama "Ciudadano de América", fue el prototipo del ideal bolivariano, pues se constituyó en un verdadero ciudadano de esta gran patria americana, ejecutando con la mayor naturalidad importantes cargos públicos, y también privados, en los campos del periodismo y de la docencia no sólo en el Perú y Colombia, sino igualmente en Chile, Ecuador y México. Habiendo conocido al General don José de San Martín en Londres, trabó con él profunda amistad que lo llevaría a estar entre los primeros que se embarcaron en Valparaíso el 20 de agosto de 1820, en la primera expedición libertadora de mi país y ya, desde entonces, designado "in pectore" por el Generalísimo como secretario para las relaciones exteriores.

Fue en tal calidad que, aún antes de que se proclamase la independencia, lo encontramos en negociaciones diplomáticas con los virreyes Pezuela y la Serna en Miraflores y en Puncuaca y luego, una vez delcarada, el recién designado canciller, el doctor García del Río se dirige al Libertador Bolívar y a su ministro Pedro Gual, para informarles de la independencia del Perú y

para enviar 18 medallas conmemorativas de tan feliz circunstancia. Es decir que muy probablemente los primeros actos internacionales del Perú se llevaron a cabo frente a Colombia. Pocos años después, a finales del año 1830, fallecido el Libertador Bolívar, y en cumplimiento de su expresado deseo, lo encontramos nombrado por el nuevo Presidente, General Urdaneta, a quien acompañó hasta el final de su gestión como Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.

Hoy por hoy, esta ocasión es propicia para destacar que la reiterada presencia del presidente Fujimori en Colombia, así como la de los presidentes Gaviria y Samper en el Perú, las sucesivas y recíprocas visitas oficiales de los ministros de relaciones exteriores y de otras altas autoridades civiles y militares y la suscripción de importantes acuerdos bilaterales, son la evidencia más clara de voluntad de nuestros gobiernos de dar pasos claros y firmes hacia una verdadera integración, y sin duda constituyen la consolidación de antiguas aspiraciones concebidas al calor de nuestra fraterna vecindad y nuestro incesante esfuerzo por el bienestar y la seguridad de nuestros pueblos.

Para mí como embajador del Perú en Colombia, nada puede ser más grato y estimulante que ser partícipe de una gestión gubernamental que ha llevado la relación entre ambos Estados al más alto nivel de entendimiento y cooperación, sin dejar de destacar el papel fundamental que ha correspondido cumplir a nuestros sectores privados, que estimo son importantes factores y actores de la integración entre nuestros países.

Para concluir deseo decir que en la Sala Unanue del Palacio de Torre Tagle, sede de mi cancillería, cuelga el original del cuadro que hoy tengo el inmenso placer de dejar en esta embajada como símbolo permanente de homenaje a la memoria de tan ínclito personaje y al país que lo vio nacer.

Muchas gracias

Santafé de Bogotá, 30 de enero de 1996



Cuadro del ilustre a
la visita oficial que
Francisco Tudela, e
acompañado del Mi



Don Juan García del Río

Cuadro del ilustre americano colocado en la Cancillería de San Carlos, con ocasión de la visita oficial que hizo a Colombia el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Francisco Tudela, el 26 de octubre de 1995. En la foto aparece el Ministro Peruano, acompañado del Ministro Rodrigo Pardo y del Embajador del Perú en Colombia.

Don Juan García del Río, Un auténtico Ciudadano de América

Por Antonio Cagua Prada

« Incalificable olvido ha cubierto la memoria de una de las magnas figuras de la primitiva Colombia: Juan García del Río. Varón de tan alto prestigio internacional no ha sido honrado a la medida de sus grandes merecimientos».

Gustavo Otero Muñoz

En el año 1790 arribó a la amurallada y heroica ciudad de Cartagena de Indias, el acaudalado comerciante de Orcajo, señorío de Vizcaya , España, don Felipe García del Río, quien contaba apenas 26 años.

En la urbe fundada por don Pedro de Heredia, el señor García del Río montó varios negocios y abrió sucursales en Jamaica y la Habana, adscritas a la firma central de sus familiares en Cádiz.

En la vecina población de Turbaco, don Felipe adquirió algunas propiedades y entró en amores con una bien formada mulata de nombre María Pancracia, a quien le fabricó un hijo, que nació a finales de 1794 en Cartagena.

Don Felipe legitimó al párvulo y lo hizo bautizar en la parroquia de Santa Catalina de Alejandría, con el nombre de Juan García del Río.

Al cumplir años, su padre lo enseñó a leer y a escribir, y la aritmética que le enseñó matemáticas y cat

En 1802, lo embarcaron en la «Sabina», rumbo a la embarcación navegó por la marina Pablo Morillo y ocho calendarios d

En Cádiz

Bajo la tutoría de don Juan del Río, el señor García del Río, propietarios de los negocios y comercios, fundó estudios , aprendió francés, latín y en 18 años de letras. En la casa de sus familiares se capacitó en idiomas y conoció a don Juan de los Ríos, don José de San Martín, una gran amistad y tertulia para comentar los sucesos de las colonias e

En esos años don Juan del Río, por primera vez viajó al Imperio Británico.

Al invadir Napoleón la Península Ibérica don Juan García del Río se convirtió en un brillante defensor de Cádiz.

Al cumplir el pequeño cinco años, su padre lo entregó a una institutriz que le enseñó lectura, escritura, matemáticas y catecismo.

En 1802, los García del Río se embarcaron en la fragata de guerra «Sabina», rumbo a Cádiz. En la misma embarcación navegaba el sargento de marina Pablo Morillo. El niño tenía ocho calendarios de edad.

En Cádiz

Bajo la tutoría de sus tíos Manuel García del Río e Ildefonso Ruíz del Río, propietarios de afamados establecimientos comerciales, Juanito adelantó estudios, aprendió inglés, francés, latín y en 1810 se graduó en letras. En la casa de comercio de sus parientes se capacitó en asuntos mercantiles y conoció a numerosos americanos, entre ellos al teniente coronel José de San Martín, con quien entabló una gran amistad y organizaron una tertulia para comentar sobre los asuntos de las colonias españolas de ultramar.

En esos años visitó con San Martín, por primera vez, la capital del Imperio Británico.

Al invadir Napoleón Bonaparte la Península Ibérica, el cartagenero Juan García del Río estuvo entre los brillantes defensores de la plaza de Cádiz.

Entre tanto, en el Nuevo Reino de Granada proclamaron la independencia.

Don Felipe García del Río, por Título Real, capitán del Regimiento de Infantería de Voluntarios, secundó con entusiasmo a las autoridades españolas. El nuevo gobierno criollo lo calificó entre los conjurados y lo multó con diez mil pesos. Ante la nueva situación el gaditano se fugó de Cartagena, constituida en formidable bastión realista.

Regreso a la Patria

En 1811, Juan recibió la orden de su padre de radicarse en la Habana, Cuba. Allí permaneció por más de un año. Después le pidió trasladarse a Santa Marta, donde lo encargó y puso al frente de sus negocios. Luego don Felipe se embarcó a Portobelo.

El 6 de enero de 1813, el aventurero francés Pedro Labatut, por orden del gobierno cartagenero, tomó la ciudad fundada por don Rodrigo de Bastidas. La casa y los negocios de los García del Río fueron saqueados y confiscados. A Juan lo detuvieron y remitieron preso a la cárcel de la Santa Inquisición en Cartagena.

Gracias a la intervención de destacados patriotas, García del Río recobró la libertad. Junto con la pérdida de todos los bienes dejados en Santa Marta, le llegó a Juan la noticia de la

muerte de su progenitor, a bordo de la embarcación que lo llevaba de Portobelo a Jamaica.

Huérfano a los 19 años, resolvió marcharse a Kingston «con el fin de recoger la testamentaria».

En Londres

Cuando estaba en Jamaica arribó a ese puerto el doctor José María del Real nombrado en comisión ante Su Majestad Británica por el Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada y el Presidente del Estado de Cartagena. El doctor del Real lo invitó para que lo acompañara como secretario auxiliar en su misión a Londres.

El 27 de septiembre de 1814 los diplomáticos neogranadinos llegaron a la capital del Imperio Británico. Como un colaborador eficaz, amanuense, mayordomo e intérprete, se desempeñó el joven cartagenero.

Ante la urgencia de elaborar para el gobierno inglés una publicación sobre la Nueva Granada, le pidieron a García del Río regresar a su patria chica y documentarse en la mejor forma para realizarla. Cuando retornó a comienzos de agosto de 1815 coincidió su llegada con el inmisericorde sitio que el Mariscal de Campo don Pablo Morillo impuso a Cartagena de Indias. Sobre los padecimientos que vivió en ese terrible ase-

dio de 114 días, redactó años después, dos impresionantes descripciones históricas tituladas : «Sitio y toma de Cartagena por el general Morillo» y «Página de Oro. Sitio de Cartagena de 1815».

De regreso a Londres continuó su cooperación con el doctor del Real. Tal vez colaboró en el «Morning Chronicle». También sufrió cárcel junto a su embajador a causa de las deudas contraídas y no canceladas por el gobierno granadino. Para completar, contrajo matrimonio con una dama inglesa, en los momentos precisos en que se quedó sin ninguna ayuda económica debido al exterminio del ejército español sobre la Primera República.

«Me encontré entonces en Inglaterra, escribió don Juan García del Río, sin esperanza de recoger los restos de mi herencia paterna, sin gobierno de quien depender, sin patria, y a la vuelta de poco tiempo, sin medios de subsistencia».

En Londres inició una muy bien correspondida y fraternal amistad con el ilustre venezolano don Andrés Bello, que prolongó hasta el final de sus días. La admiración y el cariño por Bello se hizo patente en sus escritos y en sus actividades periodísticas. Allí también intimó con el guatemalteco don Antonio José de Irisarri y con el chileno don José Antonio Álvarez Condarco, agente confidencial del país austral.

A Chile

El enviado chileno en la situación de don Juan viajó a Santiago, insinuando, al saber que allí se encontraban sus amigos San Martín, O'Higgins

El 24 de mayo de 1820 embarcó en el puerto de Valparaíso con su señora, listos a iniciar una nueva vida.

En Chile, el Presidente Bernardo O'Higgins le designó en la sección de Asuntos Exteriores, y en noviembre de 1820 lo nombró Secretario de Asuntos Exteriores. En Santiago fundó el periódico «El Sol de Chile» y el bisemanario «El Telégrafo». Dirigió dos publicaciones don Juan para difundir cultura y a fomentar el patriotismo de los hijos del Perú. San Martín y O'Higgins tuvieron una gran influencia en la liberación del Perú.

Al poco tiempo, la Libertadora del Perú estuvo en el mando del Capitán general de Chile, don José de San Martín designó a García del Río secretario del Interior y Asuntos Exteriores. El viernes 8 de agosto de 1820 los expedicionarios desembarcaron en la bahía de Paracas.

A Chile

El enviado chileno al conocer la situación de don Juan le propuso viajar a Santiago, insinuación que aceptó, al saber que allí se encontraban sus amigos San Martín, O'Higgins e Irisarri.

El 24 de mayo de 1818 desembarcó en el puerto de Valparaíso, con su señora, listos a iniciar una nueva vida.

En Chile, el Presidente General Bernardo O'Higgins Riquelme, lo designó en la sección de Relaciones Exteriores, y en noviembre de 1818 lo nombró Secretario de Relaciones Exteriores. En Santiago fundó el periódico «El Sol de Chile», y luego el bisemanario «El Telégrafo». En estas dos publicaciones don Juan se dedicó a difundir cultura y a fomentar el fervor patriótico de los hijos del país austral. San Martín y O'Higgins trabajaban en la liberación del Perú.

Al poco tiempo, la Expedición Libertadora del Perú estuvo lista bajo el mando del Capitán general del ejército de Chile, don José de San Martín. San Martín designó a García del Río su secretario del Interior y Relaciones Exteriores. El viernes 8 de septiembre de 1820 los expedicionarios desembarcaron en la bahía peruana de Paracas.

Protectorado del Perú

Durante el «Protectorado del Perú», el señor García del Río se desempeñó como diplomático-negociador ante los virreyes don Joaquín de la Pezuela y don José de la Serna; y frente al movimiento revolucionario republicano de Guayaquil. Fue el primer Canciller del Perú, Ministro de Gobierno y de Educación, y como tal fundó la Biblioteca Nacional del Perú. En la «Ciudad de los Reyes» publicó la revista titulada: «La Biblioteca Columbiana», cuyo prospecto circuló el lunes primero de octubre de 1821, y el primer número, el sábado primero de diciembre de 1821.

El miércoles 12 de diciembre siguiente, la municipalidad de Lima le asignó un promedio de veinticinco mil pesos por los servicios prestados a la independencia.

El lunes 24 de diciembre de 1821 el «fundador de la libertad del Perú» lo designó junto con su edecán militar don Diego Paroissien, «embajador plenipotenciario ante Inglaterra y cerca de todos los gobiernos de Europa». Debía negociar el reconocimiento de la independencia, adelantar algunas gestiones monárquicas y conseguir unos empréstitos. El martes tres de septiembre de 1822 llegaron los enviados peruanos a Londres.

En la capital inglesa don Juan integró una «Sociedad de Americanos», para publicar una revista que llevaba en mente. El General San Martín, entre tanto, realizó la célebre entrevista de Guayaquil con el Libertador Simón Bolívar, los días 26 y 27 de julio de 1822. A su regreso del Ecuador, San Martín renunció ante el Congreso como «Protector del Perú», el 20 de septiembre de 1822 y se marchó a Santiago.

García del Río y Paroissien sólo supieron de este hecho el tres de febrero de 1823.

El miércoles seis de marzo de 1823, don Juan, con el seudónimo de Ricardo Gual y Jaen, anagrama de su nombre, publicó en Londres la «Biografía del General San Martín a la inmortalidad».

Meditaciones colombianas

En los primeros días de diciembre de 1828 el exdiplomático, exministro y periodista llegó a Cartagena. Sus paisanos lo recibieron con afecto, admiración y cariño. Frente a la situación política se declaró partidario decidido del Libertador Simón Bolívar. En Cartagena elaboró un proyecto sobre mejoras de la hacienda pública. En los meses iniciales de 1829 se trasladó a Bogotá para presentarlo al gobierno central. Como el Libertador Presidente se encontraban

en el sur del país, lo recibió el doctor José María Castillo y Rada, quien ejercía el poder ejecutivo en calidad de Presidente del Consejo de Ministros y del Consejo de Estado. Este estudio creó especial curiosidad en el Libertador.

El señor García del Río decidió publicar en la imprenta del señor José Antonio Cualla una serie de reflexiones morales y políticas sobre el estado social del país y en ellas proclamó la necesidad de establecer la monarquía constitucional. El miércoles primero de julio de 1829 circuló el Prospecto o Introducción de las «Meditaciones Colombianas». En cinco entregas, don Juan expuso su pensamiento, en un estilo claro, sencillo, ameno y castizo. Los bolivarianos acogieron con entusiasmo sus proposiciones. Los santanderistas las descalificaron y lo tildaron de aventurero.

Congreso Admirable

Por esos días se efectuaron elecciones de diputados para un congreso Constituyente y la Provincia de Cartagena sufragó por don Juan García del Río, como suplente.

A la instalación del «Congreso Admirable», el sábado dos de enero de 1830 concurrió el señor García del Río y a pluralidad de votos lo eligieron secretario provisional. Después lo incluyeron en una comisión para que

viajara a Venezuela, Sucre y el Obispo a tratar con el G. excusó y no part

El diputado salió en el parlamento intervenciones promovió, los infantes y las propuestas presentó. Era un te, sonoro, dialéctico en este congreso llé la frente ante voluntad nacional en aquel recinto o das muchas de las nes civiles y milita paso que afirmé la samiento, hice que deberes, todo se mismo foco de luz tro, en un mismo s por el sistema pop con dignidad. Y demagogos, exalta de la pasión, p encandecimiento ron los puñales co mismo del Congre pecho los fusiles en yo salí sano y sa disolución del Cue llevando conmigo conciencia en toc respeto de mis pro

El Libertad signó el poder en sábado ocho de

viajara a Venezuela con el Mariscal Sucre y el Obispo José María Esteves, a tratar con el General Páez, pero se excusó y no participó.

El diputado cartagenero sobresalió en el parlamento por sus elocuentes intervenciones: en los debates que promovió, los informes de comisiones y las propuestas constitucionales que presentó. Era un orador fluido elegante, sonoro, dialéctico. Sobre su actuación en este cónclave escribió: «Humillé la frente ante la majestad de la voluntad nacional: y en el Congreso, en aquel recinto donde estaban reunidas muchas de las mayores ilustraciones civiles y militares de Colombia, al paso que afirmé la libertad de mi pensamiento, hice que mis opiniones, mis deberes, todo se confundiese en un mismo foco de luz, en un mismo centro, en un mismo sol: La Patria; y voté por el sistema popular representativo, con dignidad. Y, a pesar que algunos demagogos, exaltados por la violencia de la pasión, por la agitación y encandecimiento de los ánimos afilaron los puñales contra mí en el seno mismo del Congreso, y abocaron en mi pecho los fusiles en las calles de Bogotá, yo salí sano y salvo después de la disolución del Cuerpo Constituyente, llevando conmigo la aprobación de mi conciencia en todos mis actos, y el respeto de mis propios adversarios».

El Libertador Simón Bolívar resignó el poder en marzo de 1830. El sábado ocho de mayo abandonó a

Bogotá rumbo a Cartagena, agobiado por las ingratitudes, las traiciones y las enfermedades. Entre los pocos amigos acompañantes iba don Juan García del Río, quien se convirtió en uno de los grandes panegiristas del Padre de la Patria.

Síndico procurador

A los pocos días de llegar a la Ciudad Heroica, nombraron a don Juan, «Síndico Procurador General de Cartagena». El cinco de septiembre de 1830 promovió una reunión cívica y allí acordaron pedirle al general Bolívar asumir la jefatura del Ejército de Colombia, expulsar a los criminales de la noche septembrina y castigar ejemplarmente a los asesinos del gran Mariscal de Ayacucho. El lunes 20 de septiembre sesionaron de nuevo y decidieron respaldar el gobierno del General Rafael Urdaneta y adherir a la proclamación del Padre de la Patria como Jefe Supremo de la Nación. El martes 21 visitaron al Libertador y en elocuente discurso el Síndico García del Río expresó la voluntad popular. Bolívar en emocionadas frases respondió: «Mi reposo, mi reputación misma, los inmolaré sin titubear en los altares de la patria adorada, a fin de salvarla de los horrores de los disturbios intestinos, de los peligros de agresión extraña, y de volver a presentar a Colombia ante el mundo y ante las generaciones futuras, tranquila, respetada, próspera y dichosa».

La amistad, la admiración y las actuaciones anteriores motivaron al Libertador para solicitarle al gobierno de Bogotá una destacada posición oficial para el señor García del Río.

Ministro de Relaciones

En noviembre de 1830 regresó a Bogotá el parlamentario y periodista García del Río. El general Rafael Urdaneta lo nombró en diciembre Ministro de Relaciones Exteriores en reemplazo del señor Eusebio María Canabal.

Entre tanto, en Santa Marta falleció el Padre de la Patria, el viernes 17 de diciembre de 1830. La noticia sólo se conoció en Bogotá el domingo nueve de enero de 1831. Una de las primeras actividades del Canciller García del Río consistió en comunicar a los miembros del Cuerpo Diplomático la muerte del Libertador Simón Bolívar.

En la «Gaceta de Colombia», del domingo 13 de febrero de 1831, el Ministro García del Río publicó una bella y sentida página que tituló: «A la memoria de Simón Bolívar, Padre de Colombia, fundador de tres Estados, ofrece este tributo de gratitud, respeto y veneración, un cartagenero».

Este fatal acontecimiento apuró la disolución de la Gran Colombia.

Ante la crisis el gabinete ministerial presentó al Presidente Urdaneta una serie de sugerencias sobre las medidas que demanda «la actual situación de Colombia». El mandatario atendió a sus ministros y dictó los decretos pertinentes.

Varios generales y coroneles se levantaron en diferentes lugares del país contra Urdaneta. El general Urdaneta encargó al Canciller García del Río de la cartera de guerra, y el miércoles 13 de abril de 1831 presentó renuncia de la presidencia ante el Consejo de Estado. Al día siguiente, en Purificación, Tolima, el general Domingo Caicedo se declaró en ejercicio del poder ejecutivo.

Presidente de la República

Ante la renuncia de don Estanislao Vergara de la cartera del Interior y Justicia y su nombramiento como ministro de la Alta Corte de Justicia, el Canciller García del Río quedó «encargado provisionalmente del ministerio del Interior» y como tal de la Presidencia de la República.

En esa calidad, el ministro-presidente organizó y patrocinó la entrevista de las «Juntas de Apulo», entre los generales Rafael Urdaneta y Domingo Caicedo, y él mismo participó haciendo gala de sus habilidades diplomáticas.

Sobre esta cita del general Posada Gutiérrez: «Canciller sagaz y honrado, de carácter irrefragable y de carácter irresistible por sus palabras seductoras, cuando Apulo, se dirigió al general López, a quien no conocía, minutos de pasearse y hablar eran íntimos amigos».

Suscrito el convenio de los puntos entre los generales Caicedo el sábado 30 de abril, el Consejo de Estado presidido por el doctor Juan García del Río, aceptó la renuncia del general Urdaneta y eligió en su reemplazo al general Domingo Caicedo. Caicedo tomó la Presidencia el martes 1 de mayo de 1831.

Ese mismo día Caicedo renunció a sus cargos. El general Caicedo, por decreto, nombró al doctor José María Caicedo al frente de la Cancillería. Otra disposición lo nombró ministro de Estado.

Don Juan insistió en permanecer en el ministerio y sólo el doctor José María Caicedo lo convenció cuando al doctor José María Caicedo lo convenció el general Caicedo lo convenciendo al doctor José María Caicedo a la Cancillería.

García del Río se retiró de la actividad oficial y pública de 1831, antes de marchar al extranjero con destino a su patria.

Sobre esta cita refirió el general Posada Gutiérrez: «García del Río, diplomático sagaz y hombre de atractivo irresistible por sus modales y su palabra seductora, cuando llegó a Apulo, se dirigió al general José Hilario López, a quien no conocía, y a los diez minutos de pasearse y hablar juntos ya eran íntimos amigos».

Suscrito el convenio de siete puntos entre los generales Urdaneta y Caicedo el sábado 30 de abril, el Consejo de Estado presidido por el ministro Juan García del Río, quien hacía las veces de Presidente de la República, aceptó la renuncia del general Urdaneta y eligió en su reemplazo al general de brigada Domingo Caicedo. Este asumió la Presidencia el martes 3 de mayo de 1831.

Ese mismo día García del Río renunció a sus cargos. El Presidente Caicedo, por decreto, le pidió continuara al frente de la Cancillería, y por otra disposición lo nombró Consejero de Estado.

Don Juan insistió en su relevo del ministerio y sólo el lunes 9 de mayo el general Caicedo lo complació encargando al doctor José María Castillo de la Cancillería.

García del Río se retiró de toda actividad oficial y pública. El 5 de junio de 1831, antes de marcharse de Bogotá con destino a su patria chica, publicó

una hoja volante para defenderse de sus malquerientes, en la cual afirmó que no era «ni espía, ni canalla, ni malvado».

A Jamaica y Ecuador

Ante la persecución desatada contra los bolivarianos y amigos del General Urdaneta, en septiembre de 1831 García del Río salió expatriado rumbo a Jamaica.

Un año después enrutó al Ecuador. Deseaba «conocer a Quito, a Guayaquil, ver el Chimborazo y tratar personalmente al General Juan José Flórez».

El 9 de noviembre de 1832 don Juan llegó a Quito. De inmediato se entrevistó con el Presidente Flórez. De palacio salió con el nombramiento de Ministro de Hacienda del Ecuador. Meses después estuvo encargado de la Cancillería ecuatoriana.

Con su viejo camarada y amigo, el exsecretario de la misión peruana en Europa, Pedro Antonio de la Torre, inició una fluida correspondencia, siempre con la ilusión de cobrar los \$25.000 pesos que le debía el Perú.

En Quito de nuevo se encontró con su antiguo perseguidor don Vicente Rocafuerte, quien estaba de diputado por la provincia de Pichincha. Con

él sostuvo un célebre duelo oratorio en el Congreso quiteño, donde se consagró como un tribuno triunfador en septiembre de 1833. Un año después Rocafuerte llegó a la presidencia de la República ecuatoriana y don Juan tuvo que partir de nuevo hacia el destierro. En esta oportunidad el exministro se dirigió al Perú.

Durante su estancia en la capital del Ecuador el estadista cartagenero sostuvo un secreto romance con una dama casada, de nombre Cruz.

De nuevo en Lima

Por este tiempo se constituyó la Confederación Peruano-Boliviana y el Supremo Protector, Capitán General y Presidente de la República, mariscal Andrés de Santa Cruz, al tener noticia de la presencia de don Juan García del Río en Lima, lo designó su secretario.

Al dividirse el Perú en dos Estados, en octubre de 1836, el del Norte quedó bajo la presidencia del mariscal Luis José de Orbegoso. El Presidente Orbegoso nombró a don Juan ministro de Hacienda. Luego lo ratificó el mariscal Santa Cruz.

Algunas de sus actuaciones frente al tratado de amistad, comercio y navegación entre las repúblicas de Chile y del Perú le crearon fuertes reacciones en el país austral.

Cuando vino la guerra con Chile, Santa Cruz envió a su ministro de Hacienda como embajador plenipotenciario al Ecuador para conseguir una alianza o al menos la neutralidad. El neogranadino logró suscribir un tratado de amistad en abril de 1837 entre el Ecuador y la Confederación Peruano-Boliviana.

El miércoles 3 de enero de 1838 don Juan le escribió a su confidente La Torre, entonces vocal de la Corte Superior de Justicia del Estado Sud Peruano, en Arequipa, y quien le había ofrecido para esposa a una hermana suya, que le había llegado a Lima su viejo amor de Quito, la señora Cruz.

Del 4 de enero, al 20 de febrero de 1838, García del Río estuvo de Presidente del Estado Nor-Peruano, al asumir el mando el Consejo de Gobierno Peruano, del que hacía parte como ministro de Hacienda.

La ecuatoriana que «le calentó la cabeza y le abrazó el corazón» le trajo de regalo un hijo, al que llamaron Julio García del Río.

....

Rumbo a México

La vieja ilusión de viajar a México la realizó en 1848 acompañado por su esposa ecuatoriana y por su hijo Julio García del Río. En la urbe mexi-

cana se hizo jalapeño general María Severino y se convirtió en económicas, de

Santa Unidos los ter mejicano y reco Texas al país d calificó de traid patria. García trasladara a su acompañado p del Río. Allí ad reconstruyó la f y corrió varias Santa Anna hizo so, por la exqu belleza sugetiva Dos temporadas pasó el dictado en Turbaco, de 1855 a 1858.

Es posit ejerciera el per colaborara en «raldo», «Siglo X cano».

Su muerte

A los 6 sufridos, el jueve murió en la ciu bativo y comba Cartagena de In Cruz, su segur

cana se hizo amigo del Presidente jalapeño general Antonio de Padua María Severino López de Santa Anna, y se convirtió en su asesor en materias económicas, de hacienda y fiscales.

Santa Anna cedió a Estados Unidos los territorios del noroeste mejicano y reconoció la agregación de Texas al país del norte. El pueblo lo calificó de traidor y le tocó huír de su patria. García del Río le aconsejó se trasladara a su tierra natal, Turbaco, acompañado por su hijo Julio García del Río. Allí adquirió varios predios, reconstruyó la famosa «Casa de Tejas» y corrió varias aventuras amorosas. Santa Anna hizo de Turbaco su paraíso, por la exquisitez de su clima y la belleza sugetiva de las turbaqueñas. Dos temporadas, cada una de tres años pasó el dictador presidente mejicano en Turbaco, de 1850 a 1853 y de 1855 a 1858.

Es posible que García del Río ejerciera el periodismo en México y colaborara en «El Universal», «El Herald», «Siglo XX» y «Monitor Republicano».

Su muerte

A los 62 años, bien vividos y sufridos, el jueves 15 de mayo de 1856, murió en la ciudad de México el combativo y combatido hijo de la Heroica Cartagena de Indias. A su lado estaban Cruz, su segunda esposa, y su hijo

Julio García del Río, quien andareguió por las islas del Caribe, se hizo pastor protestante y falleció en Jamaica.

«El Herald», principal periódico de la capital azteca, del viernes 16 de mayo de 1856, registró en la siguiente forma su deceso:

«A las cuatro y media de la mañana de ayer, después de una penosa enfermedad, falleció el señor García del Río, distinguido escritor neogranadino. El señor García del Río figuró como Diputado al Congreso Constituyente de la República de Colombia, como Ministro de Hacienda en el Perú y como Encargado de Negocios de la misma República cerca del gobierno de S.M.B., y en otros altos empleos que obtuvo en las otras Repúblicas de la América del Sur. Su extraordinario talento, su vasta instrucción, sus trabajos en diversas materias, en los que probaba sus profundos estudios, lo hacían considerar como uno de los sabios americanos.

«Se había establecido desde hace algunos años en la capital, donde era estimado de cuantos tenían el gusto de conocerlo. En su trato era sencillo, sin pretensión de ninguna especie. Su persona era simpática, noble, digna. Acompañamos a la señora viuda en el sentimiento que esta irreparable pérdida debe haberle causado, y deseamos a nuestro querido amigo el descanso eterno».

Los diarios Siglo XX y el Monitor Republicano, de la capital mexicana reprodujeron el anterior suelto, en homenaje al ilustre patricio cartagenero.

Esta, la vida casi novelesca y totalmente desconocida del ilustre hijo de Cartagena de Indias, don Juan García del Río, quien fuera consagrado humanista, periodista, escritor, orador, ideólogo, hombre de estado, patriota eximio, ministro de relaciones exteriores en Chile, Perú, Colombia y Ecuador; ministro del Interior en Perú y Colombia; ministro de Educación en el Perú y fundador de la Biblioteca

Nacional; ministro de Hacienda en el Ecuador y en el Estado Nor-Peruano; ministro del Guerra en Colombia; Diputado al Congreso Admirable; Síndico Procurador General de Cartagena; Secretario de la Primera Misión de la Nueva Granada en Londres; Embajador Plenipotenciario del Perú ante Inglaterra y cerca de todos los gobiernos de Europa; Embajador de la Confederación Peruano- Boliviana en el Ecuador; Ministro-Presidente en la República de Colombia; Presidente del Estado Nor-Peruano y Consejero del Presidente-Dictador López de Santa Anna en México. Sin duda, García del Río fue un auténtico ciudadano de América.

cienda en el
ar-Peruano;
Columbia; Di-
noble; Sindi-
Cartagena;
ción de la
Embaja-
ante In-
gobiernos
Confede-
el Ecu-
la Repú-
del Es-
del Pre-
anta Anna
del Río fue
erica.

Textos y Documentos

Declaración Final de los Jefes de Estado o Gobierno de los Países Miembros del Movimiento No Alineado, al término de la Cumbre de Cartagena, 20 de octubre de 1995

El llamamiento desde Colombia

Los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países Miembros del Movimiento No Alineado, reunidos en la heroica ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, hacemos un ferviente llamado a la paz y al desarrollo de nuestros pueblos.

Destacamos los importantes cambios que se han experimentado en el marco internacional durante los últimos años. Muchos de los conflictos que surgieron en las décadas anteriores se han venido resolviendo, mientras que se observa un notable incremento del comercio y un dinámico desarrollo de mecanismos de integración a nivel regional y subregional.

Se han registrado progresos significativos en el campo científico. Se ha aumentado la expectativa de vida, a tiempo que se experimenta una mayor cobertura en la alfabetización y una notable disminución de la tasa de mortalidad infantil en los países en desarrollo.

Existe una renovada mentalidad favorable al cambio de la confrontación por la cooperación y un interés manifiesto hacia el desarrollo social y económico de los pueblos.

No obstante, observamos con preocupación el desvanecimiento progresivo de las expectativas creadas tras el fin de la Guerra Fría. Los problemas que hemos enfrentado durante mucho tiempo, y que considerábamos se solucionarían en forma gradual con la distensión de la confrontación bipolar, en muchos casos se han agudizado y son más evidentes que en el pasado.

Aun cuando se afirma que la situación económica general se ha recuperado notablemente, en muchos casos este mejoramiento sólo ha beneficiado a unos pocos que han acumulado cantidades excesivas de riqueza y de poder, mientras que en varias regiones el desempleo adquiere proporciones alarmantes y la pobreza se extiende inexorablemente, dando lugar a serios desequilibrios de carácter social.

El hambre ha aumentado vertiginosamente y el analfabetismo continúa siendo uno de los mayores obstáculos al mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros pueblos. Más aún, amplios sectores de nuestras sociedades continúan careciendo de servicios médicos básicos, inclusive de agua potable, para satisfacer sus necesidades primarias de supervivencia.

A riesgo de generar perturbaciones internas, estamos trabajando por la apertura de nuestras economías. Sin embargo, con diferentes pretextos, algunos países desarrollados han continuado imponiendo barreras comerciales, financieras y tecnológicas que impiden y obstaculizan seriamente los procesos que estamos llevando a cabo.

Para muchos países en desarrollo, y en particular para los menos desarrollados, el problema de la deuda se ha constituido en uno de los mayores obstáculos para el despegue de sus economías y en un drástico impedimento para su desarrollo social.

La discriminación racial y la xenofobia que considerábamos superadas han cobrado nuevo ímpetu. Los nacionales de muchos países en desarrollo continúan siendo marginados y minorías étnicas o religiosas están peligrosamente amenazadas en muchos países desarrollados, mientras que las protestas derivadas de esta situación son ahogadas en muchas oportunidades por la indiferencia.

Veinticuatro millones de personas, incluidos ancianos, mujeres y niños, que han sido forzados a dejar sus lugares de residencia y deambulan como refugiados a consecuencia de la intolerancia política, racial o religiosa, guardan la esperanza de una solución a su difícil situación.

Han surgido nuevas modalidades para desestabilizar a los gobiernos de los países en desarrollo, siendo cada vez más frecuente el uso de la difamación y la tergiversación de la información, a los que difícilmente se puede responder en forma eficaz con los precarios medios a nuestra disposición.

Los grandes exportadores de armas se han aprovechado de la nueva situación internacional para aumentar sus ventas a los países en desarrollo, en tanto que los

Estados en donde operan tales empresas, no toman medidas eficaces para restringir su comercio ilícito y tráfico de armas a los grupos de terroristas, de mercenarios y de delincuentes comunes, que tienen fácil acceso a dicho armamento gracias, a la permisividad de quienes toleran y promueven ese rentable negocio, resultando beneficiados con esta indolente conducta.

No obstante la existencia del nuevo marco de las relaciones internacionales, nos preocupa la persistencia de la amenaza nuclear y el riesgo de los ensayos nucleares que exponen a nuestros países a desastrosos efectos. Simultáneamente, miles de armas nucleares siguen constituyendo una peligrosa amenaza para el mundo.

Sobre nuestros pueblos persisten las amenazas por los crecientes riesgos resultantes del manejo, movimiento, trasbordo y disposición irresponsable de materiales radiactivos y desechos tóxicos generados en los países industrializados. El problema se agrava porque los países de origen, al reconocer el peligro que ofrecen tales materiales en sus respectivos territorios, buscan removerlos a los espacios oceánicos o a zonas terrestres de los países en desarrollo.

La globalización y la interdependencia han beneficiado principalmente a los países industrializados. Muchos de nuestros Estados permanecen en cambio marginados ampliando la brecha existente entre países ricos y pobres. La globalización también ha ocasionado problemas y riesgos para muchos de los Países No Alineados que son obligados a enfrentar fenómenos tales como la degradación ambiental y el problema de las drogas ilícitas que se originan en la permisividad prevaleciente en ciertos países desarrollados.

Estas consideraciones nos llevan a ratificar que:

El No Alineamiento y sus principios fundamentales conservan su vigencia y, bajo las circunstancias actuales, constituye hoy más que nunca un foro que proporciona un marco de referencia básico para coordinar nuestros intereses y posiciones en el ámbito internacional.

Frente a las nuevas realidades de este momento histórico, el Movimiento busca promover sus objetivos a través del diálogo sobre la base del beneficio y el interés mutuos, la interdependencia genuina y la responsabilidad compartida.

El Movimiento No Alineado continuará luchando a toda costa por la paz, la independencia, la igualdad soberana de los Estados y la no intervención en sus

asuntos internos, que algunos ahora pretenden ignorar. Al mismo tiempo, continuaremos trabajando sin descanso en el mejoramiento de la condición económica y social, el fortalecimiento de la democracia y la libre determinación de los pueblos.

Convencidos, por consiguiente, de que nuestra posición activa y concertada permitirá el logro de nuestros propósitos comunes, adoptamos los siguientes compromisos que denominaremos:

EL LLAMAMIENTO DESDE COLOMBIA

- 1.** Continuaremos promoviendo la reestructuración y democratización de las Naciones Unidas sobre la base de los principios contenidos en su Carta, al igual que la reestructuración del sistema financiero internacional, incluidas las instituciones de Bretton Woods, sobre la base del principio de igualdad soberana de los Estados.
- 2.** Intensificaremos nuestras acciones encaminadas al logro de un desarme general y completo, que comprenda también el desarme nuclear y la eliminación de las armas de este tipo.
- 3.** Consideramos indispensable el cabal cumplimiento de los compromisos acordados en la Cumbre de la Infancia en Nueva York, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro, en la Asamblea Mundial del Grupo de Educación para todos en John - Tien , en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en Viena, en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de el Cairo, en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague y en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, así como aquéllos acordados en la Ronda Uruguay.
- 4.** Lucharemos conjuntamente contra todo tipo de condicionalidades, medidas, reglas y políticas coercitivas y unilaterales que se pretenda imponernos o nos sean impuestas, así como a la imposición de la adopción de modelos ajenos a las particularidades religiosas, históricas y culturales de nuestros países.
- 5.** Fomentaremos la erradicación de los remanentes del colonialismo y de la ocupación foránea y actuaremos concertadamente contra nuevas tendencias intervencionistas.
- 6.** Perseveraremos en nuestro llamado para un arreglo definitivo del problema de la deuda de los países en desarrollo, incluyendo en particular la multilateral, y la cancelación de la deuda de los países menos desarrollados y de menor ingreso más severamente afectados.

7. Promov...
Unidas y de...
soberanía, la

Adicion

1. Nos abs...
de cualquier...
internaciona

2. Procede...
recursos al d

3. Nos cor

Solicitar...
Presidente d

1. Transm...
reuniones q...
Miembros de

2. Adelant...
del Movimie...
nuestra acci

3. Formul...
funcionamie...
principios q

4. Adelant...
al mejoramie

Finalme...
expresamos...
nuestro inco...
decididamen...
marco de su...
que es parte...
y de otros pa...
una confere

7. Promoveremos la plena aplicación de los principios de la carta de las Naciones Unidas y de las normas del derecho internacional, en particular los atinentes a la soberanía, la independencia y la integridad territorial.

Adicionalmente, los suscritos Jefes de Estado o de Gobierno:

1. Nos abstendremos de recurrir al uso o amenaza del uso de la fuerza en contra de cualquier Estado, y nos valdremos de los medios contemplados por el derecho internacional para dirimir pacíficamente toda controversia.
2. Procederemos a reducir el gasto militar con el propósito de dedicar tales recursos al desarrollo económico y social de nuestros pueblos.
3. Nos comprometemos a erradicar el analfabetismo y la pobreza.

Solicitamos al Presidente de Colombia, Ernesto Samper, en su calidad de Presidente de nuestro Movimiento, que emprenda las siguientes acciones:

1. Transmitir a los Jefes de Estado o de Gobierno del «Grupo de los Siete», en las reuniones que dicho Grupo realice, las posiciones e inquietudes de los países Miembros del Movimiento, expresadas en nuestra Declaración.
2. Adelantar las acciones indispensables para promover dentro de los Miembros del Movimiento la cooperación Sur-Sur como uno de los objetivos fundamentales de nuestra acción con miras a lograr la mayor autosuficiencia colectiva.
3. Formular las recomendaciones apropiadas con el objeto de revisar el funcionamiento, procedimientos y acciones del Movimiento dentro del marco de los principios que nos rigen.
4. Adelantar el estudio e implementación de acciones del Movimiento con miras al mejoramiento efectivo de la condición social de nuestros pueblos.

Finalmente, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, expresamos al Presidente Ernesto Samper, al pueblo y al Gobierno de Colombia nuestro incondicional y absoluto respaldo en la valiente y denodada lucha que decididamente vienen enfrentando contra el flagelo del narcotráfico, dentro del marco de su ordenamiento jurídico interno y de los compromisos internacionales de que es parte. Manifiestan igualmente su decidido apoyo a la iniciativa de Colombia y de otros países en desarrollo, de convocar dentro del marco de las Naciones Unidas una conferencia mundial sobre el problema de las drogas ilícitas.

Palabras del Presidente de la Asociación Diplomática y Consular,
José Joaquín Gori Cabrera

Día del Diplomático- 21 de noviembre de 1995

**Señor doctor Rodrigo Pardo García-Peña, Ministro de Relaciones Exteriores
Señora Carolina Isaackson de Barco y Señor Virgilio Barco Isaackson,
representantes del Presidente Virgilio Barco Vargas**

Señor doctor Alfredo Vázquez Carrizosa

**Señor doctor José Luis Ramírez, representante del Embajador Julio Londoño
Paredes**

**Excelentísimo señor Nuncio Apostólico de Su Santidad, Decano del Cuerpo
Diplomático**

Excelentísimos señores Embajadores

Señor Decano del Cuerpo Consular

Altos mandos militares y civiles

Señoras y Señores:

Por segunda vez consecutiva nos corresponde el honor de celebrar el Día del Diplomático con la distinguida presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores Rodrigo Pardo García-Peña.

Celebramos y recordamos en este día la expedición del primer estatuto legal de la Carrera, que data de 1968, siendo Presidente el eximio estadista Carlos Lleras Restrepo y Canciller el no menos ilustre Germán Zea Hernández. Desde los inicios de siglo la Carrera se venía formando y fueron numerosas las reglamentaciones sucesivas que se expidieron. Aunque en materia de estructura y organización legal de un servicio profesional y especializado estábamos a la zaga de nuestros hermanos del Continente, lo cierto es que la Cancillería de San Carlos siempre contó con un núcleo brillante de servidores, que dejaron con sus obras y acciones huella perdurable en nuestra historia diplomática y que han sido ejemplo constante para nosotros y seguirán siéndolo para las generaciones venideras.

Pero sólo
contó con un
gral, que le di
la Carrera, y a
producido refe
nes, los instru
servan su esen
con el respald
ciones. Podem
Carrera Diplo
consagrada de
dispensable in
de trabajo pa
relaciones inte
de los interese

«El serv
diplomático e
tener política
Nicolson en su
diplomacia. Y
esa organizaci
implícito entre
cio civil. Este
con lealtad a c
titucional sin
do pertenezca
su confianza a
civiles sin tom
tías que pudie
minado partic

Cuando
la expedición
dieron forma
da, lo que haci
es renovar ese
afirmando ade
so con la Carr

Pero sólo a partir de 1968 se contó con un Estatuto orgánico integral, que le dió cuerpo y estructura a la Carrera, y aunque después se hayan producido reformas y reglamentaciones, los instrumentos originales conservan su esencia y espíritu y cuentan con el respaldo de varias administraciones. Podemos decir, por ello, que la Carrera Diplomática se encuentra ya consagrada definitivamente como indispensable instrumento de acción y de trabajo para el manejo de las relaciones internacionales y la defensa de los intereses de la República.

«El servicio civil, del cual el diplomático es una rama, no debe tener política alguna», afirma Harold Nicolson en su inigualada obra sobre la diplomacia. Y añade: *«Con arreglo a esa organización, existe un contrato implícito entre el gobierno y el servicio civil. Este está obligado a servir con lealtad a cualquier gobierno constitucional sin considerar a qué partido pertenezca y aquél debe otorgar su confianza a todos los funcionarios civiles sin tomar en cuenta las simpatías que pudieran tener por un determinado partido».*

Cuando conmemoramos, pues, la expedición de los instrumentos que dieron forma a una carrera organizada, lo que hacemos en buenas cuentas es renovar ese contrato implícito, reafirmando además nuestro compromiso con la Carrera y con la patria y sus

instituciones, y repetir el juramento que hicimos de servirla con celo, con eficacia y con decoro.

No faltan, por supuesto, quienes consideren los fueros de la Carrera como una especie de donación inmerecida que se otorga a una casta de privilegiados, contra el canon de perfecta igualdad ante la Ley que constitucionalmente abarca a todos los colombianos. No puede darse suspicacia más alejada de la realidad. La Carrera no es otra cosa que un sistema de servicio especializado y jerarquizado, consagrado constitucionalmente como regla del servicio público, que inviste a sus funcionarios del carácter de profesionales del ramo de relaciones, ello por haber adquirido gradualmente la preparación teórica y práctica que los capacita para ejercer con acierto tal profesión. El funcionario que ingresa por la vía del concurso abierto y es luego inscrito en el Escalafón, compromete con el servicio su lealtad y su honra, y el país todo se beneficia con tal orden de cosas, que obviamente se traduce en garantía de eficiencia.

El repertorio de temas que se manejan hoy en día en los organismos internacionales exige especialistas en los más diversos ramos, y su campo de acción escapa, como es comprensible, al manejo de la Cancillería. Pero para una acción eficaz en la constelación de organismos y conferencias internacionales se requieren tanto especialistas

en cada área como profesionales en la negociación, en la técnica de la contratación internacional y en la práctica de los eventos internacionales. Sólo mediante un trabajo mancomunado de unos y otros pueden obtenerse frutos provechosos para el país.

Se dice que el general de Gaulle, cuya memoria se venera en estos días, afirmaba que hay tres modos de ir al infierno: el juego; las mujeres y creerle a los expertos.

De los cuales, el juego es el más rápido, las mujeres el más agradable; pero creerle a los expertos es el más seguro y definitivo.

Los diplomáticos profesionales no queremos arrastrar a nuestros jefes políticos al infierno, y por ello no somos expertos en el sentido técnico de la palabra.

Arduos compromisos esperan al país en el futuro cercano. La Presidencia del NOAL por los próximos tres años exigirá del máximo tino, prudencia y eficacia en la gestión diplomática. Nuestro interés en el desarrollo progresivo del derecho internacional, en las acciones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en el desarrollo de un sistema de justicia internacional y en el espectro completo de nuevos temas que componen la agenda internacional, reclama el personal idóneo para responder con

prontitud y eficacia a las expectativas del momento.

Al reunir esta noche a tan presistente y selecto grupo de invitados y compañeros queremos rendir homenaje a la profesión y arte de la diplomacia, y ante testigos calificados, reiterar una vez más al Gobierno que servimos nuestra lealtad profesional, vocación de servicio y amor a la patria, manifestándole además nuestro irrestricto apoyo por todos los esfuerzos que se hagan para hacer de nuestro servicio diplomático un sistema técnico, imparcial, altamente profesional y eficiente, acorde con las necesidades que impone un mundo internacional cada vez más integrado e interactuante.

En la persona del señor Presidente Samper y en la suya, señor Ministro Pardo García-Peña, queremos agradecer la voluntad de aplicar las normas constitucionales y legales que rigen el servicio público, y lo hacemos de modo particular porque estamos ya en capacidad de comprobar que con este estímulo se producen frutos y adelantos que en breve habrán de percibirse. Sobra decir que en reciprocidad y ante todo en cumplimiento de los votos formulados y compromisos adquiridos con la Nación, seguiremos esforzándonos al máximo para que la acción exterior de la República se mantenga siempre a la altura de lo que por tradición y por herencia de los fundadores fue esa acción desde

los comie
independ

Nue
serios pr
presencia m
ello, cada
cada func
un soldad
su grano
calle y er
universita
profesión
Sólo med
autoridad
rarse los
jan y qu
servicio d
con la Na
de esos
desde nue
remos co
esmero p
consagra
valores su

Am
esta noche
memoria de
fechas re
diplomati
de su pas
ro a Sant
y cordial
grandes d
to a los d
siempre v
gentes y s
jador Jos

los comienzos mismos de nuestra vida independiente.

Nuestro país enfrenta hoy en día serios problemas, que amenazan la esencia misma de las instituciones. Por ello, cada ciudadano, y con más veras cada funcionario, debe constituirse en un soldado civil de la patria, aportando su grano de arena en el hogar, en la calle y en las plazas, en los recintos universitarios y en las academias, en la profesión y en la actividad pública. Sólo mediante el esfuerzo conjunto de autoridades y ciudadanía podrán superarse los grandes males que nos aquejan y quienes hemos optado por el servicio diplomático nos solidarizamos con la Nación toda en la persecución de esos objetivos, asegurándole que desde nuestro campo de acción laboremos con voluntad, consagración y esmero para el logro de los principios consagrados en la Constitución como valores sublimes de nuestra sociedad.

Ampliando metas y objetivos, esta noche honramos también la memoria de compañeros fallecidos. En fechas recientes nos abandonaron dos diplomáticos que dejaron honda huella de su paso por el Ministerio. Me refiero a Santiago Angarita, hombre afable y cordial, honesto a carta cabal, con grandes dotes de compañerismo y afecto a los deportes, que al retirarse dejó siempre vivo el recuerdo de su don de gentes y simpatía personal, y el Embajador José María Franco Ortega, di-

plomático de escuela, cuyas extraordinarias calidades profesionales y humanas le asignaron hace ya años un sitial privilegiado en la historia de la Cancillería. Pocos de los que nos encontramos hoy día en servicio activo tuvimos el privilegio de conocer personalmente al Embajador Franco Ortega. Sin embargo, es tan imborrable su memoria que su deceso nos afectó tanto como a sus más allegados. Su manual de protocolo no ha podido ser superado en concisión, estilo y sencillez. Y dejó de última a nuestra compañera Patricia Koppel, fallecida tras cruel enfermedad que la atacó cuando ejercía con brillo y competencia el cargo de Cónsul General en Frankfurt. Patricia perteneció a las primeras promociones de funcionarios ingresados por riguroso concurso y a todo lo largo de su destacada trayectoria se caracterizó por sus grandes calidades intelectuales y profesionales, unido todo ello a su don de gentes y señorío. Agradecemos muy sinceramente, por ello, la decisión de otorgarle en grado póstumo la Orden de San Carlos, que es la presea tradicional de nuestra Cancillería. Al honrar a Patricia se nos honra por extensión a todos.

Tenemos hoy también el gratisimo mandato de entregar las Resoluciones de Estilo por las que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de junio pasado, confirió la dignidad de SOCIO HONORARIO VITALICIO al señor exPresidente Virgilio

Barco Vargas y a los señores ex- Ministros de Relaciones Exteriores Alfredo Vázquez Carrizosa y Julio Londoño Paredes. En los considerandos de cada pergamino, que habrán de ser leídos, se hace mención de los méritos extraordinarios de los homenajeados, y por ello sólo agregaré detalles. El Presidente Barco es merecedor de nuestro reconocimiento por la imagen de dignidad y seriedad que en unión de su distinguida esposa Carolina Isaackson de Barco proyectó desde la primera Magistratura. Le debemos también su férrea voluntad de implementar la Ley 61 de 1987, en virtud de la cual pudieron reestructurarse los cuadros de la Carrera. Quienes durante su administración servimos en la diplomacia, recibimos el más grande estímulo, cual es el de sentir que desde el Alto Gobierno se impulsaba en forma serena e imparcial el profesionalismo de nuestro servicio exterior. Otro tanto podemos decir de nuestro actual Embajador ante la ONU, Julio Londoño Paredes. Primer funcionario «de la casa» -si pudiéramos así decirlo- que llega a tan alta posición. El Canciller Londoño demostró a lo largo de su gestión un excepcional interés por darle al ramo de las relaciones exteriores la estructura adecuada a las nuevas circunstancias, haciendo de la imparcialidad y el mérito los únicos instrumentos para el manejo de la nómina. Sus calidades intelectuales y profesionales; su capacidad de trabajo y seriedad profesional

y aun sus aficiones atléticas son admiradas por todos nosotros. En cuanto al Dr. Vázquez Carrizosa debo decir que a él correspondió la aplicación práctica del Estatuto dictado por la administración Lleras, y a fe que lo hizo a cabalidad, con empeño y obstinación admirables. Fue bajo su gestión que un buen número de nosotros ingresó a la Cancillería y fue gracias al aura de tradicionalismo y grandeza que se percibía en los despachos de aquel entonces, que aprendimos a querer la institución y a respetar nuestra profesión. El Dr. Vázquez no ha dejado nunca de pertenecer a la Cancillería de San Carlos y desde su cátedra y sus columnas periodísticas se ha constituido en celoso defensor del servicio exterior y penetrante comentarista de cuestiones internacionales.

Al renovar, señor Ministro, nuestros votos, renovamos también la esperanza de que a quienes se han preparado con esmero y dedicación para servir al país en el ramo de la diplomacia, se les permita aplicar sus conocimientos y experiencia en beneficio de los intereses internacionales y el prestigio de la República y se les haga depositarios de la confianza del Alto Gobierno para el logro de aquellos objetivos.

La presencia de todos esta noche es garantía de que la finalidad que persigue esta celebración tradicional se va consiguiendo paulatinamente.

ASOCIACION DIPLOMATICA Y CONSULAR DE COLOMBIA

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A proposición de la Junta Directiva , y
CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de los Estatutos prevé que podrán ser Socios Honorarios

" Aquellas personalidades que hayan prestado servicios eminentes a la Nación en el campo de las relaciones internacionales e invaluable y excepcionales a la Carrera Diplomática y Consular " .

Que la Junta Directiva aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea el nombre del señor ingeniero Don Virgilio Barco Vargas, ex Presidente de la República, ex Ministro de Estado, ex Embajador de Colombia , ex Alcalde Mayor de Bogotá y dirigente político insigne;

Que durante su gestión como mandatario el señor Presidente Barco contribuyó en forma excepcional al desarrollo de la Carrera Diplomática y Consular de la República ; constituyendo tanto su imagen de seriedad y rectitud en la dirección de los destinos del país, como las medidas concretas que adoptó su administración en beneficio del servicio , el mejor y más eficaz estímulo para el desempeño , la superación y el rendimiento de los funcionarios;

Que a lo largo de su destacada trayectoria al servicio de la Nación el Presidente Barco siempre se distinguió por su acendrado patriotismo y la defensa de los intereses nacionales allende las fronteras;

RESUELVE

Artículo primero .- Confiérese al señor ingeniero Don Virgilio Barco Vargas la dignidad de Socio Honorario Vitalicio de la Asociación Diplomática y Consular de Colombia ;

Artículo segundo .- La presente Resolución de Estilo será entregada al homenajeado en ceremonia especial .

COMUNIQUESE , DIVULGUESE , REGISTRESE Y CUMPLASE

Presidente de la Asamblea General Ordinaria

MELBA MARTINEZ LOPEZ

El Presidente de la Junta Directiva

JOSE JOAQUIN GORI CABRERA

El Secretario Ejecutivo

GEDEON JARAMILLO REY

Dada en el Palacio de San Carlos a 21 de junio de 1995

ASOCIACION DIPLOMATICA Y CONSULAR DE COLOMBIA

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

*A proposición de la Junta Directiva , y
CONSIDERANDO*

Que el artículo 8 de los Estatutos prevé que podrán ser Socios Honorarios

" Aquellas personalidades que hayan prestado servicios eminentes a la Nación en el campo de las relaciones internacionales e invaluable y excepcionales a la Carrera Diplomática y Consular "

Que la Junta Directiva aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea el nombre del señor doctor Don Alfredo Vázquez Carrizosa, ex Ministro de Relaciones Exteriores, ex Embajador, catedrático de derecho internacional y analista de temas de política internacional;

Que durante su gestión como Ministro de Relaciones Exteriores de la administración Pastrana, el Dr. Vázquez Carrizosa demostró extraordinario interés en la implementación y cumplimiento estricto de lo que entonces era el primer Estatuto integral de la Carrera, adoptado con fuerza de Ley por el eximio estadista Carlos Lleras Restrepo, Decreto Extraordinario 2016 de 1968 ; interés gracias al cual se celebraron con rigurosa puntualidad y laudable esmero los concursos anuales de ingreso al servicio , fueron inscritos en el Escalafón las primeras promociones y el movimiento general de los cuadros de la Carrera se manejó con escrupulosidad y voluntad de servicio ;

Que el doctor Vázquez realizó encomiables esfuerzos como Canciller de la República para estimular, profesionalizar y perfeccionar el servicio en aras de los grandes intereses nacionales; distinguiéndose asimismo en la cátedra universitaria y en su columna periodística por sus penetrantes estudios y análisis de los temas internacionales que afectan e interesan al país.

RESUELVE

Artículo primero .- Confiérese al señor doctor Don Alfredo Vázquez Carrizosa la dignidad de Socio Honorario Vitalicio de la Asociación Diplomática y Consular de Colombia;

Artículo segundo .- La presente Resolución de Estilo será entregada al homenajeadó en ceremonia especial .

COMUNIQUESE , DIVULGUESE , REGISTRESE Y CUMPLASE

Presidente de la Asamblea General Ordinaria

MELBA MARTINEZ LOPEZ

El Presidente de la Junta Directiva

JOSE JOAQUIN GORI CABRERA

El Secretario Ejecutivo

GEDEON JARAMILLO REY

Dada en el Palacio de San Carlos a 21 de junio de 1995

ASOCIACION DIPLOMATICA Y CONSULAR DE COLOMBIA

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A proposición de la Junta Directiva , y
CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de los Estatutos prevé que podrán ser Socios Honorarios

" Aquellas personalidades que hayan prestado servicios eminentes a la Nación en el campo de las relaciones internacionales e invaluable y excepcionales a la Carrera Diplomática y Consular " .

Que la Junta Directiva aprobó por unanimidad proponer a la Asamblea el nombre del señor Don Julio Londoño Paredes, ex Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador, profesor universitario y analista de temas de política internacional ;

Que durante su gestión como Ministro de Relaciones Exteriores de la administración Barco, el Canciller Londoño Paredes demostró extraordinario interés en la implementación de la Ley 61 de 1987, que permitió reclasificar en el Escalafón de la Carrera a los funcionarios inscritos, con base en sus antecedentes y trayectoria en el servicio, e inscribirse en el mismo a los funcionarios que cumplían exigentes requisitos en cuanto a tiempo y experiencia en el servicio;

Que en el mismo período y gracias al impulso del Canciller Londoño Paredes se materializaron en Ley del Congreso los estudios que de años atrás venía produciendo la Cancillería para su reestructuración, conforme a los más estrictos cánones de organización y eficiencia administrativa ; habiéndose llevado a cabo además un extraordinario número de concursos imparciales tanto para ingreso a la Carrera Diplomática como para la provisión de cargos administrativos y aun para el otorgamiento de becas ;

RESUELVE

Artículo primero .- Confiérese al señor Don Julio Londoño Paredes la dignidad de Socio Honorario Vitalicio de la Asociación Diplomática y Consular de Colombia ;

Artículo segundo .- La presente Resolución de Estilo será entregada al homenajeadó en ceremonia especial .

COMUNIQUESE , DIVULGUESE , REGISTRESE Y CUMPLASE

Presidente de la Asamblea General Ordinaria

MELBA MARTINEZ LOPEZ

El Presidente de la Junta Directiva

JOSE JOAQUIN GORI CABRERA

El Secretario Ejecutivo

GEDEON JARAMILLO REY

Dada en el Palacio de San Carlos a 21 de junio de 1995

Día del Diplomático- 21 de noviembre de 1995

Palabras del Ministro de Relaciones Exteriores Rodrigo Pardo García-Peña

Señora doña Carolina I. de Barco,

Señores excancilleres Alfredo Vásquez y Julio Londoño,

Señor José Joaquín Gori, Presidente de la Asociación Diplomática y Consular,

Señores Diplomáticos, Señores funcionarios, señoras y señores.

La transformación que han tenido las ciencias políticas, de nacimiento tan reciente, y los estudios internacionales, ha sido verdaderamente vertiginoso. Tan sólo comparable a la que han tenido otras áreas de la realidad contemporánea, como la informática y las comunicaciones, ó con los cambios que se han producido en un mundo cuyos textos, mapas y almanaques mundiales se desactualizan día a día.

No hace mucho, los hombres de la diplomacia eran políticos, ó polígrafos, que dominaban diversas disciplinas de las ciencias no exactas, desde la literatura y el arte hasta la política y el derecho, pasando por la oratoria. De estos hombres universales me cabe citar a don Pedro Gual, a don Juan García del Río, a Carlos Lozano, a Gabriel Turbay, a Indalecio Liévano, a Alfonso López y a Alvaro Gómez.

Han sido todos ellos escritores, ensayistas, gobernantes y pensadores. Y también fueron diplomáticos, porque sus calidades humanas y sus pergaminos académicos e intelectuales les permitieron ejercer el delicado arte de representar un Estado frente a otro, o frente a un grupo de otros Estados, y el de negociar con ellos. En alguna parte leí que la diplomacia es el arte de canalizar civilizadamente lo que por otros caminos se haría violento. Nada más constitucional al ser humano; ningún oficio más pertinente que el de negociador para la armonía de las sociedades, desde el principio de los tiempos, que el de la diplomacia. Estos

hombres unive
cio en diversas
de nuestro pa
presentación q
to.

Pasaron l
cambiaron las
las facultades d
posgrados en r
les, los estudio
chos de nosotr
las, transformá
al contacto con
o Richelieu, cuy
te, ya estaban

No fue aj
diplomacia, qu
niveló siguiend
cos. De la artes
macia evolucion
trumento de co
mentes agudas
dad minutos an
un foro multila
señores, requie
cia, sólida form
dad de análisis
des lo saben c
profesional de
rrera.

No cualqu
cer este arte.
profesional he
colaborar con
cos profesiona
presentes en e
mostrado su cap

hombres universales ejercieron tal oficio en diversas épocas para beneficio de nuestro país, sin más cartas de presentación que la de su propio talento.

Pasaron los tiempos, y con ellos, cambiaron las costumbres. Nacieron las facultades de ciencias políticas, los posgrados en relaciones internacionales, los estudios de diplomacia: y muchos de nosotros pasamos por sus aulas, transformándonos profundamente al contacto con Metternich, Tayllerand o Richelieu, cuyos textos por otra parte, ya estaban allí.

No fue ajena a este fenómeno la diplomacia, que se profesionalizó y se niveló siguiendo parámetros académicos. De la artesanía empirista, la diplomacia evolucionó a ese delicado instrumento de conciliación que algunas mentes agudas pueden ver en actividad minutos antes de una votación en un foro multilateral. Y esa habilidad, señores, requiere de enorme experiencia, sólida formación, tacto y capacidad de análisis, cualidades que, ustedes lo saben de sobra, son la base profesional de un diplomático de carrera.

No cualquiera puede llegar a ejercer este arte. A lo largo de mi vida profesional he tenido el privilegio de colaborar con numerosos diplomáticos profesionales, muchos de ellos presentes en este salón que han demostrado su capacidad para armonizar

un análisis político con una relación social. Sea la hora de agradecer su gestión y de celebrar en este día la importancia de su profesión.

Esta administración ha querido profesionalizar el ejercicio de la diplomacia en Colombia. Hemos querido fortalecer la estructura de negociación y de gestión que le es propia; hemos querido fortalecer y estimular la carrera diplomática mediante diversos mecanismos, desde los nombramientos de funcionarios de carrera en altas designaciones, hasta la publicación de algunos de sus estudios. También hemos querido fortalecer la gestión de la cancillería mediante la vinculación de profesionales ampliamente preparados en el tema internacional o en el tema administrativo que nos es propio, así algunas veces ellos no hayan sino de carrera.

Es una tarea ardua y muchas veces ingrata, en el sentido de que encontramos tropiezos al tiempo que voces de aliento. Es fundamental para ella la colaboración siempre cordial y leal de instituciones como la Academia de San Carlos o la Asociación Diplomática y Consular. Es fundamental entender para lograr nuestros objetivos de alta calidad en la gestión pública, que las instituciones del estado están compuestas de hombres, y de hombres que en muchos casos las forman después de batirse en la arena política. La objetividad, la imparciali-

dad, son ideales a los que tendemos y que buscamos, pero en la medida en que son ideales, son inalcanzables. El juego de la política, que es el de la vida misma, nos muestra la paradoja de hombres que llegan al poder como producto de la actividad política misma y luego se les pide que se aislen de ella.

Quisiera referirme brevemente a las personas que en la noche de hoy estamos homenajeando, al hacerse socios vitalicios de la Asociación, en ocasión de la celebración del Día del Diplomático.

En primer lugar, al señor ex-Presidente Virgilio Barco. No puedo, de ninguna manera, al rendir tributo al gran exmandatario, dejar de hacer una connotación personal. Fue bajo su administración que tuve ocasión de aproximarme a los terrenos de la política y la administración pública en los cuales me he ido moviendo, siempre con la expectativa de que cada paso sería corto, temporal y pasajero. Llegué a dichos campos, ilusionado por la apertura que el Presidente de la República le hacía a personas de generaciones que no teníamos edad, ni mucho menos legitimidad, para asumir tan grandes responsabilidades.

De alguna manera, algo parecido le ocurrió al Dr. Barco. En muchas ocasiones le he oído decir que cuando fue nombrado Secretario General del

Ministerio de Correos tuvo que dejarse el bigote para que le creyeran que era el titular del cargo. Sobra decir, como ya lo están pensando muchos de ustedes, que cuando el Presidente Barco cuenta esta anécdota agrega: en cambio a usted todavía ni le crece el bigote!

Ha sido gracias a las enseñanzas y al apoyo del Dr. Barco, que muchos de los integrantes de su kínder hemos llegado a altas posiciones del Estado. Uno de ellos llegó incluso a la Presidencia de la República! Pero también ha sido porque nos infundió a sus discípulos una idea del poder por la cual vale la pena luchar. Para Barco el poder no es un privilegio sino una responsabilidad. Lo ha ejercido con austeridad, con limitaciones en los gastos, con disciplina y con absoluta honestidad. Ha ejercido la política de una manera abierta y sin tapujos: tanto sus amigos, como sus competidores, siempre han sabido a qué atenerse. Quiero decirles, con toda sinceridad, que las lecciones del exPresidente Barco son para mí una carta de navegación que me orienta cada día, cada hora, cada minuto.

Fue su Canciller Julio Londoño, un hombre que le ha dado a la diplomacia un componente inseparable: patriotismo. Y es que, si bien se trata de disciplinas muy diversas, la milicia y la diplomacia se encuentran y se hacen hermanas a la hora de poner los sentimientos patrióticos por encima de cual-

quier otra. Contar como compañero a los últimos quince años en la preparación de Países No Alineados, gozó con tanta mística y satisfacción para el cumplimiento de seguridad

Al Doctor Virgilio Barco, que conocemos profundamente a quienes no hemos tenido la oportunidad de trabajar a prolifidad de su pluma y su envidia de su manía de opinar y nosotros ha ganado a todo

Finalmente, querido homenaje, de póstumo, a Patricia Barco, pañera cuyo recuerdo

que dejarse
ran que era
decir, como
nos de uste-
ente Barco
ga: en cam-
ce el bigote!

enseñanzas
que muchos
der hemos
del Estado.
a la Presi-
ero también
o a sus dis-
por la cual
a Barco el
sino una
ercido con
es en los
a absoluta
política de
ujos: tanto
petidores,
atenerse.
sinceridad,
ente Bar-
e navega-
día, cada

Londoño,
diploma-
able: pa-
se trata de
milia y la
se hacen
los senti-
de cual-

quier otra. Contar con Julio Londoño como compañero de trabajo durante los últimos quince meses, y en particular en la preparación de la Cumbre de Países No Alineados a la que se entregó con tanta mística, ha sido una gran satisfacción para mí y un sólido cimiento de seguridad para Colombia.

Al Doctor Vásquez Carrizosa lo conocemos profundamente incluso quienes no hemos tenido la oportunidad de trabajar a su lado. Pero la prolijidad de su pluma, y la persistencia de su envidiable (¿contagiosa?) manía de opinar y defender sus ideas, nos ha ganado a todos un gran respeto.

Finalmente, quiero rendir un sentido homenaje, desafortunadamente póstumo, a Patricia Koppel, una compañera cuyo recuerdo está muy vivo y

cuya muerte nos causa todavía un inmenso dolor. Falleció como los grandes, en pleno ejercicio de su trabajo, actuación que en verdad cumplió de manera ejemplar. Patricia es un ejemplo para toda la familia de San Carlos.

Nada me resulta más placentero, señoras y señores, que registrar en este segundo día del diplomático que me cabe celebrar como Canciller, el profesionalismo y el ánimo de permanente educación y formación que se percibe en el funcionario diplomático actual, dentro y fuera de la carrera. Que este ánimo nos lleve a tener una Cancillería de San Carlos cada día más profesional y preparada para los difíciles retos que en lo multilateral y lo bilateral nos brinda el sistema internacional.

Muchas gracias.

Doctrina y Jurisprudencia

A cargo de José Joaquín Gori Cabrera

1.- SENTENCIAS EXTRANJERAS- SU APLICACION EN COLOMBIA

a.- Sentencias en materia penal .- La Corte Constitucional al fallar demandas de inexecutableidad contra artículos del nuevo Código de Procedimiento Penal ha sentado clara jurisprudencia en torno a las condiciones y requisitos bajo los cuales es posible ejecutar en el país sentencias condenatorias proferidas por tribunales extranjeros.

Mediante sentencia C- 541 /92, Magistrado Ponente Fabio Morón Díaz, se analizó el alcance de los artículos 533 a 537 del Código de Procedimiento Penal, en su relación además con el artículo 35 de la Carta Política. En principio la Corte distingue dos situaciones: a.- Ejecución de las sentencias en Colombia, y ; b.- Su incorporación como medio de prueba al proceso que se promueva o llegare a promoverse contra un colombiano por nacimiento no capturado ni privado de la libertad en el exterior.

Al analizar la primera situación se encuentra que cumpliendo los requisitos de Ley es posible ejecutar en Colombia sentencias condenatorias proferidas contra extranjeros o colombianos por adopción (arts.533 y ss. del Código de Procedimiento Penal), previa solicitud que se reciba por la vía diplomática. En cuanto a los colombianos por nacimiento advierte la corporación que de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Penal y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución del 91 (que prohíbe la extradición de nacionales pero permite enjuiciarlos por delitos cometidos en el exterior que estén contemplados como tales en nuestra legislación) distingue entre los que han sido capturados o privados de la libertad en el exterior y los que se encuentran en el país ; «...así, para los nacionales colombianos por nacimiento que han sido privados de la libertad en el exterior y condenados en el exterior también es posible cumplir la pena en nuestro país por virtud del trámite previsto en los artículos 534 y 535 del Código de Procedimiento Penal llamado EXEQUATUR, adelantado por la vía diplomática y judicial especial, mientras que para los nacionales colombianos por nacimiento que hayan sido condenados en el

exterior pero que se
país y que no hayan sido
en el exterior, sólo es
judicial nacional incorp
damente incorporada
toria dentro del proc
llegare a adelantar en

Esta jurisprudencia
y adicionó por senten
también con ponencia
Morón Díaz. En esta c
yó que el inciso 2 del a
tución no hace diferen
bianos por adopción y
consecuencia es inexe
tenida en el artículo 53
dimiento Penal, que ha
en el primer fallo qu
Colombia las sentenci
trajeros o colombian
que para los colombian
lo eran si habían sido ca
la libertad en el exterior
contrario sólo operaba
ba en un proceso que
iniciase en el país.

En síntesis, el fa
do con el artículo 534
miento Penal, es pro
ejecución de una sente
trajera proferida contr
bianos, siempre que se
nes previstas en esa d
exequatur se haya s
diplomática; b.- Que la
penas mayores a las co
legislación; c.- Que no

exterior pero que se encuentren en nuestro país y que no hayan sido privados de la libertad en el exterior, sólo es posible al funcionario judicial nacional incorporar la sentencia debidamente incorporada como una pieza probatoria dentro del proceso que se adelante o llegare a adelantar en el país....»

Esta jurisprudencia se reiteró, clarificó y adicionó por sentencia C- 264 (22-VI-95), también con ponencia del Magistrado Fabio Morón Díaz. En esta ocasión la Corte concluyó que el inciso 2 del artículo 35 de la Constitución no hace diferencia alguna entre colombianos por adopción y por nacimiento y que en consecuencia es inexecutable la distinción contenida en el artículo 533 del Código de Procedimiento Penal, que había llevado a considerar en el primer fallo que eran ejecutables en Colombia las sentencias condenatorias de extranjeros o colombianos por adopción, pero que para los colombianos por nacimiento sólo lo eran si habían sido capturados o privados de la libertad en el exterior; mientras que en caso contrario sólo operaban como medio de prueba en un proceso que eventualmente se les iniciase en el país.

En síntesis, el fallo acepta que de acuerdo con el artículo 534 del Código de Procedimiento Penal, es procedente autorizar la ejecución de una sentencia condenatoria extranjera proferida contra extranjeros o colombianos, siempre que se cumplan las condiciones previstas en esa disposición: a.- Que el exequátur se haya solicitado por la vía diplomática; b.- Que la sentencia no imponga penas mayores a las contempladas en nuestra legislación; c.- Que no se oponga a la Cons-

titución y a las leyes; d.- Que se encuentre en firme; e.- Que en Colombia no exista actuación procesal en curso ni sentencia ejecutoriada por los mismos hechos, salvo lo previsto en el numeral 1 del artículo 15 del Código Penal, y; f.- Que a falta de tratados públicos el Estado requirente ofrezca la reciprocidad para casos análogos.

b.- Sentencias de divorcio proferidas en el extranjero - Exequátur. En varios fallos ha sostenido la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en síntesis:

1.- En virtud de la soberanía del Estado son sus propios jueces los que por regla general administran justicia; y sólo por vía de excepción se puede reconocer eficacia a sentencias proferidas por jueces extranjeros;

2.- Así, excepcionalmente se reconocerá a las providencias judiciales pronunciadas en el extranjero la fuerza que le concedan los tratados públicos que vinculen al país;

3.- En ausencia de tratados la fuerza de tales providencias será la misma que en el país de donde procedan se reconozca a las sentencias colombianas.

Es decir, la Corte exige bien sea normas convencionales o reciprocidad legislativa. Agregando que en ambos casos se requiere el exequátur, mediante sentencia que ha de dictarse para cada caso siguiendo el trámite previsto en el artículo 695 del Código de Procedimiento Civil. Citaremos tres casos:

En consecuencia procedió a negar el exequátur.

Comentario

La exigencia del exequátur no es absoluta. La Ley puede dispensarla, y así lo previó el artículo 13 de la Ley 1a. de 1976, que sustituye al artículo 163 del Código Civil y que en cuanto a los matrimonios celebrados en el exterior remite a la ley del domicilio conyugal. Otro tanto hizo el artículo 14 de la Ley 1a. de 1976, que a su vez subrogó el 164 del Código Civil, con respecto a los matrimonios celebrados en Colombia, exigiendo además que la causal respectiva sea aceptada por la legislación colombiana y que el demandado haya sido notificado personalmente según la Ley del domicilio.

Cuando el texto de la Ley es claro no le es lícito al intérprete desatender su tenor literal so pretexto de consultar su espíritu. Y es más, los antecedentes legislativos de la Ley 1a. de 1976 demuestran con claridad meridiana que la intención del legislador fue referir el divorcio de los matrimonios celebrados en el exterior a la competencia absoluta del juez del domicilio conyugal, y reconocerle asimismo validez a las sentencias de divorcio emitidas en el exterior contra matrimonios celebrados en Colombia, a condición de que la respectiva causal para la disolución del vínculo esté prevista en nuestra legislación y de que el demandado sea notificado en debida forma.

Por lo que en los casos en estudio no procedía estudiar si se cumplían o no los requisitos para conceder el exequátur respec-

tivo a cada sentencia, pues en ninguno de los tres se requería. Cuando el matrimonio se ha celebrado en el exterior la única condición para el reconocimiento del divorcio es que haya sido decretado por el juez competente en razón del domicilio conyugal; y cuando se celebró en el país, lo que la autoridad judicial debe verificar es la existencia de la causal en nuestra legislación y la debida notificación al demandado.

Cumplidos esos requisitos, las sentencias tienen eficacia en el país por mandato legal.

Es de agregar que los tratados públicos también pueden prever el reconocimiento de sentencias extranjeras sin necesidad de exequátur. En realidad, para eso se celebran.

Sólo en ausencia, pues, de tratados públicos que lo eximan, se hace necesario el exequátur para que una sentencia extranjera pueda surtir efectos en Colombia, siempre y cuando nuestra propia legislación no la exima de tal requisito, como ocurre con los casos de divorcio comentados. La reciprocidad legislativa no es necesaria sino en ausencia de tratados y cuando la misma Ley no libera del requisito del exequátur, o cuando lo hace a condición de esa reciprocidad.

No deja de llamar la atención la aparente incongruencia entre la sentencia que acepta el exequátur de un divorcio suizo por encontrar probada la reciprocidad legislativa y aquella que a los pocos días niega el de otra porque el actor no probó dicha reciprocidad. Cierto es que la carga de la prueba del derecho extran-

jero corresponde a quién lo invoca, pero no menos cierto es que de conformidad con el mandato constitucional debe prevalecer el derecho sustancial, y si en un proceso se obtuvo la prueba de la reciprocidad legislativa por la vía diplomática, no es entendible que a los pocos días esa prueba sea desechada, o al menos no se le otorgue al actor la posibilidad de utilizarla a su favor.

2.- FALLOS Y DOCTRINAS RELATIVA A LA CARRERA DIPLOMATICA

a.- Nulidad del nombramiento de Subsecretario de Recursos Humanos por no recaer en un funcionario escalafonado en la Carrera Diplomática. Consejo de Estado, Sección Quinta, 12 -X- 1995; Expediente 1.225; actor Genaro Alfonso Sánchez Moncaleano; Magistrado Ponente, Dr. Mario Alario Méndez; norma demandada, Resolución 70 del 16 de enero de 1995 mediante la cual el Ministro de RR.EE nombró como Subsecretario de Relaciones Exteriores (Subsecretario de Recursos Humanos) al señor Luis Miguel Domínguez García.

El ciudadano Genaro Sánchez Moncaleano en acción pública incoada en interés general demandó la nulidad del nombramiento aludido en consideración a que el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos (denominado genéricamente Subsecretario de Relaciones Exteriores) pertenece a la Carrera Diplomática y el señor Domínguez, funcionario de la DIAN, no pertenece a dicha Carrera. En sustento de su acción sostuvo que los cargos en el servicio público son por mandato consti-

tucional (art. 125 C.N) de Carrera y por excepción de libre nombramiento y remoción. En el Ministerio de Relaciones Exteriores los cargos de libre nombramiento y remoción están señalados en forma taxativa en el artículo 5 del Decreto Ley 10 de 1992, y entre éstos figuran los de Subsecretario de Asuntos Administrativos y Subsecretario Jurídico (cargo que posteriormente pasó a ser de Jefe de Oficina) pero no el de Subsecretario de Recursos Humanos, en concreto, ni los cargos de Subsecretario de Relaciones Exteriores, en general. Por su parte, el artículo 6 del mismo Estatuto de la Carrera Diplomática prescribe que salvo las excepciones señaladas en el artículo 5o. citado, los demás cargos de categoría igual o superior a Tercer Secretario, inclusive, y sus equivalentes en el servicio interno pertenecen a la Carrera Diplomática.

El apoderado del Ministerio sostuvo una curiosa teoría, en virtud de la cual todo cargo directivo sería de libre nombramiento y remoción. La Corporación encontró que no era de recibo tan peregrina tesis y hallando fundado en derecho y conforme a los hechos lo expuesto en la demanda; habiendo determinado además que a la fecha del nombramiento cuestionado había en planta interna funcionarios de Carrera que podrían haber sido nombrados, procedió a decretar la nulidad del decreto demandado. En la parte motiva se destaca esta advertencia:

«Cabe señalar que el señor Ministro de Relaciones Exteriores rindió informe escrito bajo juramento, en el que dijo, refiriéndose al cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores, que "no se trata de un cargo de

Carrera Diplomática y libre nombramiento y nivel directivo" (folio afirmación del señor M expuesto, el cargo de Relaciones Exteriores es yado nuestro)

Comentario

Es evidente que al indujo a error, como lo ad Estado. La clasificación de Carrera o de libre nombramiento a poder discrecional ni a administración sino a un manejo desarrollado por la Corte Consejo de Estado en jurisprudencia. Son de li exclusivamente aquellos señale y que impliquen un de confianza o de manejo p Subsecretario de Recursos ciones de carácter técnico administración de persona cia, con la supervisión del e to de las normas de la Ca Por simple lógica, si tiene debe pertenecer a la Carre

Es de agregar que mismas consideraciones, el División de Administración misma Subsecretaría de F pertenece también a la Carr la fecha de entrar en pres de 1996) el Gobierno no ha to a la sentencia. Es sabido miento de los fallos de nulid

Carrera Diplomática y Consular, sino de libre nombramiento y remoción, por ser de nivel directivo" (folio 123) Es inexacta la afirmación del señor Ministro. Según lo expuesto, el cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores es de Carrera» (subrayado nuestro)

Comentario

Es evidente que al señor Ministro se lo indujo a error, como lo advierte el Consejo de Estado. La clasificación de los cargos como de Carrera o de libre nombramiento no obedece a poder discrecional ni a caprichos de la administración sino a un mandato constitucional, desarrollado por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en reiterada y constante jurisprudencia. Son de libre nombramiento exclusivamente aquellos cargos que la Ley señale y que impliquen un extraordinario nivel de confianza o de manejo político. El cargo de Subsecretario de Recursos Humanos tiene funciones de carácter técnico relacionados con la administración de personal y, por coincidencia, con la supervisión del estricto cumplimiento de las normas de la Carrera Diplomática. Por simple lógica, si tiene tal responsabilidad, debe pertenecer a la Carrera.

Es de agregar que en virtud de las mismas consideraciones, el cargo de Jefe de la División de Administración de Personal de la misma Subsecretaría de Recursos Humanos pertenece también a la Carrera Diplomática. A la fecha de entrar en prensa esta Revista (abril de 1996) el Gobierno no ha dado cumplimiento a la sentencia. Es sabido que para el cumplimiento de los fallos de nulidad de nombramiento

la autoridad nominadora cuenta tan sólo con el plazo necesario para adoptar las medidas pertinentes, en este caso producir el nombramiento de un funcionario escalafonado en la categoría de Ministro Plenipotenciario, equivalente al cargo de Subsecretario. Sin embargo, con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia el señor Domínguez continuó ejerciendo funciones por espacio aproximado de dos meses y a su salida el cargo ha sido provisto interinamente mediante el expediente de encargar a la actual Jefe de la División de Administración de Personal, quien tampoco se encuentra inscrita en el Escalafón de la Carrera. Se burla así un fallo del máximo tribunal de lo contencioso administrativo por partida doble: encargando de un cargo de Carrera a una persona ajena a ella, que además ocupa en propiedad un cargo que también es de Carrera.

b.- Nulidad de un nombramiento diplomático en Montevideo, Uruguay, por violación de las normas sobre alternación. CONSEJO DE ESTADO, Sección Quinta, 4- XII-95; Expediente 1.261; actor Genaro Alfonso Sánchez Moncaleano; Magistrado Ponente, Mario Alario Méndez; norma demandada, Decreto 256 de 1995 mediante el cual se nombró "provisionalmente" a Elvira Pérez de De Castro en el cargo de Consejero de la Embajada de Colombia en Uruguay, encargada de funciones consulares, en remplazo del Licenciado Fabio Avella Martínez, funcionario escalafonado en la Carrera Diplomática.

Ejerciendo la acción electoral en interés público el ciudadano Genaro Sánchez de-

mandó la nulidad del nombramiento en referencia invocando las siguientes causales de nulidad:

1- La señora Pérez de De Castro no pertenece a la Carrera Diplomática y Consular y por tanto no podía ser nombrada en un cargo de esa Carrera, como lo es el de Consejero de Embajada.

2- La señora Pérez de De Castro venía de ocupar, bajo supuesta provisionalidad que duró varios años, el cargo de Consejero de la Misión Permanente de Colombia ante la ALADI, también con sede en Montevideo. En cumplimiento de la norma sobre alternación prescrita en el artículo 25 del Decreto Ley 10 de 1992, nadie que haya ocupado un cargo diplomático y consular en el exterior puede volver a ser nombrado para desempeñar otro cargo diplomático o consular sin que haya prestado servicios en la planta interna del Ministerio de Relaciones Exteriores por un término no inferior a la mitad del servido por fuera del país.

3- De conformidad con el artículo 35, numeral 4 del Decreto Ley 2.126 de 1992 le corresponde a la Subsecretaría de Asuntos Consulares y Comunidades en el Exterior el trámite de los nombramientos de funcionarios consulares y la verificación de que se cumplen en cada caso los requisitos de Ley para ocupar esas posiciones, y tales trámites y verificación de requisitos no se cumplieron.

Al voluminoso acervo probatorio se incorporaron pruebas de que la señora Pérez de De Castro no ha concursado ni ingresado

jamás a la Academia Diplomática; que no posee título profesional reconocido en Colombia; que reside en el Uruguay, en donde su marido se desempeña como funcionario internacional de la ALADI; y que existieron presiones indebidas por parte de un Senador, hermano de la demandada, para que fuera nombrada en el cargo.

El apoderado del Ministerio de Relaciones Exteriores sostuvo el exabrupto de que las normas sobre alternación sólo se aplican a los funcionarios de Carrera. Es decir, aplicando el adagio popular, que las leyes sólo son para los de ruana. Tal tesis ya había sido adoptada por decreto al resolverse un recurso de reposición interpuesto por el propio funcionario que fuera trasladado para darle cabida a la señora de De Castro. Los asesores jurídicos que proyectaron tan extravagante distorsión del principio constitucional de la igualdad ante la Ley ignoraban que por reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, contra los actos de nombramiento y decretos ejecutivos no caben recursos por la vía gubernativa y no hubiera sido necesario de consiguiente arriscarse con teorías susceptibles de causarle embarazo a la administración.

En la vista fiscal la Procuraduría encontró válidos los argumentos de la demanda. La Sala examinó los cargos y encontrando que el primero prosperaba de plano, se abstuvo de estudiar los demás, procediendo a decretar la nulidad del nombramiento por violación de las normas sobre alternación. Con respecto a la tesis sobre la naturaleza peculiar de la alternación expuesta por el apoderado del Ministerio dijo lo siguiente:

«Pues bien, la alternación de cargos en el artículo 25 del decreto Ley 10 de 1992 es aplicable a todas las posiciones que desempeñan los funcionarios, salvo los embajadores, en el texto, y no sólo a los funcionarios de carrera. No es dable, pues, establecer una excepción que no trae esa norma. Lo dispuesto en el artículo 25 del decreto, las disposiciones que son aplicables, en lo pertinente a los funcionarios del servicio exterior, aun cuando no pertenecen a la carrera diplomática y consular, al respecto.»

Comentario

El fallo puede considerarse acertado, no tanto porque aclaró el alcance de la norma, sino porque dejó sentada una nueva interpretación en cuanto frena un uso excesivo y acomodaticio de las normas de alternación previstas precisamente para la rotación forzosa de los funcionarios en la planta interna y la externa. En la vez impedimento para ocupar los cargos del exterior, burocrático legal que establece un término de cuatro años, excepción hecha de los casos. Es sensible que el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Presidencia hayan llevado a cabo, sin incurrir en actuaciones de ilegalidad, ocasionarle severos tropiezos.

El caso, en efecto, merece ser objeto de serias sanciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores antes y después de ser

«Pues bien, la alternación de que trata el artículo 25 del decreto 10 de 1992 resulta aplicable a todas las personas que hubieran desempeñado cargos en el servicio exterior, salvo los embajadores, como se lee en su texto, y no sólo a los funcionarios de carrera. No es dable, pues, establecer una distinción que no trae esa norma. Pero, además, según lo dispuesto en el artículo 73 del mismo decreto, las disposiciones de ese estatuto son aplicables, en lo pertinente, a los funcionarios del servicio exterior y del Ministerio, aun cuando no pertenezcan a la carrera diplomática y consular, lo que no deja dudas al respecto.»

Comentario

El fallo puede considerarse trascendental, no tanto porque aclare una norma confusa o deje sentada una nueva jurisprudencia, sino en cuanto frena una interpretación acomodaticia de las normas sobre alternación, previstas precisamente para establecer una rotación forzosa de los funcionarios entre la planta interna y la externa, y que constituye a la vez impedimento para ellos se eternicen en los cargos del exterior, burlando la disposición legal que establece un término máximo de cuatro años, excepción hecha de los Embajadores. Es sensible que ciertos asesores del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Presidencia hayan llevado al alto Gobierno a incurrir en actuaciones desviadas que pueden ocasionarle severos tropiezos.

El caso, en efecto, bien puede originar serias sanciones. El Ministro Consejero Avella antes y después de ser trasladado puso de

presente las normas que se violaban, buscando que no se configurara la irregularidad. El traslado era además prematuro, pues no había cumplido el término legal de permanencia en el exterior, que es de cuatro años. Así y todo, el traslado se ordenó haciendo caso omiso de las advertencias y sin recabar en los perjuicios patrimoniales que se infligieron al Estado y al funcionario; sin contar el desmedro del servicio diplomático y consular.

La Contraloría General de la Nación ya había advertido sobre las protuberantes irregularidades:

«No existe equidad y transparencia en el manejo del recurso humano y se afecta, además, el patrimonio de la entidad, como ocurrió con Elvira Pérez de De Castro, nombrada Consejero de la Embajada de Colombia en Uruguay, (Montevideo), a quien en sólo tres meses se le ordenaron pagos por \$ 3.365.933 y US\$ 21.375 por concepto de transporte de menaje doméstico, pasajes aéreos, viáticos y prima de instalación. Si bien es cierto que tiene derecho a ellos, no es equitativo el manejo de los recursos porque se comprobó que la señora Pérez es residente en Montevideo desde 1982 y por lo tanto, no existía razón válida para reconocerle alguna de estas prerrogativas.» Ref: CGR-DSEN-DSBC-UEN agosto /95.

Colofón de la sentencia es que las normas del Estatuto se aplican en lo pertinente a todos los funcionarios diplomáticos y consulares y por ende la calificación de servicios debe cobijarlos a todos y no sólo a los escalafonados.

Una vez más cabe preguntar si la responsabilidad de los servidores públicos por omisión y extralimitación en sus funciones a que hacen referencia los artículos 6, 90 y 124 de la Constitución Política y las normas legales y reglamentarias que los desarrollan quedará en letra muerta. El expediente tendría que servir, dicho sea de paso, como cuerpo del delito para procesar a quién con detestable abuso de poder y mediante afirmaciones calumniosas, cuya falsedad quedó demostrada, ejerció toda clase de presiones para el nombramiento en cuestión.

c.- Nulidad del nombramiento de Cónsul en Bilbao, España, por violación del Estatuto de la Carrera Diplomática y Consular. Consejo de Estado, Sección Quinta, 8-II-1995; Expediente 1314; actor Genaro Alfonso Sánchez Moncaleano; Magistrado Ponente, Dr. Luis Eduardo Jaramillo Mejía; norma demandada, Decreto 593 de 1995 por medio del cual se nombró "provisionalmente" como Cónsul de Primera en Bilbao al señor Miguel Arturo Barragán Moscoso, en remplazo del Licenciado Guillermo Antonio Vanegas Sierra, funcionario escalafonado en la Carrera Diplomática.

El ciudadano Sánchez Moncaleano adelantó la acción en interés de la comunidad y en sustento de la petición sostuvo que el cargo es de Carrera Diplomática y por Ley debe ser provisto con personal escalafonado; que a la fecha del nombramiento existían funcionarios escalafonados disponibles para ser nombrados en el cargo; que además el mismo cargo estaba ocupado por un funcionario de Carrera que no había cumplido el término legal para su trasla-

do; que el señor Barragán Moscoso no había cumplido con la alternación forzosa en la planta interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, pues con anterioridad había desempeñado empleos consulares en Miami, (EE.UU) y Toronto (Canadá), sin pasar nunca por la Cancillería y, por último, que el nombrado no poseía los conocimientos ni la capacitación, ni los requisitos profesionales exigidos por Ley para ocupar una posición consular; y que la Subsecretaría de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior no había intervenido en el nombramiento ni había verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos reglamentarios para la toma de posesión del cargo, como lo ordenan el Estatuto de la Carrera y los reglamentos.

Tan serios y contundentes cargos fueron acreditados a cabalidad en la etapa probatoria. En la vista fiscal la Procuraduría se pronunció por la nulidad impetrada y la Sala, reiterando su jurisprudencia en el sentido de que por economía procesal si se encontrare que prospera un cargo no es necesario examinar los otros, y habiendo verificado que el cargo pertenece a la Carrera Diplomática y que a la fecha del nombramiento del señor Barragán existían funcionarios escalafonados en disponibilidad de ser nombrados, procedió a decretar sin más la nulidad del nombramiento.

Comentario

Es éste el sexto fallo consecutivo en idéntica materia. En cada caso se le han causa-

do serios perjuicios económicos a cuenta de los viáticos, pasajes de los funcionarios y otros. No conocemos, sin embargo, si a la fecha se haya iniciado una acción para determinar responsabilidad y se haya iniciado acción alguna contra los funcionarios que por omisión antijurídica hayan causado condenas judiciales, como lo ordena la Constitución. Cabe agregar que se lesionó seriamente a un funcionario escalafonado, que fue trasladado del cargo para que él mismo pudiera remplazarlo, afectando el servicio consular. Por último, para evitarle a la Nación los gastos ordenó que el decreto demandado por el actor solicitó en ejercicio del derecho de acción que no se le diera trámite al señor Barragán por cuanto su nombramiento era nulo de las causales de nulidad de la petición se hizo caso omiso, agravante de la irregularidad.

Y si fuera poco, el informe de la Contraloría General de la Nación, Ref. CGR- DSEN 1314 de Agosto /1995, dice textualmente: "El actor solicitó al referido Miguel Arturo

"...que no acredita su experiencia y se posesionó en abril de 1988 a Cónsul de Primera en Miami; fue ascendido a Cónsul de Segunda en la misma misión; en diciembre de 1994 a Cónsul General en Toronto (Canadá); en 1995, Cónsul de Primera en Bilbao (España), en remplazo de G

do serios perjuicios económicos al Estado por cuenta de los viáticos, primas, sueldos y pasajes de los funcionarios nombrados ilegalmente. No conocemos, sin embargo, que hasta la fecha se haya iniciado una sola investigación para determinar responsabilidades, ni que se haya iniciado acción alguna para repetir contra los funcionarios que con su acción u omisión antijurídica hayan ocasionado estas condenas judiciales, como lo manda la Constitución. Cabe agregar que aquí también se lesionó seriamente a un funcionario escalafonado, que fue trasladado prematuramente del cargo para que el señor Barragán pudiera remplazarlo, afectando de contera el servicio consular. Por último, es de señalar que para evitarle a la Nación los perjuicios de todo orden que el decreto demandado iba a crear, el actor solicitó en ejercicio del derecho de petición que no se le diera posesión al señor Barragán por cuanto su nombramiento adolecía de las causales de nulidad anotadas. De esta petición se hizo caso omiso, lo que constituye agravante de la irregularidad.

Y si fuera poco, el informe de la auditoría practicada por la Contraloría General de la Nación, Ref. CGR- DSEN- DSBC- UEN - Agosto /1995, dice textualmente con respecto al referido Miguel Arturo Barragán :

«...que no acredita título profesional y se posesionó en abril de 1987 como Vicecónsul en Miami; fue ascendido en septiembre de 1988 a Cónsul de Primera en la misma misión; en diciembre de 1991, Cónsul General en Toronto (Canadá) y en abril de 1995, Cónsul de Primera en Bilbao (España), en remplazo de Guillermo Vanegas

Sierra, funcionario de carrera en la categoría de Ministro Consejero»

d.- Dictamen de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado relativo a la naturaleza y equivalencia de los cargos en la planta interna del Ministerio de RR.EE. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación 767, 19-XII- 1995.

En respuesta a una consulta formulada por el Canciller Pardo García-Peña el Consejo de Estado realizó un minucioso estudio sobre la naturaleza de los cargos en la planta interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, llegando a las siguientes conclusiones:

a.- Los cargos son por mandato constitucional de Carrera, y excepcionalmente de libre nombramiento y remoción. En el Ministerio de Relaciones Exteriores la carrera que prima es la diplomática.

b.- Los cargos de libre nombramiento y remoción están taxativamente señalados en el artículo 5 del Decreto Ley 10 de 1992: Ministro, Viceministro, Secretario General, Director General (excepto Academia Diplomática y Protocolo, en virtud del Decreto Extraordinario 2150 de 1995 que estableció que son cargos de Carrera Diplomática en la categoría de Embajador), Subsecretario de Asuntos Administrativos, Jefe de la División de Organización y Sistemas, Subsecretario Jurídico (hoy Jefe de Oficina), Jefe de la Oficina de Estudios Especiales, Jefe de la Oficina de Análisis Estratégico y Situacional, Jefe de la Oficina de Divulgación y Prensa, Subdirectores del Ministerio y

personal adscrito (y que labora efectivamente) en el Despacho del Ministro, del Viceministro y del Secretario General.

c.- Pertenecen a la Carrera Diplomática y Consular todos los demás cargos en la planta interna de categoría correspondiente a Tercer Secretario, inclusive, o superior y sus equivalentes, independientemente de que su nomenclatura y denominación corresponda a los cargos de la carrera administrativa.

d.- En el Ministerio de Relaciones Exteriores la carrera administrativa comprende únicamente los niveles técnico y asistencial.

Comentario

En octubre de 1994 la Asociación Diplomática y Consular preparó un documento

reservado en el que se analizaban tanto las normas constitucionales y legales como la jurisprudencia sobre la materia y se planteaban las mismas conclusiones a que arriba el dictamen del Consejo de Estado. Ya desde 1986 la Oficina de Planeación del Ministerio había realizado un cuidadoso estudio sobre el tema, advirtiendo en forma premonitoria sobre la situación potencialmente conflictiva que podría crearse si no se aclaraba a tiempo la naturaleza de los cargos en la planta interna. El dictamen comentado disipa toda duda que pudiera subsistir y constituye marco de referencia futura para una correcta y cabal aplicación del Estatuto de la Carrera. En el ejercicio de su función consultiva el Consejo de Estado ha sabido responder con creces al mandato constitucional y legal que le otorgó tan delicada responsabilidad.

Nove

Trasla

NOMBRES

PATRICIA
CORTES ORTIZ

VICTOR HUGO
ECHEVERRY JAR

PEDRO PABLO
DE BEDOUT GOR

DIVIA DESIDERIA
CEPEDA ROJAS

SANTIAGO
SALCEDO BUITR

MIGUEL ANGEL
RODRIGUEZ MEL

ROBERTO CASTR
DIAZ-GRANADOS

SOFIA
SALGADO DE GC

PEDRAZA FABIO

FERNANDO
PACHECO ZUÑIC

Novedades del Servicio Exterior

Traslados al exterior

NOMBRES	CARGO	UBICACION	FECHA
PATRICIA CORTES ORTIZ	VICECONSUL 01EX	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/WASHINGTON/ CONSULADO	07/31/95
VICTOR HUGO ECHEVERRY JARAMILLO	VICECONSUL 01EX	ESPAÑA/MADRID/ CONSULADO GENERAL	07/31/95
PEDRO PABLO DE BEDOUT GORI	MINISTRO PLENIPOTENCIARIO	ESPAÑA/MADRID/ EMBAJADA	07/31/95
DIVIA DESIDERIA CEPEDA ROJAS	TERCER SECRETARIO 01 EX	ARGENTINA/BUENOS AIRES/EMBAJADA	08/10/95
SANTIAGO SALCEDO BUITRAGO	SEGUNDO SECRETARIO	KENIA/NAIROBI/ EMBAJADA	08/10/95
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MELO	TERCER SECRETARIO 01 EX	IRAN/TEHERAN/ EMBAJADA	08/10/95
ROBERTO CASTRO DIAZ-GRANADOS	CONSEJERO 04EX	MALASIA/KUALA LUPUR/ EMBAJADA	08/10/95
SOFIA SALGADO DE GOMEZ	SEGUNDO SECRETARIO 04EX	PUERTO RICO/SAN JUAN CONSULADO GENERAL	08/15/95
PEDRAZA FABIO EMEL	SEGUNDO SECRETARIO	MARRUECOS/RABAT/ EMBAJADA	08/25/95
FERNANDO PACHECO ZUÑIGA	CONSUL DE PRIMERA CLASE 03 EX	BRASIL/TABATINGA/ CONSULADO	08/25/95

NOMBRES	CARGO	UBICACION	FECHA
GEDEON JARAMILLO REY	PRIMER SECRETARIO FUNC. CONSULARES	RUMANIA/BUCAREST/ EMBAJADA	08/30/95
ELSA MARTINEZ ANTOLINEZ	CONSUL GENERAL 04EX	PAISES BAJOS/ AMSTERDAM/CONSULADO	10/19/95
JORGE MARIO ECHEVERRY CARDENAS	TERCER SECRETARIO 01EX	FRANCIA/PARIS/ EMBAJADA	10/19/95
RAFAEL DE JESUS GOMEZ QUIÑONES	MINISTRO CONSEJERO 05EX ENC. FUNCIONES CONSULARES	CHINA / BEIJING EMBAJADA	10/19/95
ANA MARIA PRIETO ABAD	CONSEJERO 04EX	SUIZA/BERNA/EMBAJADA	10/19/95
EUFRACIO MORALES	CONSUL GENERAL 04EX	CANADA/MONTREAL/ CONSULADO	10/19/95
JAIRO MONTES MORENO	MINISTRO CONSEJERO 05EX	ARGENTINA/BUENOS AIRES/EMBAJADA	12/19/95
DIANA PATRICIA AGUILAR PULIDO	PRIMER SECRETARIO	FINLANDIA/HELSINKI EMBAJADA	01/12/95
ALFONSO MORALES JORGE	PRIMER SECRETARIO	VENEZUELA/CARACAS EMBAJADA	01/12/95
YOMAR NANCY GONZALEZ ULLOA	PRIMER SECRETARIO	HUNGRIA/BUDAPEST/ EMBAJADA	01/12/95
GLORIA ALICIA PAEZ HERRERA	PRIMER SECRETARIO	NICARAGUA/MANAGUA/ EMBAJADA	01/12/95
MARTHA CECILIA RAMIREZ PALACIO	PRIMER SECRETARIO 03EX	CHILE/SANTIAGO/ EMBAJADA	01/12/95
CARLOS ARTURO MORALES LOPEZ	PRIMER SECRETARIO 03EX	DINAMARCA/COPENHAGUE EMBAJADA	01/12/96
LUIS GUILLERMO GRILLO OLARTE	EMBAJADOR 07EX	PERU/LIMA/EMBAJADA	01/30/96

Designa

NOMBRES

HAROLD SANDOVA
 LUIS GERMAN EST
 GUSTAVO ADOLFO
 ALEJANDRO MAHE
 FRANCISCO ALBER
 EUFRACIO MORALI
 LUZ STELLA JARA
 JESUS GABRIEL GO
 JOSE RAFAEL GON
 PILAR VARGAS ALV
 ALICIA ALEJANDRA
 VILMA ESPERANZA
 LUIS GUILLERMO B
 PABLO ANTONIO R

Designaciones en la planta interna

NOMBRES	CARGO	FECHA
HAROLD SANDOVAL BERNAL	SEGUNDO SECRETARIO	07/31/95
LUIS GERMAN ESTRADA FERNANDEZ	CONSEJERO	08/31/95
GUSTAVO ADOLFO GOMEZ PORRAS	JEFE DE DIVISION 2040 19	08/02/95
ALEJANDRO MAHE MATAMOROS	TERCER SECRETARIO	08/02/95
FRANCISCO ALBERTO GONZALES	TERCER SECRETARIO	08/02/95
EUFRACIO MORALES	JEFE DE OFICINA 2045 25	08/10/95
LUZ STELLA JARA PORTILLA	SEGUNDO SECRETARIO	08/10/95
JESUS GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ	ASESOR 1020 04	08/25/95
JOSE RAFAEL GONZALEZ VELEZ	TERCER SECRETARIO	08/30/95
PILAR VARGAS ALVAREZ	TERCER SECRETARIO	08/30/95
ALICIA ALEJANDRA ALFARO CASTILLO	TERCER SECRETARIO	08/30/95
VILMA ESPERANZA AVILA GARZON	TERCER SECRETARIO	08/30/95
LUIS GUILLERMO BECERRA TORRES	MINISTRO CONSEJERO	08/30/95
PABLO ANTONIO REBOLLEDO SCHLOSS	TERCER SECRETARIO	09/08/95

NOMBRES	CARGO	FECHA
OLGA CIELO MOLINA DE LA VILLA	TERCER SECRETARIO	09/08/95
ANA CARLINA PLAZAS CARRILLO	CONSEJERO	10/09/95
IDOIA ASTRID VALLADARES MARTINEZ	PRIMER SECRETARIO	10/19/95
CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ	MINISTRO PLENIPOTENCIARIO	10/19/95
FULVIA ELVIRA BENAVIDES COTES	CONSEJERO	10/26/95
CARLOS GERMAN LA ROTTA LA ROTTA	ASESOR 1020-05	10/26/95
FABIO TORRIJOS QUINTERO	JEFE DE OFICINA 2045- 25	11/14/95
PAULINA GOMEZ BORDA	PRIMER SECRETARIO	12/26/95
CARLOS GERMAN LA ROTTA LA ROTTA	ASESOR 1020-04	10/29/95
CARMEN ROSA DUSSAN AVELLA	PRIMER SECRETARIO	01/12/96
VICTORIA GONZALEZ ARIZA	PRIMER SECRETARIO DE	01/12/96
ANA MARIA PUJANA CUELLAR	TERCER SECRETARIO	01/22/96
MIRZA CRISTINA GNECCO PLA	TERCER SECRETARIO	01/22/96
LILIANA MARIA SOLER PAVA	TERCER SECRETARIO	01/22/96
MARCELA ORDOÑEZ FERNANDEZ	TERCER SECRETARIO	01/22/96
GUSTAVO PAREDES ROJAS HUMBERTO	TERCER SECRETARIO	01/22/96
HERNANDO PIEDRAHITA CURREA	DIRECTOR GENERAL ACADEMIA DIPLOMATICA	01/30/96

Escalafón Diplomático

PEDRO PABLO DE BED
CAMILO REYES RODRI
MELBA MARTINEZ LOP
CARLOS ENRIQUE HER
GERMAN RAMIREZ BUL
MARTHA LAFAURIE DE
JUAN ANTONIO LIEVA
JOSE JOAQUIN GORI C
JOSE IGNACIO VILLEG
JAIME GIRON DUARTE
CARLOS ALBERTO BEF

HENRY DELGADO TOR
CARLOS ALBERTO GAI
MARIA VICTORIA DIAZ
CAYO AUGUSTO TOVA
ALICIA LOZANO RODR
CLARA INES VARGAS I
GUILLERMO ANTONIO

Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular

EMBAJADORES: (8)

TITO MOSQUERA IRURITA
EDUARDO CASAS ACOSTA
GUILLERMO TRIANA AYALA
LIGIA LONDOÑO OCAMPO
HECTOR CACERES FLOREZ
JORGE ENRIQUE VILLAMIZAR RUIZ
DORY SANCHEZ DE WETZEL
LUIS GUILLERMO GRILLO OLARTE

MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS: (22)

PEDRO PABLO DE BEDOUT GORI
CAMILO REYES RODRIGUEZ
MELBA MARTINEZ LOPEZ
CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ
GERMAN RAMIREZ BULLA
MARTHA LAFAURIE DE AREVALO
JUAN ANTONIO LIEVANO RANGEL
JOSE JOAQUIN GORI CABRERA
JOSE IGNACIO VILLEGAS CORTES
JAIME GIRON DUARTE
CARLOS ALBERTO BERNAL ROMAN

GUILLERMO ORJUELA BERMEO
FANNY MARGARITA MONCAYO DUQUE
RAFAEL DE JESUS GOMEZ QUIÑONES
HERNANDO PIEDRAHITA CURREA
FABIO TORRIJOS QUINTERO
TULIO CESAR GARCIA SANDOVAL
JOSE IGNACIO MEJIA VELASQUEZ
BEATRIZ DE MENDOZA VALENZUELA
CLARA MARIA LEON ESPEJO
ELSA MARTINEZ ANTOLINEZ
JOSE VICENTE SANCHEZ SOSSA

MINISTROS CONSEJEROS: (13)

HENRY DELGADO TORRES
CARLOS ALBERTO GAMBA LOPEZ
MARIA VICTORIA DIAZ DE SUAREZ
CAYO AUGUSTO TOVAR SANCHEZ
ALICIA LOZANO RODRIGUEZ
CLARA INES VARGAS DE LOSADA
GUILLERMO ANTONIO VANEGAS SIERRA

JESUS GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ
EUGENIA PAREDES DE GARCIA
LUIS GUILLERMO BECERRA TORRES
FABIO AVELLA MARTINEZ
CARLOS GERMAN LA ROTTA LA ROTTA
JAIRO MONTES MORENO

CONSEJEROS: (43)

JULIO ANIBAL RIAÑO VELANDIA
 FABIO OCAZIONES JIMENEZ
 MARIA CLARA ISAZA MERCHAN
 RUBEN DARIO PARRA CONTRERAS
 MARTHA LIGIA GONZALEZ LEON
 CANDELARIA PALACIO BALDOVINO
 ANTONIO GONZALEZ CASTAÑO
 LUIS GERMAN ESTRADA FERNANDEZ
 JUAN DE JESUS BERNAL ROA
 JORGE ALBERTO BARRANTES ULLOA
 JOSE MIGUEL CASTIBLANCO MUÑOZ
 FERNANDO ADOLFO ALZATE DONOSO
 LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ MATEUS
 JOAQUIN ALZAMORA CAMPO
 NELSON SANCHEZ TORRES
 GLORIA CECILIA RODRIGUEZ VARON
 GUSTAVO ADOLFO GOMEZ PORRAS
 ROBERTO CASTRO DIAZ-GRANADOS
 MAURICIO GONZALEZ LOPEZ
 ANA CARLINA PLAZAS CARRILLO
 MIGUEL MARIA ARIAS SANABRIA
 CESAR EMIGDIO HERNANDEZ RIAÑO

GABRIEL JAIME RESTREPO MARIN
 ANA CATALINA DEL LLANO RESTREPO
 RUBEN DARIO AGUDELO HERRERA
 BETTY GUERERO DE MIKAN
 GUILLERMO MEJIA CASTILLO
 JOSE ANGEL ALDANA GUERRERO
 VICTORIA EUGENIA SENIOR PAVA
 MYRIAM ELENA BELTRAN DE FORERO
 FULVIA ELVIRA BENAVIDES COTES
 ALFONSO MARIA PEÑA REYES
 HENRY JAVIER ARCOS MUÑOZ
 LUIS GERARDO GUZMAN VALENCIA
 ALVARO GERMAN BOHORQUEZ CARVAJAL
 ALEJANDRO BORDA ROJAS
 PATRICIA DAVILA DE NAVAS
 FERNANDO PACHECO ZUÑIGA
 FABIO CONTRERAS FORERO
 BERTHA ELISA MORA MORALES
 SOFIA SALGADO DE GOMEZ
 ANA MARIA PRIETO ABAD
 EUFRACIO MORALES

PRIMEROS SECRETARIOS: (54)

CARMENZA RAMIREZ DE MUÑOZ
 NANCY VELASQUEZ AMAYA
 ALVARO EDUARDO RODRIGUEZ PULIDO
 ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
 JOSE FERNANDO BERMUDEZ CENDALES
 RAMON MANTILLA REY
 CLAUDIA GUEVARA ROZO
 MARTHA CECILIA PINILLA PERDOMO
 ESPERANZA CASTRO DUQUE
 SERGIO HUMBERTO DIAZ AGUILERA
 FRANCISCO COY GRANADOS
 DIANA PATRICIA AGUILAR PULIDO
 CARMEN ROSA DUSSAN AVELLA
 LILIANA PINZON URDANETA
 YOMAR NANCY GONZALEZ ULLOA
 SONIA MARINA PEREIRA PORTILLA
 JUAN JOSE QUINTANA ARANGUREN

VICTORIA GONZALEZ ARIZA
 MARIA DEL PILAR GOMEZ VALDERRAMA
 JOSE ANTONIO SOLARTE
 IGNACIO ENRIQUE RUIZ PEREA
 JORGE ALFONSO MORALES
 GEDEON JARAMILLO REY
 NUBIA ESPERANZA CASTRO ZORRO
 FABIO EMEL PEDRAZA PEREZ
 EDITH ANDRADE PAEZ
 ALVARO RESTREPO HURTADO
 MIGUEL CAMILO RUIZ BLANCO
 IDOIA ASTRID VALLADARES MARTINEZ
 CARLOS ARTURO MORALES LOPEZ
 MARIA ALICIA ROA LEGUIZAMON
 LUIS FERNANDO CUARTAS AYALA
 MARIA BEATRIZ OSORIO DE GARZON
 ABELARDO RAMIREZ GASCA

CARMEN CONSUELO
 LUIS ALBERTO PARRA
 CARLOS EDUARDO
 JOSE RENATO SALAS
 JUAN CARLOS ESPINOSA
 PAULINA GOMEZ BARRERA
 HAROLD SANDOVAL
 LUZ STELLA JARA
 GLORIA ALICIA PARRA
 MARTHA CECILIA PARRA

CLARA GUEVARA
 JUAN CARLOS LAFRANCO
 YOBANI VELASQUEZ
 MARIA LILIANA GONZALEZ
 LUIS ANTONIO DIMAS
 GLADYS MIREYA PARRA
 MARTHA IRMA ALFONSO
 HECTOR ISIDRO ALFONSO
 ALVARO ENRIQUE
 ADRIANA DEL ROSARIO

PATRICIA EUGENIA
 ADDA ISABEL BARRERA
 SANDRA LUCIA CALDERON
 LUISA MARIA GIRALDO
 CARLOS RODRIGUEZ
 NOHORA MARIA QUINTERO
 MANUEL HERNANDEZ
 JORGE MARIO ECHAZA

DANIEL AUGUSTO
 MAR- 30- 95
 JAIRO AUGUSTO
 JUN- 21- 95

PRIMEROS SECRETARIOS: (54)

CARMEN CONSUELO PEDRAZA GALLARDO	MARIA SMITH RUEDA CENTENO
LUIS ALBERTO PARDO BELTRAN	MARIA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS
CARLOS EDUARDO OSPINA CRUZ	JAVIER DARIO HIGUERA ANGEL
JOSE RENATO SALAZAR ACOSTA	CESAR FELIPE GONZALEZ HERNANDEZ
JUAN CARLOS ESPINOSA ESCALLON	NANCY BENITEZ PAEZ
PAULINA GOMEZ BORDA	JAIME ALBERTO ACOSTA CARVAJAL
HAROLD SANDOVAL BERNAL	LUZ MARINA RIVERA ROJAS
LUZ STELLA JARA PORTILLA	BETTY ESCORCIA BAQUERO
GLORIA ALICIA PAEZ HERRERA	CARLOS MAURICIO ACERO MONTEJO
MARTHA CECILIA RAMIREZ PALACIO	JUAN PABLO GONZALEZ VALENCIA

SEGUNDOS SECRETARIOS: (19)

CLARA GUEVARA ESCOBAR	FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI LARA
JUAN CARLOS LARROTA CORDOBA	EDGAR RODRIGO ROJAS GARAVITO
YOBANI VELASQUEZ QUINTERO	IRMA ALEJANDRA BONILLA LEGUIZAMON
MARIA LILIANA GONZALEZ LEON	CARLOS ARTURO FORERO SIERRA
LUIS ANTONIO DIMATE CARDENAS	LUIS RICARDO FERNANDEZ RESTREPO
GLADYS MIREYA PAEZ HERRERA	SANTIAGO SALCEDO BUITRAGO
MARTHA IRMA ALARCON LOPEZ	MARGARITA ELIANA MANJARREZ HERRERA
HECTOR ISIDRO ARENAS NEIRA	SARA JUDITH GAMBA FUENTES
ALVARO ENRIQUE AYALA MELENDEZ	DIEGO FELIPE CADENA MONTENEGRO
ADRIANA DEL ROSARIO MENDOZA AGUDELO	

TERCEROS SECRETARIOS: (16)

PATRICIA EUGENIA ALVAREZ JIMENEZ	CLARA INES CHAVES ROMERO
ADDA ISABEL BORDA MEDINA	HOWELL RICARDO QUIMBAYA MORALES
SANDRA LUCIA CALIXTO MENDOZA	VICTOR HUGO ECHEVERRY JARAMILLO
LUISA MARIA GIRALDO ARAQUE	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MELO
CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA	DIVIA DESIDERIA CEPEDA ROJAS
NOHORA MARIA QUINTERO CORREA	PATRICIA CORTEZ ORTIZ
MANUEL HERNANDO SOLANO SOSSA	GLORIA PATRICIA SANCHEZ SALAMANCA
JORGE MARIO ECHEVERRY CARDENAS	MONICA SOFIA DIMATE CASTELLANOS

TOTAL FUNCIONARIOS: 175

FUNCIONARIOS EN PERIODO DE PRUEBA: (23)

DANIEL AUGUSTO MARTINEZ DUQUE MAR- 30- 95	SERGIO ARTURO SUAREZ ROA JUN- 21- 95
JAIRO AUGUSTO ABADIA MONDRAGON JUN- 21- 95	LUIS CARLOS RODRIGUEZ GUTIERREZ JUN- 23- 95

FUNCIONARIOS EN PERIODO DE PRUEBA: (23)

GERMAN FEDERICO GRISALES JIMENEZ JUN- 30- 95	MAURICIO BAQUERO PARDO AGO- 30- 95
RUTH MERY CANO AGUILLON JUL- 07- 95	FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ SEP- 01- 95
CARLOS ALFREDO CARRETERO SOCHA JUL- 07- 95	ALEJANDRO MAHE MATAMOROS SEP- 14- 95
HERNAN MAURICIO CUERVO CASTELLANOS JUL- 07- 95	VILMA ESPERANZA AVILA GARZON SEP- 29- 95
MARCELA GIL HELFFHRITZ JUL- 07- 95	OLGA CIELO MOLINA DE LA VILLA SEP- 29- 95
RAUL ARTURO RINCON ARDILA JUL- 14- 95	ALICIA ALEJANDRA ALFARO CASTILLO OCT- 03- 95
HERNAN VARGAS MARTIN JUL- 14- 95	PILAR VARGAS ALVAREZ OCT- 03- 95
CARLOS HENRY VALERO SANDOVAL JUL- 17- 95	PABLO ANTONIO REBOLLEDO SCHLOSS OCT- 04- 95
VICTORIA PAUWELS TUMIÑAN JUL- 24- 95	JOSE RAFAEL GONZALEZ VELEZ OCT- 23- 95
ENRIQUE ANTONIO CELIS DURAN AGO- 29- 95	

FUNCIONARIOS EN DISPONIBILIDAD

NUBIA ESPERANZA CASTRO ZORRO JUN-29- 94 A JUN- 29- 96	MARIA CLARA ISAZA MERCHAN MAR- 16- 95 A MAR- 16- 97
JOSE FERNANDO BERMUDEZ CENDALES JUL- 07- 94 A JUL- 07- 96	PATRICIA DAVILA DE NAVAS MAY- 01- 95 A MAY- 01- 97

FUNCIONARIOS EN COMISION EN OTRA ENTIDAD

CARLOS MAURICIO ACERO MONTEJO MAR- 23- 94 A MAR- 23- 96

FUNCIONARIOS EN COMISION DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR

SANDRA LUCIA CALIXTO SEP- 15- 95 A SEP- 15- 96	MANUEL HERNANDO SOLANO SOSSA SEP- 27- 95 A SEP- 27- 96
---	---

Información actualizada a febrero 5 de 1996

Reseñas de

A cargo de Francisco

1.- COLECCION

El Ministerio de Carlos, con el cual y de los tres primeros títulos de las relaciones internacionales entre los estudiantes y el reinserción en el concierto de lo regional y que no ambiental, país del Pacífico

La colección tiene actividad diplomática e i

- *Coyuntura*, que s exterior y las rela
- *Vanguardia*, en c índole académico
- *Historia*, referida interés para las re
- *Academia*, se oc Colombia.

Reseñas de libros

A cargo de Francisco Coy Granados

1.- COLECCION DEL FONDO EDITORIAL SAN CARLOS

El Ministerio de Relaciones Exteriores acaba de lanzar el Fondo Editorial San Carlos, con el cual y de acuerdo con la presentación que se hace del mismo en la solapa de los tres primeros títulos publicados, «crear un espacio de reflexión y debate sobre el tema de las relaciones internacionales (...). Deseamos fomentar una cultura de lo internacional entre los estudiantes y el público corriente; en una época de globalización, Colombia busca reinsertarse en el concierto del mundo: una nueva posición que refleje un liderazgo más allá de lo regional y que nos proyecte como un país en ámbitos nuevos como potencia ambiental, país del Pacífico y del Caribe, fuente de recursos y promesa de inversión...»

La colección tiene cuatro grandes áreas temáticas, todas relacionadas con la actividad diplomática e internacional:

- *Coyuntura*, que se refiere básicamente a los debates de actualidad en la política exterior y las relaciones internacionales colombianas;
- *Vanguardia*, en donde aparecerán traducciones y reediciones de los trabajos de índole académico de mayor interés producidos en otros países;
- *Historia*, referida básicamente a los documentos de carácter histórico de mayor interés para las relaciones exteriores y la diplomacia colombianas;
- *Academia*, se ocupa de trabajos sobre asuntos internacionales producidos en Colombia.

Los títulos hasta ahora conocidos de esta colección son:

Juan José Quintana Aranguren

Instituciones Básicas de Derecho Internacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Fondo Editorial San Carlos, Bogotá, 1995 (Academia)

El libro de Juan José Quintana, editado previamente por la Academia Diplomática de San Carlos como material de apoyo para la capacitación de los funcionarios de Carrera, puede catalogarse como una buena introducción general para neófitos en temas de Derecho Internacional. Su presentación tipo manual permite avanzar a lo largo de sus páginas revisando y fijando conceptos explicados en cada capítulo, lo que es además complementado por una relación de los casos relevantes en el Derecho Internacional y una bibliografía básica complementaria sobre cada uno de los temas.

Obviamente no se trata de una obra para especialistas (y no pretende serlo), sino el punto a partir del cual se pueden empezar a discutir o a entrar en el conocimiento de las instituciones básicas del Derecho Internacional, tal como es expresado en la presentación que de este libro hace el Ministro de Relaciones Exteriores, cuando se refiere a él como «(...)un verdadero texto descriptivo, de utilidad para diversos sectores, desde los internacionalistas hasta el público común interesado en estas materias».

Como complemento al texto de Juan José Quintana, el libro incluye un artículo de José Joaquín Gori Cabrera, publicado previamente en la Revista de la Cancillería de San Carlos en el que analiza el tema, desde el punto de vista teórico, «De la curiosa naturaleza jurídica de los Organismos Internacionales». Aquí Gori se refiere a uno de los problemas más analizados entre los teóricos de las ciencias internacionales, cual es el de los actores internacionales, diferentes del Estado, que cada vez tienen más influencia en el acontecer mundial.

Jorge Villamizar

Función Diplomática y Consular

Ministerio de Relaciones Exteriores, Fondo Editorial San Carlos, Bogotá, 1995 (Academia) Prólogo de Diego Uribe Vargas

En la misma línea del libro de J.J. Quintana, *Función Diplomática y Consular*, del Embajador de Carrera Jorge Villamizar, presenta un texto útil para aquellos interesados en conocer (o recordar) cómo funciona el mundo diplomático.

Dividido e
y un ensayo final s
revisión histórica
concepto se desar
los llamados cuatro
la periodización
protagonizado por
medieval, compren
un tercero, que cub
y un cuarto que lleg
sigue con la expli
diplomacia.

La segunda
similar al de la pri
consular, similar a
descripciones sobr
forma como deben
sobre las inmunida

La tercera
cambiado el orden
consular deben des

Al final, un
Diplomáticas y Co

**Ministerio de Re
de Colombia -FE
La Política Ex
Alineados (Semi**

En septiem
Alineados, el Minis
Seminario Naciona
colombiana de asu

Nueve exp
taristas dejan plasm

Dividido en tres partes, una dedicada a la función diplomática, la otra a la consular y un ensayo final sobre las funciones diplomática y consular hoy, el libro empieza con una revisión histórica del origen de la diplomacia, se extiende luego en la forma como el concepto se desarrolló en Oriente, en Grecia, Roma y Bizancio, y termina caracterizando los llamados cuatro grandes períodos históricos, que coincide en términos generales con la periodización que habitualmente se hace sobre la Historia: un período antiguo, protagonizado por las grandes civilizaciones; un segundo, que podría llamarse, *latu sensu*, medieval, comprendido entre la caída del Imperio Romano y la Paz de Westfalia (1648); un tercero, que cubre el intervalo entre la Paz de Westfalia y el Congreso de Viena de 1815, y un cuarto que llegaría hasta nuestros días. Después de un intervalo etimológico, el libro sigue con la explicación en términos elementales de los conceptos más usuales de la diplomacia.

La segunda parte, dedicada a la Función Consular, se desarrolla bajo un esquema similar al de la primera parte. Arranca con una descripción del origen de la función consular, similar al de las magistraturas en Grecia y Roma, y luego se extiende en las descripciones sobre las relaciones consulares, los funcionarios que las desempeñan, la forma como deben iniciarse y desempeñarse las funciones consulares, y una reflexión final sobre las inmunidades de que gozan los agentes consulares.

La tercera parte se desprende de la premisa de que los acontecimientos que han cambiado el orden mundial recientemente afectan la forma como la diplomacia y la función consular deben desempeñarse hoy en día.

Al final, unos valiosos anexos incluyen las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares y el Reglamento de Viena de 1815.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Fundación Friedrich Ebert
de Colombia -FESCOL**

La Política Exterior de Colombia y el Movimiento de los Países No Alineados (Seminario Nacional) (Coyuntura)

En septiembre de 1995, pocas semanas antes de la XI Cumbre de los Países No Alineados, el Ministerio de Relaciones Exteriores y FESCOL organizaron en Bogotá un Seminario Nacional en el que se analizaron las implicaciones para la política exterior colombiana de asumir la Presidencia de ese Movimiento.

Nueve expositores, incluido el Ministro de Relaciones Exteriores, y siete comentaristas dejan plasmadas sus reflexiones en esta obra, en la que, desde muchas perspectivas

se trata de resolver el interrogante: ¿Qué le dejará al país el Movimiento de los No Alineados ?

El Ministro de Relaciones Exteriores abre la discusión explicando por qué asumir la Presidencia del Movimiento es perfectamente coherente con la política exterior del Salto Social (la política de gobierno) y las nociones de Cooperación, Autonomía y Universalización, que ahora hacen parte de la política de estado que viene impulsando Colombia. Las otras ponencias discuten temas como la pertinencia del movimiento en la post-bipolaridad (Charry Samper); el asunto de la Globalización y los Modelos de Desarrollo (Hugo Fazio); el significado de los No Alineados en la construcción de un nuevo orden internacional (Ricardo García); la discusión sobre Naciones Unidas y la conformación del Consejo de Seguridad (Patti Londoño); América Latina dentro del Movimiento (Socorro Ramírez); el tema del Medio Ambiente (María Dolores Espino, Alexandra Guáqueta y Diana Pardo; el papel de la Sociedad Civil (Andrés Franco), y una reflexión del ex-Canciller Rodrigo Lloreda sobre la forma como Colombia ingresó al Movimiento en 1986 y sobre lo que se avisa hacia el futuro.

En suma, una muy importante contribución a un tema que será central en las relaciones exteriores de Colombia en los próximos años. Un tema que le impone al país el desafío de convertirse en un actor global, pero que, para ese efecto, debe contar con el respaldo de todos sus estamentos para que compartan ese desafío. La divulgación de estos debates, por ahora académicos, contribuye sin duda a ese esfuerzo.

2.- Gordon A. Craig and Francis L. Loewenheim (editores)
The Diplomats, 1939-1979
Princeton University Press, 1994

Con frecuencia se afirma que la política internacional es un juego donde lo que prevalecen son los intereses concretos y específicos de los países. Pero ¿quién define cuáles son esos intereses? ¿quiénes los gestionan? Aparentemente los diplomáticos no son sino agentes de un Estado o de uno de esos intereses que son el día a día de la política internacional y su capacidad para determinar cambios de curso en la historia está limitada a la fuerza de los intereses que representan. Este libro es la segunda parte de una obra publicada en la década de los cincuenta, en los albores de la Guerra Fría, (*The Diplomats, 1919-1939*, editado por Gordon A. Craig y Felix Gilbert), dedicado a los actores de la turbulenta Europa del periodo entreguerras.

Esta obra permite explorar a través de veintitrés ensayos profundos la forma como Embajadores, Cancilleres, Presidentes y Jefes de Estado han puesto su impronta en

acontecimientos fundame
polaca al final de la Segu
1967, los choques petrole
son revisados desde el pur
aquellos que participaron

Especialistas de p
Gaddis hacen profundas
Secretarios de Estado C
Molotov, el Canciller alem
decadente Andrei Gromy

El libro concluye
Harvard Ernest May acer
la forma como se manejó
últimos tiempos, particula
los diplomáticos en todo e
pretender que en épocas
internacional, es claro que
son sólo un factor a tener
decision makers. Así q
diplomacia, sino que, en

**3.- OBSERVATORIO
NALES OASIS
Universidad E**

Acaba de apare
internacional producen l
Finanzas y Relaciones In
les (CIPE), con el cual se
aquellos que desde el p
obtener una percepción

El esfuerzo de i
Finanzas y Relaciones
particular interés para
actual orden internaci

acontecimientos fundamentales de la historia mundial reciente. Episodios como la cuestión polaca al final de la Segunda Guerra, el Bloqueo de Berlín, la Crisis de Medio Oriente de 1967, los choques petroleros de los setenta y la invasión a Afganistán en 1979, entre otros, son revisados desde el punto de vista de las personalidades y la visión del mundo que tenían aquellos que participaron en la toma de decisiones sobre los hechos que hicieron historia.

Especialistas de primera línea como Stanley Hoffman, W.W. Rostow y John Lewis Gaddis hacen profundas reflexiones sobre el papel jugado por personajes como los Secretarios de Estado Cordell Hull y Dean Acheson, el Canciller soviético Viacheslav Molotov, el Canciller alemán Conrad Adenauer, Henry Kissinger y el Canciller del imperio decadente Andrei Gromyko.

El libro concluye con un muy interesante ensayo del Profesor de la Universidad de Harvard Ernest May acerca del papel de los medios en la diplomacia en el que, a partir de la forma como se manejó la Guerra del Golfo en 1991, se llega a la premisa de que en los últimos tiempos, particularmente durante las dos últimas décadas, el centro de la tarea de los diplomáticos en todo el mundo ha sido la atención de los medios de comunicación. Sin pretender que en épocas anteriores los medios no ejercían influencia en temas de política internacional, es claro que ese papel se ha convertido en fundamental. Los medios ya no son sólo un factor a tener en cuenta, sino tal vez el elemento central para muchos de los *decision makers*. Así que los medios no sólo han cambiado la forma de ejercer la diplomacia, sino que, en buena medida, han cambiado también la sustancia.

3.- OBSERVATORIO DE ANALISIS DE LOS SISTEMAS INTERNACIONALES OASIS - 95

Universidad Externado de Colombia, 1995

Acaba de aparecer el primer ejemplar del informe anual que sobre la coyuntura internacional producen la Universidad Externado de Colombia, a través de la Facultad de Finanzas y Relaciones Internacionales y el Centro de Investigaciones y Proyectos Especiales (CIPE), con el cual se pretende llegar a un amplio auditorio del que hacen parte todos aquellos que desde el punto de vista de su ocupación, o sus simples intereses, desean obtener una percepción de lo que está ocurriendo en el mundo.

El esfuerzo de investigación, a cargo de profesores y estudiantes de la Facultad de Finanzas y Relaciones Internacionales del Externado, aborda una serie de temas de particular interés para Colombia. El primer capítulo de OASIS hace una evaluación del actual orden internacional, centro de los debates académicos desde que, finalizada la

Guerra Fría, se habló del surgimiento de un «Nuevo Orden Mundial». Contrario a lo que habitualmente se afirma acerca de la transitoriedad del actual escenario internacional, OASIS afirma que el Nuevo Sistema Internacional es el que estamos viendo (no alguno que se esté formando, como afirma la tesis contraria) y que, en esa medida, podría prolongarse por un tiempo más o menos largo. Sin duda, una tesis provocadora.

Enseguida se aborda el inevitable tema de los nacionalismos, primero desde un punto de vista conceptual en el que se explora el la problemática de los estados multinacionales, para llegar luego al análisis práctico del conflicto de la ex-Yugoslavia y las enormes dificultades que enfrenta para lograr una resolución.

Los últimos capítulos, dedicados a Venezuela y Brasil, importantes para Colombia en la misma medida en que son incomprendidos. El ensayo sobre Venezuela sugiere desde el título («cerca y distante») toda la dimensión de lo que para Colombia es este país, con el cual existe una de las más importantes relaciones bilaterales, pero acerca del cual se conoce tan poco. La aproximación histórica a su evolución política permite conocer un poco más acerca de su momento político interno y su comportamiento externo. En Venezuela - al igual que en varios de los países de la región - son tiempos de crisis, que necesariamente afectan su relación con Colombia. Como bien se afirma en la conclusión de este ensayo, «(...) es del interés nacional de Colombia no sólo tener un cabal conocimiento de cuanto ocurre en Venezuela, su vecino más importante, sino también asegurar, en la medida de sus posibilidades, y en aras de una política de amistad, la recuperación y la estabilidad de Venezuela. En las dificultades es cuando se conocen y se aprecian los verdaderos amigos».

Finalmente, el Brasil, vecino y gigante desconocido, como reza el título del ensayo elaborado por los colaboradores de OASIS, y complementado con dos anexos sobre la política y la economía brasileña. Para los observadores de la región es inocultable el creciente papel que este gigante está empezando a jugar al interior de las relaciones interamericanas, merced a la consolidación de su política como potencia regional media. Algunos más perceptivos han encontrado cómo, tras el colapso del orden bipolar de la Guerra Fría, Brasil ha empezado moverse en el ámbito regional con la clara intención de constituirse si nó en una potencia alternativa (lo cual sería imposible en las actuales circunstancias), sí en un país que puede jugar - como ninguno - un papel más independiente frente al hegemon. Esa independencia externa se consigue a costa de - o tal vez debido a - un sistema político heterogéneo y profundamente dinámico. Valiosa aproximación la que nos ofrece OASIS a un país que puede constituirse en el futuro en una interesante alternativa para Colombia como aliado o socio.

Agenda durant

Elaborada por

- 5 - 7 "Los desa
den Dem
- 5- 7 "II Encuer
Soberanía
- 7 Visita a C
Internacio
programas

- 3 Reunión d
Cardona y
el plan de
- 14 Depósito
los Convent
los Conflic
gobierno s
- 17-18 Intervenció
España, T
- 23 XI Reunión
acta final
y control e
- 25 XXIX Asa
y Venezue

contrario a lo que
internacional,
ninguno que
prolongarse

pero desde un
los estados
Yugoslavia y las

para Colombia
sugiere desde
este país, con
del cual se
conocer un
externo. En
de crisis, que
la conclusión
un cabal
sino también
amistad, la
conocen y se

del ensayo
sobre la
ocultable el
relaciones
regional media.
polar de la
atención de
las actuales
dependiente
vez debido
firmación la
interesante

Agenda de Política Exterior durante el 2º semestre de 1995

Elaborada por Ignacio Ruíz Perea

JULIO

- 5 - 7 "Los desafíos de los partidos políticos en América Latina y el Caribe y el futuro del Orden Democrático", instalado por el Ministro Rodrigo Pardo, Cartagena
- 5- 7 "II Encuentro Interinstitucional Fronterizo", organizado por la Dirección General de Soberanía Territorial de la Cancillería, San Andrés Islas.
- 7 Visita a Colombia del Director del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (UNDPIC), Sr. Giorgio Giacomelli, con el fin de conocer los programas nacionales en la materia.

AGOSTO

- 3 Reunión de los Viceministros de Relaciones Exteriores de Colombia y Venezuela, Diego Cardona y Roy Chaderton Mattos, con el fin de cumplir compromisos binacionales sobre el plan de acción del mecanismo de viceministros. Santafé de Bogotá, D.C.
- 14 Depósito del instrumento de adhesión de Colombia al Protocolo II de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, sobre Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional. Por intermedio del embajador ante el gobierno suizo, Berna, Suiza.
- 17-18 Intervención del Canciller Pardo en la reunión de Jefes de Estado del Caribe. Puerto España, Trinidad y Tobago.
- 23 XI Reunión de la Comisión Mixta Colombo- Venezolana sobre narcotráfico. Se firmó un acta final que recoge aspectos relacionados con las áreas de prevención, asuntos legales y control e interdicción. Santafé de Bogotá, D.C.
- 25 XXIX Asamblea Anual de Confecámaras, con la presencia e los cancilleres de Colombia y Venezuela, Cúcuta.

Colaboradores

José Angel Aldana. Consejero de Relaciones Exteriores. Economista de la Universidad Gran Colombia especializado en Derecho Espacial y Aéreo, Universidad de San Marcos, Lima. Funcionario de la Dirección de Soberanía Territorial del MRE.

Fabio Avella Martínez. Ministro Plenipotenciario. Administrador de la Universidad Externado de Colombia y especializado en Economía en la U. Javeriana. Actualmente se desempeña en la Dirección de Europa del MRE.

Antonio Cagua Prada. Miembro de Número de la Academia de Historia de Colombia y Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de la Lengua. Rector del Instituto Universitario de Historia de Colombia. Presidente del Instituto Sanmartiniano. Presidente Mundial de la Asociación de Periodistas Iberoamericanos (OAPI). Ex-embajador de Colombia en Guatemala. Autor de varios libros.

Pierre Gilhodes. Miembro Honorario Vitalicio de la Asociación Diplomática y Consular. Ex-director del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo. Actualmente, profesor de Relaciones Internacionales en la Facultad de Finanzas, Relaciones Internacionales y Gobierno de la U. Externado de Colombia. Autor de varias publicaciones.

Rafael Gómez Quiñones. Ministro Plenipotenciario. Abogado especializado en Derecho Internacional del Colegio Mayor del Rosario. Actualmente trabaja en la Embajada de Colombia en Beijing.

José Joaquín Gori Cabrera. Ministro Plenipotenciario. Abogado del Colegio Mayor del Rosario y especialización en Derecho Internacional en la misma Universidad. Embajador de Colombia en República Dominicana.

Alberto Montagne.
Embajador en Finlandia
ocupado la Dirección

Fabio Ocazionez J.
les y Gobierno del Ca
especialización en la
Asesor en el Despacho

Juan José Quintana
Internacionales de la U
Embajada de Colombi
Instituciones Básicas

Gabriel Arthur Ram
Economía Política de
Problemas y Perspect

José Renato Salaza
e Internacionales en
Dirección de Organism
laterales del MRE.

Alberto Montagne. Embajador del Perú en Colombia. Ha sido también Embajador en Finlandia y El Salvador. Dentro de la Cancillería de Torre Tagle ha ocupado la Dirección General de Asuntos Políticos.

Fabio Ocazionez J. Ministro Consejero. Graduado en Relaciones Internacionales y Gobierno del Carleton College, Minnesota, Estados Unidos y estudios de especialización en la Universidad de Georgetown, Washington. Actualmente es Asesor en el Despacho del Viceministro para Europa, Asia, África y Oceanía.

Juan José Quintana. Primer Secretario. Graduado en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Universidad Jorge Tadeo Lozano. Cumple funciones en la Embajada de Colombia en el Reino de los Países Bajos. Autor de la obra *Instituciones Básicas de Derecho Internacional Público*.

Gabriel Arthur Ramjas. Asesor del Ministerio de RR.EE. Graduado en N.A. en Economía Política de Europa, Universidad de Hull (Inglaterra). Autor del libro *Problemas y Perspectivas del Proceso de Reforma en Europa Oriental*.

José Renato Salazar. Primer Secretario. Diplomado en estudios Diplomáticos e Internacionales en la Universidad de Lovaina, Bélgica. Funcionario de la Dirección de Organismos y Conferencias Políticos, Económicos y Sociales Multilaterales del MRE.